

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

**PROPUESTA JURÍDICA PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO
DEL SUMARIO INFORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS MINERAS DE
BOLIVIA**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

Postulante: NADIEZHDA VARGAS ESPINOZA

Tutor: Dr. JUAN ALBERTO RETAMOZO SÁNCHEZ

LA PAZ – BOLIVIA

2011

*A Dios por darme la vida y en ella la
comprensión y no hay comprensión sin
perdón.*

*Solo así se alcanza al amor y ese amor
que es paz, en mi familia y amigos.*

*Por encontrar la risa y el llanto... y al
final la alegría que surge en optimismo y
con optimismo buscar el triunfo, y ese
triunfo es la vida.*

¡Por que la vida es Dios!

*Papá por dejarme ser parte de tus
sueños.*

*Mami y Lena, por su apoyo
incondicional y ser parte de mi
crecimiento personal y espiritual.*

AGRADECIMIENTOS

*A la Universidad Mayor de San Andrés, por ser el
pilar de mi formación académica,
al Dr. Alberto Retamozo Tutor de la presente Tesis,
a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras
de Bolivia (FENCOMIN),
al Dr. Alejandro A. Herbas Blanco por todo el
apoyo y confianza que depositó en mi,
a los Cooperativistas Mineros del sector Larecaja
Tropical del Departamento de La Paz,
a todo el sector cooperativo minero por su
colaboración en la formación de este documento.*

RESUMEN ABSTRACT

El presente trabajo, responde a la búsqueda de normativa que regule la disciplina de organización y de trabajo de las cooperativas mineras de Bolivia; al encontrarnos con una Nueva Constitución Política, la cual debe ser operacionalizada con normas jurídicas reglamentarias, relativas a las nuevas Leyes, como el de Minería y el de Sociedades Cooperativas, debido a que Bolivia, respecto a la minería, es un sector importante para la economía del país.

Los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Cooperativas Mineras, no establecen el procedimiento o la forma de levantar el Sumario Informativo, es decir que existe un vacío jurídico. Ante esta necesidad, nace la iniciativa de proponer una Norma Jurídica que regule su procedimiento.

Durante el desarrollo de esta investigación, evidenció que la mayoría de los Sumarios Informativos se los realiza sin ninguna documentación o prueba fehaciente, en otros casos los sumarios informativos no concluyen y los autores de infracciones quedan impunes, en perjuicio de la cooperativa a la que pertenecen. Estas irregularidades son consecuencia de la carencia de una normativa jurídica procedimental.

Por ello es importante, su reglamentación, al tener un sustento legal, el Procedimiento del Sumario Informativo de las Cooperativas Mineras del país, permitirá que todo proceso este reglado y supervisado por las Garantías Constitucionales, como el debido proceso, inscritas en nuestra Constitución.

ÍNDICE

Pag.

Portada	
Dedicatoria.....	<i>ii</i>
Agradecimientos.....	<i>iii</i>
Resumen Abstract.....	<i>iv</i>
Índice.....	<i>v</i>
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
Enunciado del título del tema.....	1
Identificación Del Problema.....	1
Problematización.....	3
Delimitación de la Investigación.....	3
a. Temática.....	3
b. Espacial.....	4
c. Temporal.....	4
Fundamentación e importancia de la investigación.....	4
Objetivos a los que ha arribado la investigación.....	6
a. Objetivo general.....	6
b. Objetivos específicos.....	7
Marco teórico que sustenta la investigación.....	7
Hipótesis.....	7
Variables de la investigación.....	8
a. Variable dependiente.....	8

b. Variable independiente.....	8
c. Unidad de análisis.....	8
d. Nexo lógico.....	9
Métodos que fueron utilizados en la investigación.....	9
a. Deductivo.....	9
b. Analítico Sociológico.....	9
c. Comparativo.....	10
d. Estadístico.....	10
Técnicas que fueron utilizados en la investigación.....	10
a. Bibliográficas	10
b. Técnica de Observación y toma de muestras.....	10
c. Entrevistas	11

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

INTRODUCCIÓN.....	12
Capitulo I, El Cooperativismo.....	13
1. Cooperativismo.....	14
1.1 Generalidades.....	14
1.2 Definición.....	14
1.3 Importancia.....	18
1.4 Historia Y Precursores.....	20
Precursores Ingleses.....	22
Precursores Franceses.....	26

CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO

2. Sistemas Cooperativos.....	31
2.1 Sistema Rochdaliano.....	31
2.2 Sistema Schulze Delitzsch.....	33

2.3 El Cooperativismo Y La Democracia Económica.....	34
2.4 El Valor Humano En La Concepción Cooperativista	35

CAPÍTULO III, EL COOPERATIVISMO BOLIVIANO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN MINERA ACTUAL EN BOLIVIA

3.1 Concesión Minera.....	38
3.2 Explotación Minera.....	38
3.3 Extinción De Una Concesión Minera.....	39
3.4 Necesidad De Un Decreto Supremo – Para El Inicio De Los Sumarios Informativos.....	39
3.5 Las Cooperativas En Bolivia.....	42
3.6 Síntesis Histórica Del Cooperativismo En Bolivia.....	44
Primera Etapa.- Comienzo y Desarrollo Del Movimiento Cooperativo.....	44
Segunda Etapa.- Dirección General De Cooperativas y Comunidades... ..	47
Tercera Etapa.- Legislación Cooperativa Integral	48
El Estado Actual Del Movimiento Cooperativo	49
3.7 Estructura Del Sistema Cooperativo Boliviano	51
A) Dirección Nacional de Cooperativas	51
B) Consejo Nacional de Cooperativas (CONALCO)	52
C) Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia (CONCOBOL)	54
D) Federaciones Nacionales, Departamentales y Regionales	54
e) Cooperativas de Base	55
3.8 IMPORTANCIA DEL SISTEMA COOPERATIVO EN BOLIVIA	56
3.9 LAS COOPERATIVAS MINERAS Y SU APOORTE AL DESARROLLO DEL PAÍS	58
3.10 IMPORTANCIA DEL SISTEMA COOPERATIVO MINERO DEL SECTOR DE LARECAJA TROPICAL	60
3.11 EL SISTEMA COOPERATIVO Y SU CONTENIDO	61

3.12	SANCIONES A LA INDISCIPLINA EN EL SISTEMA COOPERATIVO Y EL SUMARIO INFORMATIVO COMO RESULTADO	66
3.13	EL SUMARIO INFORMATIVO	67
CAPÍTULO IV, MARCO JURÍDICO		
4.1	NORMAS VIGENTES	69
4.1.1	LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	69
4.1.2	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	69
4.2	OTRAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES VINCULADAS CON LAS COOPERATIVAS MINERAS	71
4.3	LEGISLACIÓN COMPARADA	72
CAPÍTULO V, MARCO PRÁCTICO		
5.1	ENTREVISTAS	75
5.2	DATOS ESTADÍSTICOS Y CONSULTAS A MIEMBROS DE DIFERENTES COOPERATIVAS	80
CAPITULO VI. ANTEPROYECTO		
	ANTEPROYECTO	85
	CONCLUSIONES	94
	RECOMENDACIONES	96
	BIBLIOGRAFÍA	97
	ANEXOS.....	100

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL TITULO DEL TEMA

PROPUESTA JURÍDICA PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO INFORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El origen del sistema cooperativo se remonta a las organizaciones sociales cooperativas de Francia, Inglaterra y Alemania, consolidándose en la Unión Soviética con el Sistema Socialista. En Bolivia, al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se organizaron centenares de cooperativas: Ahorro y Crédito, Teléfonos, Agropecuarias y fundamentalmente Mineras.

La base social de las Cooperativas de Bolivia, sobrepasa el millón de personas, el de las cooperativas mineras pasa los 80.000 asociados, organizadas en más de 500 cooperativas. *(Fuente: FENCOMIN – 1)*

La Ley General de Sociedades Cooperativas, dictada como Decreto Ley N° 5035 de fecha 13 de septiembre de 1958, sienta las bases fundamentales del sistema. Sin embargo, la disciplina que debe ser el marco de la correcta administración y el manejo transparente de la economía, no está considerada con rigor conceptual. Los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Cooperativas mineras, tampoco contienen los mecanismos adecuados para

investigar y sancionar, los malos manejos en contra de la organización y de su patrimonio.

En las Cooperativas Mineras, las infracciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, cometidas por los dirigentes o socios de base, en las mas de las veces, quedan impunes, porque no se llegan a esclarecer las denuncias ni se aplican sanciones. Esta situación debilita a la Cooperativa Minera y por ende, al sistema cooperativo minero.

Por otra parte, no todos los socios, tienen la capacidad de integrar el Consejo Disciplinario y levantar el Sumario Informativo. Asumen esa responsabilidad por mandato de la Asamblea General, pero por falta de un conocimiento básico, de cómo debe efectuarse ese proceso, su trabajo sufre errores de forma y fondo. Como consecuencia, los culpables de infracciones en la administración y en el manejo económico de la Cooperativa, resultan impunes, en total perjuicio de la organización.

Existen casos, en los que se excluye de la cooperativa a sus asociados, sin que se les hubiera levantado Sumario Informativo, en franca violación al derecho a la defensa, establecido en los Arts. 115, 116 y 117 de la Nueva Constitución Política del Estado.

El Sumario Informativo, que investiga y sanciona una infracción, es un verdadero proceso cooperativo minero. En consecuencia, como proceso cooperativo minero, debe tener un procedimiento legal, al que deben sujetarse los actores, o sea la Asamblea General, el Consejo Disciplinario, dirigentes y socios de base.

PROBLEMATIZACIÓN

- ¿Es necesario un instrumento jurídico para levantar el Sumario Informativo?
- ¿El Sumario Informativo, levantado en un marco legal correcto, será una garantía para que se respete la correcta administración y la claridad en el manejo del patrimonio de la cooperativa?
- ¿El procedimiento del Sumario Informativo será correcto al tener una norma jurídica establecida mediante un Decreto Supremo?

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION

a. TEMÁTICA

El objeto de estudio de la presente Tesis de Grado, concluyó con la elaboración de un instrumento jurídico para reglamentar el procedimiento del Sumario Informativo de las Cooperativas Mineras de Bolivia.

Este instrumento jurídico, esta expresado en un Decreto Supremo, que debe ser respetado por todos los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Cooperativas Mineras, para su observancia y cumplimiento.

El procedimiento del Sumario Informativo, debe respetar la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de cada cooperativa. Este es el marco jurídico que rige el sistema cooperativo minero.

b. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación, abarcó la jurisdicción de la Provincia Larecaja (*Larecaja Tropical*) del departamento de La Paz, donde se encuentran las Cooperativas Mineras Auríferas afiliadas a la Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas (FERRECO).

c. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La elaboración de la presente Tesis de Grado, comprendió una investigación durante las gestiones de 2006 a 2010, toda vez que en estos años se generó una mayor actividad minera, debido a la subida de precio de los minerales en el mercado internacional.

FUNDAMENTOS E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de las Cooperativas Mineras, radica en que estas son parte fundamental de la estructura Económica y Social del Estado Boliviano, al generar impuestos y divisas, apoyando al desarrollo regional, otorgando una fuente de trabajo propia, para más de 80.000 cooperativistas mineros y

generando trabajo indirecto para agricultores, transportistas, comerciantes, profesionales y otros.

La Nueva Constitución Política del Estado, incorpora y reconoce el Sistema Cooperativo Minero en la organización económica del Estado, al establecer lo siguiente:

- **Artículo 306:** *“I. El modelo económico boliviano, es plural y esta orientado, en mejorar la calidad de vida y el vivir bien, de toda las bolivianas y bolivianos.*

II. La economía plural, esta instituida, por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa”.
- **Artículo 310:** *“El Estado reconoce y protege las cooperativas, como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se proporcionará principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción”.*
- **Artículo 370:** *“II. El estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país”.*
- **La Octava Disposición Transitoria.-** *“Parágrafo IV, sostiene: “El Estado reconoce y respeta los derechos preconstituidos de las sociedades cooperativas mineras, por su carácter productivo social.”*

Sin embargo el sistema Cooperativo carece de un procedimiento administrativo que califique la gravedad de faltas al interior de cada cooperativa, si bien según estatutos de cada cooperativa refieren de cierta

manera un proceso disciplinario, las reglas que la conducen no son claras. Vale decir, que por ejemplo un funcionario público tiene la Ley SAFCO para regular su conducta y cuando esa conducta se subsume a un determinado delito es la Ley penal quien califica esa conducta, sin embargo el sistema cooperativo carece de esa norma que califique las faltas, determine sus sanciones y por último señale, a la autoridad que iniciará un proceso penal, de ser necesario.

OBJETIVOS A LOS QUE HA LLEGADO LA INVESTIGACION

a) OBJETIVO GENERAL

Formular una propuesta jurídica para el Procedimiento del Sumario Informativo de las Cooperativas Mineras de Bolivia.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Efectuar una explicación teórica y práctica, de lo que comprende el Sumario Informativo.
- Conocer la importancia del Sumario informativo, para mantener la disciplina en la organización administrativa y en el manejo de los bienes de la cooperativa.

- Tener el instrumento jurídico que señale los pasos que se debe seguir para levantar el Sumario Informativo, para un proceso de justo derecho.

MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

La nueva corriente jurídica señala, que un país en democracia necesariamente debe serlo en todos los niveles, el concepto de globalización refiere que determinado comportamiento debe ser asumido por otros para que el concepto de iguales deba significar igual para todos, como William Twining refiere en su libro *“Derecho y Globalización “...el proceso de globalización es altamente contradictorio, tiene lugar a través de un proceso aparentemente dialéctico, en el cual nuevas formas de globalización se presentan junto con nuevas o renovadas formas de locación, como interacción global e interdependencia.”* De lo precedentemente dicho debemos tomar en cuenta, que si bien no estamos globalizando el derecho, sobre todo el minero cooperativista, debemos centrarnos en la **localidad**, para que el derecho en este sector sea el mismo.

HIPÓTESIS

La formulación de un instrumento jurídico que reglamente la forma, como debe levantarse un Sumario Informativo, para poder investigar una infracción y establecer una sanción, evitará la impunidad de los daños a la administración y bienes de la cooperativa, resguardando los derechos de la organización y de los socios cooperativistas mineros.

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

a. VARIABLE DEPENDIENTE

Investigar una infracción y establecer una sanción, para evitar la impunidad de daños a la administración y bienes de la cooperativa.

Resguardar los derechos de la organización y de los socios cooperativistas mineros.

b. VARIABLE INDEPENDIENTE

La formulación de un instrumento jurídico que reglamente la forma, como debe levantarse un Sumario Informativo.

c. UNIDAD DE ANÁLISIS

- Infracción
- Sanción
- Daño a la administración
- Instrumento jurídico
- Sumario Informativo

d. NEXO LÓGICO

- Sistema Cooperativo.
- Inexistencia de normas legales para reglamentar el Sumario Informativo.
- Asamblea General.
- Reglamentar – resguardar.

MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Deductivo

El método deductivo implica un planteamiento temático general, a partir del cual se delimita el tema de estudio. En este trabajo, se abordaron temas generales sobre cooperativismo minero, detallando los elementos de análisis, para evidenciar la carencia de una norma jurídica para el Sumario Informativo de Cooperativas Mineras.

b. Analítico Sociológico

Este método permitió determinar el impacto del tema de investigación en el Sistema Cooperativo Minero.

c. Comparativo

Este método permitió ver las similitudes y diferencias entre la Legislación Boliviana relativa, con las legislaciones de otros países.

d. Estadístico

Con este método, se determinó cuantitativamente la necesidad de la propuesta del estudio, en base a los criterios de diferentes organizaciones cooperativas del área en la que se desarrolló la presente Tesis de Grado.

TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a) Bibliográfica: Se recopiló información documental de distintos textos que se hallan relacionados con el tema de investigación. También se estudió las bases legales que rodean el tema.

b) La técnica de observación y toma de muestras: El universo está constituido por cooperativas mineras auríferas del departamento de La Paz, Cooperativas mineras auríferas afiliadas a FECOMAN Y FERRECO. También se realizó consultas a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN), ya que la propuesta planteada abarca la legislación nacional.

- c) **Entrevista:** Se entabló conversaciones con personas relacionadas con el tema de investigación, con el objeto de recopilar y recoger opiniones y criterios valederos.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación ha tratado de confirmar las falencias que adolece la Ley General de Sociedades Cooperativas, con el propósito esencial de presentar una propuesta para la reglamentación del Sumario Informativo.

Para ello se realizó la investigación en una cooperativa, en la que se pudo confirmar la hipótesis de esta Tesis de Grado, observando problemas por la falta de una adecuada norma para el Sumario Informativo. Este procedimiento significará un aporte al Sistema Cooperativo Minero, porque Bolivia es un país minero. Se ha tomado como base el sector minero aurífero de Larecaja Tropical, ubicado en el departamento de La Paz.

El Gobierno del MNR, en 1952, en su política de formar una burguesía nacional, entregó las áreas mineras de la provincia Larecaja a Sociedades Mineras Privadas, organizadas en la Cámara Regional de Minería. Estas Sociedades Mineras Privadas, explotaron oro, en Unutuluni y Tipuani, con trabajadores asalariados.

Sin embargo, en 1954, los mineros asalariados, organizados en un Sindicato revolucionario, dirigidos por su Secretario General Valentín Troncoso, tomaron las minas, expulsaron a los empleadores y convirtieron las Sociedades Mineras Privadas en Cooperativas Mineras. Con esta epopeya histórica, los mineros de Larecaja Tropical, alcanzan un proyecto histórico; ser dueños de los medios e instrumentos de producción. El Sistema Cooperativo Minero Aurífero, se consolidó en 1956, con las movilizaciones masivas conducidas por Daniel Arroyo.

CAPITULO I

EL COOPERATIVISMO

Este capítulo mostrará los albores del cooperativismo, precursores e historia, que nos permitirán no solo tener una idea del tema, sino el concepto mas claro para la propuesta

1. COOPERATIVISMO

1.1 GENERALIDADES

Pese a la importancia económica y social de la cooperativa minera, los diferentes Gobiernos, no le han dado el apoyo técnico y financiero necesario para el desarrollo de su trabajo. Esta falta de apoyo estatal al sistema cooperativo minero, se expresa aun en la carencia de instrumentos legales concretos. La misma Ley General de Sociedades Cooperativas, que tiene más de medio siglo de vigencia, debiera ser actualizada, de acuerdo al desarrollo económico, social del sistema cooperativo minero.

La actual Constitución Política del Estado, si bien reconoce al Sistema Cooperativo Minero, no le otorga la opción a créditos, que permitan mecanizar y tecnificar trabajos de explotación. La minería cooperativa permanece y sigue siendo importante en la economía del país, como sector exportador y generador de divisas, después de hidrocarburos.

Una de las formas de apoyar a la minería cooperativa, es dotarle de un marco jurídico, que le permita dar solidez a su organización, cuide su patrimonio y discipline el trabajo personal de los socios, como principal componente de la minería cooperativa.

1.2 DEFINICIÓN

Etimológicamente los términos Cooperativismo o Cooperatismo, son vocablos nuevos (neologismos) que derivan de la palabra Cooperación, la que a su vez proviene del Latín: **CO** = con y **OPERARI** = hacer, trabajar, obrar; que significa *“prestar ayuda para realizar un fin común”*. Por lo que, Cooperativismo o

Cooperativismo, es todo aquello que se halla basado en la Cooperación; en tanto que Cooperación quiere decir obrar, trabajar o hacer algo precisamente con la ayuda de los demás. (TENENBAUM: 1964-3)

¿Qué son las sociedades cooperativas?

Son asociaciones populares, democráticas y autónomas que, partiendo del sentido más amplio de la cooperación, tratan de resolver una serie de problemas y normas específicas preestablecidas en sus correspondientes estatutos. (MOSCOSO: 1994-5)

De la cooperación, naturalmente, se puede tener dos conceptos distintos: *uno general*, relativo a la ayuda mutua que se practica por separado entre los hombres individualmente o entre las instituciones de toda naturaleza; y *otro específico* relativo a la cooperación sistemática y orgánica llevada a cabo a través de las cooperativas. Por supuesto, ambos conceptos son concomitantes y sin duda alguna, el primero sirve de base al segundo en mérito a haber surgido de la simple práctica social, en tanto el segundo resulta ser un producto histórico del desenvolvimiento económico de la sociedad.

En torno al Cooperativismo, como sistema y organización, se han vertido muchos conceptos:

- *George Fauquet*: “Es un movimiento de gestión democrática, un movimiento que se justifica por la acción”
- *Vergniani*: “La cooperación tiende hacia la socialización de la riqueza social, hacia la propiedad colectiva”

- *Arturo Orgaz*: “La cooperación libre transforma la economía socializándola, disminuye el egoísmo afirmando la solidaridad, capacita al pueblo para el gobierno de sus propios intereses; es un formidable aspecto de la “evolución revolucionaria de que hablaba Carlos Marx”.
- *Bernal Restrepo*: “Se trata de una posición intermedia igualmente distante del socialismo y del individualismo, que reconoce al hombre el derecho a la propiedad privada, enseñándole a usar de ella de manera colectiva, en forma que reporte beneficio para todos”.
- *Maurice Colombain*: “El Cooperativismo no ha salido prefabricado del cerebro de ningún genio, es un organismo surgido por el pueblo”.
- *Gide*: “Es un único movimiento que sin hacer derramar una sola lágrima de nadie, en ninguna época de la historia, ha llevado, en cambio, la paz y la tranquilidad a muchos hogares”

En virtud a ello, me permito proponer el siguiente concepto de lo que es la cooperativa minera: ***“Cooperativa minera, es una organización social sin fines de lucro, cuyo componente principal es el trabajo personal, en el objetivo de generar una fuente de trabajo propia y obtener los recursos económicos para la subsistencia de la familia, erradicando el desempleo y la pobreza”.***

El Cooperativismo, es Teoría, Práctica y Método a la vez, cuya forma y contenido no son idénticos en todos los países del mundo, por lo tanto, cambian y varían incesantemente a la par que la estructura material de la sociedad lo hace. Por lo tanto, no se puede hablar de una especie de cooperativismo dogmático, tradicional e inmutable.

Cooperativismo y las demás tendencias Asociacionistas

Entre el Cooperativismo y las demás tendencias Asociacionistas: Mutualismo, Gremialismo, Solidarismo, Sindicalismo, existen marcadas semejanzas; pero, también radicales diferencias. Podríamos decir, sin temor a equivocarnos que, si bien tienen el mismo centro, en cambio, tienen distinto radio de acción; de tal modo que se parecen sin confundirse y se distinguen sin separarse, todas ellas se basan en un grado determinado de la cooperación y la solidaridad social.

Gide, define la Cooperativa como “una institución que tiende a abolir el lucro mediante la eliminación de los intermediarios”. Indudablemente la esencia es esta: abolir el lucro, perfectamente. Desde luego también, eliminar los intermediarios, todo lo que se pueda, por que la idea del lucro es justamente el aspecto negativo de la convivencia económica humana. La idea del lucro significa la explotación del hombre por el hombre, por que el solo hecho de esperar un beneficio personal con el trabajo, con el esfuerzo del otro, ya de por si indica una explotación del hombre por el hombre y la cooperativa al abolir el lucro, desde luego, lucha indirectamente contra esa explotación. *(CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE BOLIVIA: 2001-8)*

Algunos autores son mas objetivos y de acuerdo a los principios que se han enunciado, dice así: “Es una asociación de hombres modestos y desinteresados...”, y hay que tomar en cuenta que es una asociación de hombres y no de capitales, porque la cooperativa en primer término toma en cuenta al hombre; el capital es un instrumento, el hombre el que lo maneja. No como en la economía capitalista, en el que el hombre es un instrumento y el dinero el que lo dirige. De modo que no se puede hablar de cooperativas de grandes comerciantes, de grandes empresarios; por que en realidad, para qué necesita un gran comerciante y un gran empresario una cooperativa? Para atender contra sus propios intereses? La cooperativa es al defensa del hombre y no la defensa del gran negociante.

La definición de King, expresa que “En la cooperativa se cumple el precepto de: *“ama a tu prójimo como a ti mismo”*, porque ha visto en el cooperativismo todos los principios del cristianismo realizados. Desinteresado, es decir a veces sacrificar un poco de la propia ambición en beneficio de todos los demás, porque el bienestar y la felicidad de todos los otros va a repercutir finalmente en la misma persona. Entonces de hombres modestos y desinteresados que tiene por objeto comercializar colectivamente los artículos de su consumo y producción, organizada en tal forma que sus asociados se distribuyan sus bienes en producción, al uso que hacen de la sociedad.

1.3 IMPORTANCIA

La cooperación, que año tras año vemos tomar cada vez una importancia mayor en todos los países civilizados, es un movimiento esencialmente social, que tiene como finalidad la salvaguardia de los intereses de asociaciones económicas basadas en la idea de la ayuda personal. En consecuencia, todas las formas de la cooperación tienden a una distribución mas justa de la riqueza social a favor de las clases laboriosas, es decir, aumentar el ingreso que obtiene el trabajo o más bien la fuerza de compra de ese ingreso, a disminuir el ingreso que tiene como procedencia la posesión de los medios de producción y de cambio.

Reconoce que todas las sociedades cooperativas que actúen en tal sentido, sin tomar en cuenta su organización o sus principios económicos, tienen su razón de ser; sin embargo, su influencia en lo que toca al desenvolvimiento del propio movimiento cooperativo, así como el desarrollo de las condiciones económicas generales, no tendrán igual valor.

Las sociedades cooperativas tienen por objeto mejorar la posición económica y las condiciones sociales de los pequeños empresarios. Siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por una buena administración, podrán asegurar a aquellos de sus miembros que trabajen de acuerdo con los principios capitalistas, un rendimiento más justo de su trabajo individual, ayudándoles a perfeccionar sus métodos de producción y ahorrar una buena parte de sus gastos generales y gastos de intermediarios; constituyen además un medio para desarrollar en el productor individualista, el espíritu de asociación y el sentimiento de responsabilidad social. *(ARTEAGA: 1982 - 9).*

Pero por apreciables que esas ventajas resulten para sus miembros, debe decirse sin ambages, que esas asociaciones como tales, se vuelven nocivas si frente a la tendencia de defender con un carácter de exclusividad absoluta los intereses de sus miembros como productores, se dejan arrastrar hasta alentar el aumento de precios de los artículos, en perjuicio del interés general de los consumidores.

Las asociaciones obreras o de trabajo, tienen como propósito colocar a los trabajadores en aptitud de mejorar sus condiciones de vida, ya sea ejecutando colectivamente trabajos por contrato, bien proporcionando productos de consumo en lugar del empresario capitalista.

Las sociedades y las uniones cooperativas deben afiliarse a la Alianza Cooperativa Internacional. Uniéndose en una organización internacional, el movimiento cooperativo mundial, crea un centro supremo que enlaza a las organizaciones cooperativas del mundo entero entre sí. Esta unión facilita sus relaciones y la posibilidad de que se presten mutuos servicios; una alianza así abre el camino a un entendimiento mutuo entre los países sobre una base de derechos iguales y una solidaridad efectiva, que haga realidad el grande y noble ideal de preparar a la humanidad para la paz universal y perpetua. *(RODRÍGUEZ: 1940 - 10)*

1.4 HISTORIA Y PRECURSORES

Es necesario efectuar un breve repaso histórico de los orígenes de las cooperativas en la historia universal, que influye en la formación de las cooperativas en nuestro país.

Un gran economista, sociólogo y abnegado cooperativista francés, Charles Gide, dice que el Sistema Cooperativo no ha sido engendro de ningún sabio ni ha salido del cerebro de ningún reformador, sino que ha nacido de las entrañas mismas del pueblo.

En efecto, la cooperación en su realización práctica ha aparecido en el seno de un núcleo de obreros, veinticinco humildes tejedores, en un villorio inglés, hace más de un siglo. Pero la cooperación no nace por generación espontánea, ni ha nacido en esa forma. Los veinticinco obreros de Rochdale, le han dado un aspecto práctico a las ideas pre-existentes y no han hecho más que iniciar, realizar en la práctica, lo que se ha practicado casi durante medio siglo. La cooperación ha tenido su periodo de gestación. Se ha iniciado ese movimiento –como bien lo dijo el profesor Botín– como reacción del proletariado, del trabajador, contra la explotación del capitalismo. Cada idea, cada doctrina, cada reforma social, indudablemente tiene su periodo de gestación, tiene sus ensayos, sus fracasos y a veces triunfa y otras veces no. (MÖLLER: 1986 - 11).

La cooperación, el cooperativismo, ha asumido también este periodo, porque hubo un periodo anterior, indiquemos preparatorio de medio siglo, que se llama el de los precursores y que se inicia a fines del siglo XVIII, es decir, de 1780 a 1800, llamado de la Revolución Industrial, que ha sido el periodo que ha preparado a las masas justamente para este movimiento. De modo que nosotros con respecto al cooperativismo moderno, partimos desde fines del siglo XVIII, pues todo aquello

que se encuentra en algunos textos de ensayos de cooperativismo, que se remontan hasta las épocas bíblicas, o al medioevo, indudablemente no han sido mas que sistemas de trabajo colectivo, que nada tienen que ver con el cooperativismo, tal cual lo concebimos en la actualidad. El mismo Brentano, por ejemplo, quiere ver en los ágapes cristianos, en las épocas de surgimiento del cristianismo, una especie de cooperativismo de consumo. Con buena voluntad se puede aceptar eso. Lo que hay es que han sido sistemas colectivos de vida, como ha habido en América también, el Ayllu, por ejemplo, entre los Incas, y tantos otros sistemas de trabajo colectivo que nada tienen que ver con el Cooperativismo moderno, que tiene sus principios y se basa sobre sistemas.

Remontémonos hacia fines del siglo XVIII, cuando surge un nuevo elemento en la economía de los países industrializados: la máquina. Estamos hablando de Inglaterra y Francia que han sido los dos países industriales de la época. Una economía liberal con su “dejar hacer, dejar pasar” que es como decir que se arreglen cada uno como pueda, sin que interese el vecino o el prójimo, sin que se preocupe si sus intereses favorecen o perjudican a los intereses de la colectividad.

Esa máquina ayudó a aumentar, a incrementar la producción y ahorrar brazos. Cunde la desocupación y al cundir la desocupación se producen dos efectos:

- 1. Un sector que no trabaja y que lógicamente aumenta la oferta de brazos y otro sector que trabaja y sufre las consecuencias de esa oferta de brazos, porque los patronos hacen lo que quieren desde el momento en que no les faltan brazos. Condiciones inhumanas de trabajo con jornales de 16, 18 y 20 horas; reducción de salarios, lo cual lleva a la masa obrera a una situación desesperante.*

2. *Por otra parte el artesano va desapareciendo, porque va siendo absorbido por ese capitalismo, que concentra cada vez más en sus manos las distintas actividades. Frente a esta situación la clase trabajadora reacciona en lucha contra el capitalismo. (MÖLLER: 1986 - 10)*

Entre las tantas personas, que empezaron a predicar nuevos sistemas de vida, podemos mencionar solamente cuatro, porque su influencia ha sido definitiva en la creación del nuevo movimiento cooperativo. En Inglaterra: Roberto Owen y el Doctor King; en Francia: Fourier y Blanc.

No eran los únicos, sino que han sido los que mas influencia han tenido después, y cuyas ideas han influido en la realización de la primera Cooperativa que pudo subsistir y que ha sido la de Rochdale. Porque antes de esta, se han fundado muchas sociedades que se llamaban cooperativas y que han fracasado.

La de Rochdale, ha tenido la suerte de que ha sobrevivido, justamente, porque al fundarla, se tuvo en cuenta las razones de todos los fracasos de los ensayos anteriores y se ha seleccionado entre las ideas que había al respecto, a las que mejor se adaptaban a la realidad y no a la utopía.

PRECURSORES INGLESES

Roberto Owen, vivió entre los años 1771 y 1858, es el único de los cuatro que voy a mencionar, que algo tiene que ver con los obreros, porque nació en un hogar humilde, de padres trabajadores, quien debido a su gran inteligencia y extraordinaria energía, a los nueve años ya se ganaba la vida como cadete, a los quince como empleado, a los diecinueve como director de una fabrica textil y a los veintiuno ya era socio de otra fabrica textil. Es el prototipo del “self made man” o sea que se ha ido formando solo a fuerza de talento y energía. El conoció la miseria en la casa de sus

padres, pero más pudo contemplar dentro de las mismas fábricas donde trabajaba y cuando le tocó dirigir una fábrica, su criterio fue muy sencillo: Para que el trabajador pueda rendir mas, había que darle mejores condiciones de vida. Por ello decía a los demás fabricantes: “¿Cómo es que cuidas tanto las máquinas muertas y con tanta negligencia a las máquinas humanas?”; pues ya había la idea de empezar a cuidar las máquinas humanas.

Redujo las horas de trabajo de 16 a 10, aumentó los salarios, impidió el trabajo a los niños y se produjo un milagro; la fábrica rindió extraordinariamente en relaciona a las otras, donde los salarios eran bajos y los horarios agotadores.

Eso llevó a pensar que mejorando la situación de los obreros, el rendimiento del trabajo sería mucho mayor; pero ahí se planteó el asunto: Ese rendimiento del trabajo a quien pertenecía? A los trabajadores o al intermediario que era empresario?
(MÖLLER: 1991-11)

El sostenía la teoría que estaba en boga en aquella época: del “valor-trabajo”. Es decir, que el valor de las cosas, el costo de producción, están en las horas que se han empleado en hacerlas. Esta idea lo llevó a realizar su primer ensayo de producción y consumo eliminando los intermediarios y los empresarios. Llamó a la colonia donde iba a llevar a cabo el ensayo: “Cooperativa”.

Fue la primera vez que se uso la palabra “**Cooperativa**”, de ahí que algunos lo consideran como el padre del cooperativismo. Muy lejos está de que se lo pueda llamar el padre del cooperativismo, porque lo que el llamó cooperativa, tenía mas bien organización comunista y no cooperativa. Eran comunidades donde se trabajada colectivamente, se producía todo lo que necesitaban sus asociados, y, a la vez, los asociados adquirirían sus productos en la colonia donde vivían. La idea de Owen , que ha sido el aporte más valioso a la cooperación fue esta: él entendía por

cooperación, la unión solidaria para oponerla a la violencia, a las huelgas, a las luchas de clases, porque consideraba que todo se podía obtener pacíficamente, mediante el amor, mediante la cooperación, en oposición a los sistemas de violencia en el que solamente se predicaba el odio, oponía a la competencia la solidaridad, y tanto creyó el, que mediante la reforma de dar el valor a las cosas de acuerdo al trabajo que ha costado producirla y que en el reparto de las riquezas, se diera a cada trabajador, lo que le corresponde, de acuerdo al trabajo que ha efectuado, que ha creado, una especie de banco, algo así como una bolsa de cambio de trabajo, esto es; partiendo de la idea de que cada artículo, vale según el tiempo que se ha empleado en hacerlo, creó una institución donde los obreros y los artesanos podían traer los artículos elaborados por ellos y se les daba un bono (allí había una tabla de acuerdo a las horas de trabajo que correspondía a cada artículo) con el cual podían adquirir los artículos cuyo precio era equivalente en horas de trabajo al que habían entregado.

Al principio, aparentemente se tubo un pequeño éxito, porque muchos obreros que no tenían donde colocar su producción encontraban un mercado muy bueno, pero después vinieron las malas intenciones, las personas deshonestas.

Era un gran negocio, el obrero traía un artículo malo y cobraba según las horas de trabajo y en cambio obtenía uno bueno y en lugar de usarlo para su consumo, lo iba a vender en el mercado negro, vale decir, que sin querer estaba estimulando la especulación y el agio, que es justamente lo que se quería evitar con esta Bolsa de Trabajo. Desde luego, el ensayo fracasó al poco tiempo como fracasaron sus colonias, tanto en Inglaterra como en Estados Unidos.

¿Qué es lo que aportó Owen a la idea de cooperativismo?

Primero: fue el que usó la palabra cooperativa por primera vez, aun cuando el funcionamiento de la colonia no obedecía a ese concepto, pero la palabra cooperación en ese sentido de oponerla a la competencia, de oponerla a la lucha, ha quedado subsistiendo. Consideraba como solución a la asociación económica tendente a suprimir la ganancia y los intermediarios que puso en práctica en las colonias fundadas, por el cual se trataba de eliminar los dos elementos que se apropiaban la ganancia, que él consideraba que correspondían al obrero. Fue el primero, además en lanzar la idea de la asociación mundial de lo que él llamaba cooperativas. Desde luego que no triunfó en ese terreno, pero con los años, la Alianza Cooperativa Internacional, es prácticamente otra realización de una utopía que se puede atribuir a Owen.

Segundo: Owen no fue tan utopista, sino que realmente fue un precursor de la cooperación. Sus ideas influyeron en el doctor **William King**. El doctor King, aun cuando no pertenecía al ambiente obrero, como médico, pudo contemplar toda la miseria, toda la tragedia de la vida obrera de aquella época: los vicios de alcohol, la vivienda antihigiénica, el embrutecimiento a través de esa vida terrible de pobreza y de miseria. Como Owen, el Dr. King también empezó a pensar en las causas de esa miseria y en el modo de darle solución.

King, consideraba también que si los obreros, en vez de dejarse quitar esa ganancia cuya acumulación constituía el capital de los empresarios, si ellos mismos acumulaban esas ganancias, con el tiempo podían liberarse del capital para llevar a cabo sus grandes negocios, por ellos mismos y en su propio beneficio. La idea de King, era crear en primer término, como primer paso para la acumulación del capital, una sociedad que se iniciaría en un almacén, porque en realidad el capital en aquella época lo iban acumulando los comerciantes y los intermediarios. Entonces poniendo

un comercio para obreros, un almacén, donde ellos iban a proveerse de todos los artículos al precio de plaza y dejando la ganancia en la asociación, se podía ir acumulando un capital por el cual estos obreros, después podrían comprar tierras para cultivar, fabricas para trabajar y en esta forma ir independizándose del empresario, del capitalista. Para ellos cada socio tenía que pagar una cuota semanal, para ir formando el primer capital del almacén.

Precursores franceses

No es el caso hablar de Carlos **Fourier** como verdadero precursor porque era en realidad un utopista tan extraordinario, que hasta se puede dudar, en algunas cosas, si realmente tenían bien equilibradas sus facultades mentales. Sin embargo, era un talento, una especie de profeta, por las previsiones que formuló y por la forma en que encaró ciertos problemas. Carlos Fourier descendía de una familia de burgueses, pero fue mal negociante, porque al poco tiempo de heredar la fortuna de sus padres, se quedó pobre y se ocupó como empleado de comercio.

Mientras se ganaba la vida como empleado, ideó un nuevo sistema económico y social: el Falangsterio, en forma de colonias, que llamó Falanges, sobre bases equitativas de convivencia humana. En oposición de Owen, era partidario de la propiedad privada. El no veía solamente la situación de los obreros, sino la situación en general de la masa creadora, en la cual incluía también a los religiosos y aun a los capitalistas, de tal modo que en el reparto de las riquezas dentro del falangsterio, a cada uno le correspondía algo en forma matemática, pues fuera de los detalles de emplazamiento de la colonia, magnitud y el lugar donde iban a estar los comedores, las habitaciones de los niños, los talleres, etc., la ganancia final - y eso es muy importante-, porque es el primero que hace una distribución de riquezas, no del tipo colectivo o comunista, como Owen, sino de acuerdo con los méritos de cada uno, y además, contempla en modo especial, una remuneración al capital.

En su libro “*El Falangsterio*”, dice que todas las ganancias que puedan obtenerse se van a repartir en esta forma: 5/12 al trabajo, vale decir, de acuerdo al trabajo de cada uno; 4/12 al capital, pues aceptaba la idea que también pueden intervenir personas con su capital solamente, aunque creía que con el tiempo a estos capitalistas les convendrían entrar en el falangsterio, ya que en el mismo no había una igualdad absoluta sino diversas clases y categorías, a tal punto que en el comedor se servían menús de distintos precios, de acuerdo a la categoría del socio. Por primera vez, aparece un nuevo rubro: 3/12 de la ganancias al talento, reconociendo así que el trabajo tiene diferencias, es decir, que no solamente basta el salario y que el salario igual para todos, no puede existir, porque los que tienen mayor capacidad y mayor aptitud, lógicamente deben recibir un salario diferencial con respecto a aquel otro, cuyo trabajo no es calificado. Es la primera vez que se plantea este aspecto y que luego las cooperativas modernas lo habrán de tener muy en cuenta.

(FOURIER: 1795-12)

Finalmente, se puede nombrar a **Louis Blanc**, a quien los franceses consideraban prácticamente el precursor de la cooperación de producción, porque fue quien pregono los “Talleres Sociales”. Blanc no era obrero, ni fabricante, ni comerciante; era simplemente un político, un hombre muy talentoso y partiendo de las ideas que se estaban difundiendo ya sobre cooperación, consideraba que los trabajadores, podían unirse para tener ellos mismos sus fábricas, sin necesidad de tener un patrón que los dirija y se quede con las ganancias.

Es el primero que prevé la intervención del Estado, porque comprende que ninguna obra puede hacerse cuando se necesitan una serie de capitales y otros tipos de apoyos, sin una ayuda del Estado. En cambio, tanto Owen como King, generalmente cifraban sus iniciativas en la propia iniciativa. Sin embargo, el mismo Owen esperaba que los primeros fondos para adelantar vinieran de afuera. El tipo de taller que había ideado Blanc era éste; constituido por obreros de una misma fábrica, con capital facilitado

por el Estado. El primer año, el Director sería nombrado por el Estado, pero a medida que iban asegurando la estabilidad de la empresa, ya los mismos obreros podían elegir su Director.

El pago de los salarios era igual para todo el mundo, vale decir, no había ninguna diferencia, porque consideraba que el trabajo hecho, tiene valor igual y no reconocía una diferencia de habilidad y capacidad de trabajo. Ese fue el gran error de Blanc, que distribuía las ganancias en relación a las horas de trabajo de cada uno, sin diferencias de capacidad o de distinto talento como lo llamaba Fourier.

Alcanzó a hacer funcionar el primer taller con trabajos para confeccionar uniformes para el Estado, pero debido a la modalidad de uniformidad de salarios principalmente y otros inconvenientes, la empresa fracasó muy pronto. Sin embargo, su aporte fue valioso. De todos estos fracasos, han quedado los principios e ideas, que Gromoslav Mladenatz, lo ordena en esta forma:

1° “La idea de asociación. La cooperación hace realidad la asociación de fuerzas económicas en la prosecución de una meta común. Apela, pues al espíritu y no al de competencia de sus asociados. Establece el principio del entendimiento para la vida y no al de la lucha por la existencia”. Eso es muy fundamental y es un principio básico de la cooperación: el entendimiento para la vida y no la lucha por la existencia.

2° “La cooperación del trabajo, esa asociación emancipadora de las clases laboriosas de la Nación, y parte de la idea de una organización de los intereses del trabajo”.

3° Esta organización del trabajo, esa acción emancipadora de las clases obreras, se hace por la iniciativa propia de los interesados, es una acción de auto - existencia bien distinta a la acción filantrópica”.

4° “La cooperación es un llamado al hombre para que se asocie a sus semejantes. En ella el capital no es sino un medio para la realización de los fines de la institución. La cooperación no persigue la ganancia sino procura servicios a los asociados. Esa idea de eliminación del provecho o del beneficio industrial o comercial, la hemos encontrando en varios de esos pensadores que fueron los apóstoles de la cooperación moderna.

5° “La cooperativa representa una economía colectiva. Todas las funciones económicas de los afiliados pasan a cargo de una empresa común”. No confundir colectivo con comunista.

6° “Cada unidad cooperativa no se considera aislada, sola, sino, célula de una gran federación puesta al servicio del interés general”. Esto es muy importante. Cuando hablemos de clasificación de cooperativas, veremos los distintos tipos de cooperativas. Una cooperativa, por si sola, no puede hacer nada y aunque al paso tenga miles de cooperativas; si no se unen en organismos de segundo y tercer grado, el esfuerzo será en vano.

7° Esa organización se considera perpetua.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se aborda la explicación teórica de las variables de estudio, considerando como punto inicial la base para formular una propuesta jurídica, tomando como referente principal el Sistema Cooperativo Minero y la Ley General de Sociedades Cooperativas, para luego presentar una descripción general, explicando así la dimensión e importancia de un procedimiento adecuado en el levantamiento de Sumarios Informativos para las Cooperativas Mineras.

2. SISTEMAS COOPERATIVOS

2.1 Sistema Rochdaliano

Conocido ya el panorama de fines del siglo XVIII y principios del XIX, a los efectos de ver como se encontraba la situación económica y social de la masa trabajadora, se ha visto como debido a la opresión de la economía capitalista y liberal, aparecen una serie de teorías sociales y económicas. Hemos hablado de Owen, del doctor Willam King, de Fourier y de Blanc, como los más importantes.

Lógicamente, ellos han preparado terreno, han sido los precursores; pero no olvidemos una cosa: eran personas de afuera; ellos directamente no se sentían afectados por la situación. Owen, si bien es cierto que descendía de una familia trabajadora, ya desde su adolescencia, fue un hombre que se había apartado de ese medio; él era ya un empresario, un capitalista. King fue un médico que trabajaba muy bien y Fourier un hombre soñador, que realmente ni se encontraba dentro del medio de la masa trabajadora, y además, sus ideas no se referían a la masa trabajadora, sino que soñaba con una estructura nueva para todos hasta para los capitalistas. Blanc, era un político. De modo que ellos predicaban para los otros, porque en las colonias que habían formado en realidad, ellos mismos no tomaban parte.

No eran ellos los afectados. Eran otros los que sufrían en carne propia la situación de miseria, que creaba esta nueva política de explotación capitalista.

Por eso faltaba, que la misma masa trabajadora iniciara por su cuenta la realización de una nueva estructura, que en cierto modo la independizara de la

economía capitalista: y esto se produjo a mediados del año 1843 en un pueblo trabajador inglés: Rochdale.

La situación en 1843 no había cambiado. Una huelga general, sumió en la miseria y desesperación a la totalidad de la población obrera. Los Cartistas, esos que pensaban que iban a ir al parlamento para desde allí encontrar la solución, también habían fracasado. En la masa obrera, porque Rochdale pertenecía a un pueblo de tejedores, hubo reuniones de trabajadores para estudiar la manera en que podían solucionar esta situación. De entre los distintos medios, quedó grabado en la historia un núcleo compuesto de veintiocho seguidores que se dieron ellos mismos el título de “Equitativos o justos y Pioneros de Rochdale”, porque ese mismo año crearon una sociedad que se registro en 1844, bajo el nombre de Sociedad de Justos Pioneros de Rochdale. (*Rochdale Society of Equitable Pioners-13*).

En la discusión que surgió, en una de las reuniones que tuvo lugar en noviembre de 1843, hubo varias propuestas. Unos hablaban de la emigración: Ahí estaba América libre, donde uno se podía enriquecer en poco tiempo. Otros hablaban de tratar de disminuir el consumo de las bebidas alcohólicas. Otros seguían insistiendo sobre el cartismo, vale decir, ir al parlamento para luchar por la conquista de sus derechos y otros sostenían que lo primero que había que hacer, era una Cooperativa, no obstante todos los fracasos que hubo anteriormente. Claro que no faltó la oposición justamente por los fracasos, pero los que sostenían que había que crear una cooperativa, decían que esos fracasos servían de enseñanza. Pues, por qué se había fracasado? Porque no vendían a plazos y no había dinero para comprar después; porque los obreros no tenían ningún aliciente, puesto que se les cobraba lo mismo que en otras partes y no se les devolvía nada de las ganancias. Por último, se resolvió crear una Cooperativa. Pero no solamente esto.

Como primer paso para entrar en tren de relaciones prácticas, trazaron un programa, pero al principio se conformaron con algo muy modesto; con abrir un almacén, pues fueron quizás los primeros que vieron toda la importancia que tiene para un asalariado, racionalizar su consumo en el sentido de comprar barato; pero comprar barato cosas necesarias y de calidad y no comprar aquello que no se necesita imprescindiblemente. Los tres factores que sirven equivalentemente para establecer, para mantener el equilibrio de una sana economía doméstica.

El programa trazado sirve aún hoy, y en el siglo pasado, ha servido de plan de acción de todos los movimientos cooperativos. Se puede decir, que el programa y las reglas que han redactado después de sus estatutos, constituyeron la Biblia de la cooperación moderna. Dice Gide con todo acierto, que tan fundamentales han sido estos principios, que después de tantos años, ningún cooperativista se ha apartado de ellas, porque siempre siguen siendo actuales. Veamos que es lo que querían hacer y cómo encaraban la forma de hacerlo.

Lo que resolvieron en primer término fue reunir un capital para iniciar sus operaciones y siguiendo los principios de los precursores y sabiendo que el capital solamente se obtiene mediante el ahorro, había que empezar por el ahorro de una libra por parte de cada uno, durante un año. Veintiocho libras que suscribieron esa noche de noviembre de 1843 y que fueron realizadas al 21 de diciembre de 1844, sirvieron para abrir el primer Almacén Cooperativo.

Principios Rochdalianos: Es quizás el único movimiento universal que cuenta con la aceptación de todas las clases. Y por que es eso? Porque desde un principio hasta los precursores, estaba basado en dos grandes principios humanistas; el amor contra el odio; los medios pacíficos contra la violencia y sobre todo, uno para todos y todos para uno.

¿Cuales fueron los principios que salvaron la existencia de esta cooperativa?

Los principios o reglas relacionadas con el funcionamiento de la sociedad y lo que se refiere a la estructura de la sociedad. Empecemos con lo primero, con respecto al funcionamiento, la cooperativa, se basa en estas reglas para las operaciones: ventas al contado, precios corrientes de plaza y retorno de utilidades. Estos son los tres pilares sobre los que se basa la cooperación en general y principalmente la de consumo.

2.2 SISTEMA SCHULZE DELITZSCH

De las cooperativas de crédito, se han organizado en Alemania, más o menos contemporáneamente con la cooperación del consumo, aunque ha tardado ocho años más en relación con la cooperativa de consumo. Al revés de lo que ha pasado con la cooperación de este último tipo, donde ha habido una serie de precursores, la cooperación de crédito ha nacido del ingenio de personas de talento, impulsadas más bien por sentimientos filantrópicos.

2.3 EL COOPERATIVISMO Y LA DEMOCRACIA ECONÓMICA

Para definir la democracia cooperativa, James Peter Warbasse en su libro “Democracia Cooperativa” opina:

“La sociedad cooperativa invoca los principios democráticos, cuando su electorado democrático designa comisiones y directores, que deben seleccionar expertos que hagan por el pueblo aquello que éste no puede hacer por si mismo. Por medio de este principio, la democracia es factible y

eficiente. El Administrador de la despensa cooperativa y el Superintendente de la fábrica, son esos expertos”.

El objeto de la democracia ha de consistir en dividirse en grupos especializados; con funciones especiales en beneficio de toda la comunidad. Este es el sistema de los comités, practicado por las sociedades cooperativas. Cada miembro debe servir y llegar a ser un experto en su campo particular. El individuo mas hábil y capaz, debe así, hallarse a si mismo.

Es así como puede desarrollarse en forma continua una genuina aristocracia de talento y la experiencia. La democracia engendra vástagos de aristocracia cooperativa: la democracia de las personas superiores.

2.4 EL VALOR HUMANO EN LA CONCEPCIÓN COOPERATIVISTA

El valor humano en la concepción del ideal cooperativista como ya se ha visto al principio, es fundamental y Sombart lo puntualiza en la parte que señala *“la economía existe para el hombre”*.

El aspecto de la solidaridad y el poder de la acción de grupos unidos que como hemos visto, es una característica esencial del cooperativismo, llevado a un extremo máximo por Raiffeisen, quien nos indica que el nudo principal de la economía cooperativa es la empresa colectiva, pero en el sentido, como bien lo puntualiza Mladenatz, “de que está ligada orgánicamente con las economías particulares de los asociados que dirigen la empresa”. Este autor agrega: “En su concepto, el sistema económico de la cooperación es federalista; ese federalismo económico tiene en cuenta las especiales condiciones de vida de las diversas categorías y de las diferentes regiones económicas; permite sin embargo, merced a una articulación gradual de esas organizaciones en regiones o categorías, la

elaboración y la ejecución de un plan económico, que se establece sobre fundamentos que no recaen en un centralismo colectivista reformador.

El principio fundamental de la economía social cooperativa, debe buscarse en el método específico del reparto del producto social; este método cooperativo de distribución - *a cada uno según su participación en la obtención del producto*- es el adecuado para determinar modificaciones en el reparto de los ingresos, mediante la eliminación gradual de todo ingreso que no se obtenga del trabajo.

CAPÍTULO III
EL COOPERATIVISMO BOLIVIANO
ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN MINERA ACTUAL
EN BOLIVIA

En la actual estructura económica del país, frente al repunte de los hidrocarburos, la minería se constituye como segundo generador de recursos económicos para el Estado.

En la minería boliviana, es importante la presencia de la minería cooperativa, porque fuera de generar recursos económicos para el país, es el principal generador de fuentes de trabajo.

El presente capítulo, mostrará las fortalezas del sistema cooperativo minero y la forma como debemos sostenerla.

3.1 CONCESIÓN MINERA

En el periodo de 1985 a 1997, se produjo la crisis de los metales básicos, principalmente del estaño. Cambiando la estructura productiva de Bolivia, de una minería estatal a una minería privada, del oro, zinc y la plata. En el 2005, el 94% de la producción era privada y el 3% era de la minería estatal. (*NUEVA ECONOMÍA: 2008 - 24*) Entre los descubrimientos más importantes resultan estar: Puquio Norte (oro), Don Mario (oro), Llallagua (plata), San Bernardino (oro) y San Cristóbal (zinc y plata).

La actividad minera emplea a 52.554 personas, lo que representa una participación del 2% en el empleo total del país. La Minería Estatal ocupa a un total de 1.473 empleados, la mediana a 3.345 empleados, la minería chica a 3.731 y las cooperativas mineras a 74.505 asociados, según datos del Viceministerio de Minería. (*IRIARTE: 2007 - 25*)

3.2 EXPLOTACIÓN MINERA

Desde la fundación de la República, la industria minera ha sido una de las principales actividades económicas de país. Sin embargo, la minería ha enriquecido a empresarios que tuvieron el poder económico y político del país; por eso, los departamentos tradicionalmente mineros, como Potosí y Oruro, paradójicamente son los más pobres.

El Decreto Supremo N° 3223 de 31 de octubre de 1952, del Gobierno de Víctor Paz Estenssoro nacionalizó las Empresas Mineras Patiño, Hoschild y Aramayo, disponiendo que la administración y operación de las minas nacionalizadas estaban a cargo de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). La minería Estatal fue frenada por el Decreto Supremo N° 21060 de 1985 del Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

El Código de Minería (Ley N° 1777, de 17 de marzo de 1977), aun es el marco legal de la minería en nuestro país, no obstante de que la Sentencia Constitucional N° 0032/2006, de 10 de mayo de 2006, declaró la inconstitucionalidad de los Artículos 4, 68, 69, 72, 74 y 75, por lo que la concesión minera no es enajenable, no es hipotecable ni transmisible por herencia.

Es necesario considerar que la minería en Bolivia, durante la época del Gobierno del MNR, se la manejó desde el punto de vista político y no económico. Si bien la COMIBOL otorgaba más de 30.000 fuentes de trabajo, el resto del país se benefició muy poco con la industria minera. Se señala que el Departamento de Santa Cruz, se benefició en su desarrollo con recursos de la minería estatal, pero el resto del país y aun las regiones productoras no captaron estos recursos.

3.3 EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA

La Concesión Minera se pierde por la renuncia, caducidad y nulidad. En la *renuncia* el concesionario señala el área minera que no quiere trabajar y lo revierte al Estado, conforme al Art. 151 del Cód. de Minería. La *caducidad* se opera automáticamente cuando hay incumplimiento de pago de la patente minera, conforme al Art. 155 del Código de Minería y la *nulidad* se demanda ante la Autoridad de Minas, por las causales señaladas en el Código de Minería, tal como lo establece su Art. 156.

3.4 NECESIDAD DE UN DECRETO SUPREMO PARA EL INICIO DE LOS SUMARIOS INFORMATIVOS

En Bolivia, al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se organizaron centenares de cooperativas de Ahorro y Crédito, Servicios, Agropecuarias y fundamentalmente Mineras.

La base social de las cooperativas mineras sobrepasa de los 80.000 asociados, organizados en más de 500 cooperativas mineras. La Ley General de Sociedades Cooperativas, dictada como Decreto Ley N° 5035 de fecha 13 de septiembre de 1958, sienta las bases fundamentales del sistema.

Sin embargo, la disciplina que debe ser el marco de la correcta administración y el manejo transparente de la economía, no está considerada con rigor conceptual.

Los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Cooperativas Mineras, tampoco contienen los mecanismos jurídicos claros y adecuados para investigar y sancionar, los manejos dolosos o culposos en contra de la organización y de su patrimonio.

En las Cooperativas Mineras, las infracciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, cometidas por los dirigentes o socios de base, en las mas de las veces, quedan impunes, porque no se llegan a esclarecer las denuncias ni se aplican sanciones.

La FENCOMIN, en el Informe que presenta al Congreso Orgánico del año 2008, denuncia con mucho énfasis, que:

“Últimamente, los actos de corrupción, apropiaciones indebidas, robos, han menudeado en las Federaciones y Cooperativas afiliadas y lo peor es que muchos de estos hechos, han quedado en la impunidad y aquellos que han cometido infracciones, irregularidades y hasta delitos, se pasean entre nosotros como angelitos, al extremo de que vuelven a asumir funciones de dirección, en una especie de impunidad y precio a sus actos dolosos”.

“Nuestros Estatutos y Reglamentos, afortunadamente sancionan a esta clase de conductas y por eso deberíamos aplicarlos con rigor, caiga quien caiga, sin ninguna clase de contemplaciones. Solo de esta manera , se podrá trabajar en la institucionalización de nuestras cooperativas y fortalecerlas frente a la sociedad y particularmente frente a nuestros enemigos”. (Fuente: Recopilación Histórica de Congresos.- Compendio II: 1968-2008; Richard Iturri Varela y Juan Gualberto Sejas Flores.)

Por otra parte, no todos los socios, tienen la capacidad de integrar el Consejo Disciplinario y levantar el Sumario Informativo. Asumen esa responsabilidad por mandato de la Asamblea General, pero por falta de un conocimiento elemental y básico, de cómo debe efectuarse ese proceso, su trabajo sufre errores de forma y de fondo. Como consecuencia, los culpables de infracciones en la administración y en el manejo económico de la cooperativa, resultan impunes, en total perjuicio de la organización.

Existen casos, en los que se excluye de la cooperativa a sus asociados, sin que se le hubiera levantado sumario informativo, como ejemplo los casos en Ampliados y Congresos de Organizaciones Superiores de Cooperativas Mineras, las que sancionan, sin que se hubiera levantado Sumario Informativo, en violación al derecho de defensa y el debido proceso, establecidos en el Art. 115 de la Constitución Política del Estado.

El Sumario Informativo, que investiga y sanciona una infracción, es un verdadero proceso cooperativo minero. En consecuencia, como proceso cooperativo minero, debe tener un procedimiento legal, al que deben sujetarse los actores, o sea la Asamblea General, el Consejo Disciplinario, dirigentes y socios de base.

Mientras esté vigente la Ley General de Sociedades Cooperativas, es necesario apoyarla y apuntalarla, con una propuesta jurídica para reglamentar el procedimiento

del Sumario Informativo de las cooperativas mineras del país, lo que significará resguardar el marco de disciplina para una correcta administración de la organización cooperativa y un manejo transparente de sus recursos económicos.

Los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Cooperativas Mineras, en su generalidad, no establecen el procedimiento o la forma de levantar el Sumario Informativo.

3.5 LAS COOPERATIVAS EN BOLIVIA

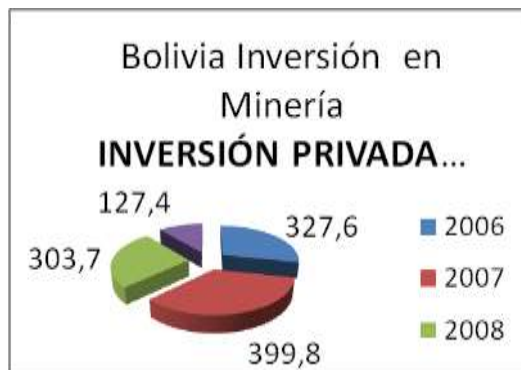
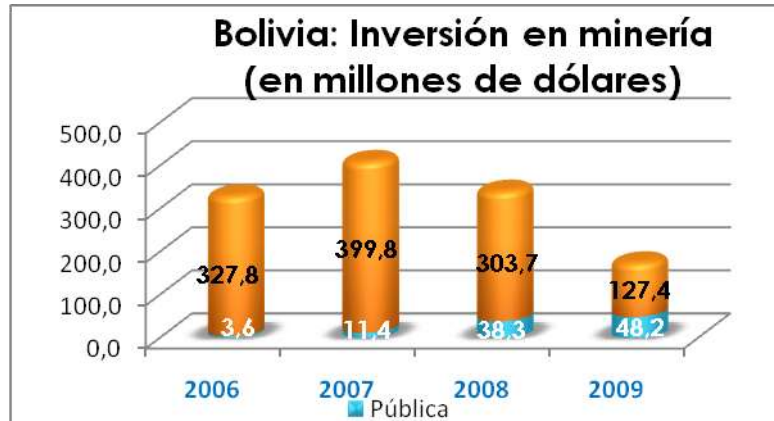
Históricamente, llegamos a establecer que las primeras cooperativas que surgieron en Bolivia, fueron las cooperativas mineras de los *cajchas libres* y *palliris* del departamento de Potosí. Le siguieron cronológicamente las cooperativas mineras auríferas.

Los postulados de la Revolución Nacional de 9 de abril de 1952, juridizaron el Sistema Cooperativo, dictando la Ley General de Sociedades Cooperativas, mediante el Decreto Ley N° 5035 de 13 de septiembre de 1958. En el marco de este instrumento legal, se organizaron diversas clases de sociedades cooperativas:

- agrícolas y ganaderas;
- mineras;
- de servicios: agua potable y energía eléctrica;
- de ahorro y crédito; y
- de educación.

Asimismo algo que no puede dejarse de mencionar es el hecho que los datos que la inversión al desarrollo minero ha disminuido con relación a la inversión estatal desde

2007. Sin embargo se ha incrementado poco a poco la inversión privada y de cooperativas, desde el 2007 hasta el 2010.



Los datos que el departamento de La Paz arroja son los siguientes:

LA PAZ: INVERSIÓN MINERA PÚBLICA - PRIVADA

Gestión 2006 - 2010

Descripción	Unidad	2006	2007	2008	2009	2010(e)
Total Mundial	MM \$us	0,8	1,9	10,4	23,9	15,8
Empresa Mediana	MM \$us	-	-	-	4,0	6,0
Empresa Chica	MM \$us	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Empresa Estatal	MM \$us	0,8	1,9	10,4	19,9	9,8
Cooperativas	MM \$us	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

3.6 SÍNTESIS HISTÓRICA DEL COOPERATIVISMO EN BOLIVIA

- **PRIMERA ETAPA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO**

Desde la antigüedad, las culturas precolombinas se han dedicado al desarrollo de la agricultura y la minería. Explotaban minerales como la plata, el oro y el cobre. Todas estas culturas desarrollaron técnicas de gran valor en el ámbito minero.

Tal es el caso de la Cultura Chiripa, que trabajo el oro 450 años a.c., y de la Cultura Wancarani, que conoció la fundición del cobre 750 años a.c. De la misma forma en Tiahuanacu, se han encontrado indicios de trabajos de metales y escorias de fundición de cobre, que datan de 97 años a.c. (HERBAS, DELGADO: 2009-15.).

El Imperio de los Incas, también fue minero, explotando principalmente oro y plata, utilizando la institución de la Mita, de mano de obra gratuita.

Durante la colonia, la explotación de minerales de plata y oro, se la hace con una visión económica, reimplantando el sistema de trabajo forzado de la Mita. En trescientos años de explotación colonial, según críticos históricos, España, pudo construir un puente de plata de Potosí a Madrid. El valor de un kilo de oro equivalía a siete kilos de plata, según análisis del Historiador Emil Ludwig.

Durante la República en nuestro país, se explotó fundamentalmente el estaño, surgiendo los llamados Barones del Estaño; Simón I Patiño, Mauricio Hoschild y Carlos Víctor Aramayo, que tuvieron el poder económico y político de nuestro país, en más de medio siglo de nuestra historia.

El origen de las cooperativas mineras, se remonta a la depresión mundial de la minería, generada a causa del gran crack norteamericano entre 1929 a 1932, que generó el cierre de minas y la desocupación de al menos 10 mil mineros en Bolivia. A este hecho se sumó el desempleo que provocó la Guerra del Chaco, promoviéndose la conformación de las primeras cooperativas a fines de los años 30'. (*FENCOMIN-FENCOMIN y sus afiliados. Serie 1.-16*)

Como ya hemos señalado, la primera cooperativa minera con personería jurídica, se creó en las faldas del Cerro Rico de Potosí, llamada "Sindicato Cajchas Libres y Palliris" (1939).

Antes de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se dictaron varios Decretos Ley y Decretos Supremos: Decreto Ley del 2 de diciembre de 1939, D.S. del 16 de mayo de 1941, D.S. de 20 de mayo de 1941, D.S. del 17 de febrero de 1943, Ley del 17 de octubre de 1944, D.S. de 7 de julio de 1952, que promueven la formación y operación de cooperativas en diferentes sectores. (*VIDAL: 1990-17*).

Paralelas a estas inquietudes, en las esferas gubernamentales, se preocuparon mediante la promulgación de una legislación que consideraron apropiada, para dar solución a los infinitos problemas que esta incipiente actividad acarrea.

En la Legislación Boliviana, se encuentra el Decreto Ley del 02 de Diciembre de 1939, referente a la creación de cooperativas y asistencia sanitaria para maestros, con la novedosa obligatoriedad, de que éstos participen en calidad de cooperativistas. El objeto esencial, era el de las de facilitar a precios módicos o mediante créditos, el expendio de drogas y servicios de farmacia, al personal docente.

En un Decreto Supremo de 16 de mayo de 1941, se legisla sobre Sociedades Cooperativas de Consumo.

En fecha 20 de Mayo de 1941, se legisla sobre organización de Cooperativas Agrícolas, encomendándose esta tarea al Comité Nacional de Fomento Agropecuario, que debía organizar núcleos industriales de pequeños agricultores en toda la República, dotándoseles de lo indispensable para el fomento a la agricultura. Con el citado Decreto se puede decir, que se sientan con bastante claridad, los principios cooperativistas universales, declarándose de utilidad pública la organización de cooperativas agrícolas. Sus conceptos son profundos y tendentes a favorecer a los pequeños agricultores con áreas reducidas de terrenos o arrendatarios de parcelas, de una extensión máxima de 150 hectáreas.

A raíz de la promulgación de este importante Decreto, se sabe que fueron fundadas numerosas cooperativas agrícolas, especialmente en el oriente boliviano y en las regiones del Chaco.

Otro antecedente de carácter Cooperativista, aparece en el Decreto Supremo del 17 de Febrero de 1943, el mismo que fue elevado a la categoría de Ley el 14 de

diciembre de 1944. Este Decreto Supremo, autoriza a las Municipalidades de la República, la organización y explotación de servicios técnicos, de tranvías y teléfonos, mediante la creación de Cooperativas de Carácter Mixto, esto es, a base de los aportes del Estado, Municipalidades y particulares.

La Ley de 17 de octubre de 1944, puesta en vigencia el 8 de septiembre de 1952, que dio nacimiento a la Cooperativa de Empleados Públicos, hace entrever beneficios efectivos para este sector mal pagado y de escasos recursos económicos.

En los inicios de su existencia, cumplió con su cometido limitadamente, pero constituyó un paso decisivo en materia cooperativa de consumo.

En fecha 3 de Octubre de 1944 se reconoce la Personería Jurídica del Instituto Cooperativo Boliviano, que pretendió realizar cierta orientación y educación en materia cooperativa y lo hizo en forma esporádica y limitada.

- **SEGUNDA ETAPA: DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y COMUNIDADES**

La segunda etapa del cooperativismo boliviano se inicia con la organización de las Cooperativas Agrícolas Pujravi Ltda., el 20 de octubre de 1952.

Por Decreto Supremo, la sección de Estudios Económicos, Crédito Agrícola y Organización de Cooperativas del Ministerio de Agricultura, pasaron a depender del Ministerio de Asuntos Campesinos y constituyeron la Dirección General de Comunidades Agropecuarias.

Los resultados de la nueva organización, se reflejaron en la incorporación de nuevas tierras a la agricultura y en el manejo de nuevas técnicas.

A partir de 1952, en materia minera, los principales actores fueron:

Minería estatal (COMIBOL)	↔	Creada en 1952, llega a producir el 70% de las exportaciones nacionales.
Minería Mediana	↔	Asociación fundada en 1939 con 28 empresas, quedan activas muy pocas.
Minería Chica	↔	Asociadas en Cámaras Departamentales y Regionales.
Minería Cooperativizada	↔	Cooperativas que ya comenzaban a absorber importante cantidad de mano de obra. Actualmente con más de 530 cooperativas

(Álvaro A. Herbas Blanco y Rolando N. Delgado Paredes, *Minería y la Nueva C.P.E.*, Pag.13-18).

A mediados de marzo de 1954, se recibió la visita de un Experto en Cooperativas de la Unión Panamericana, quien organizó un Curso de “Capacitación Cooperativa”. Al finalizar éste, se planteó la organización de una “Federación de Cooperativas Agropecuarias”.

- **TERCERA ETAPA: LEGISLACIÓN COOPERATIVA INTEGRAL**

En agosto de 1958, y después de una intensa campaña de prensa contraria a los métodos y formas de conducción de cooperativismo, a causa de la deficiente legislación, se constituyó una Comisión Interministerial presidida por el Secretario General de la Presidencia.

Esta Comisión Interministerial, redactó el Anteproyecto de Ley, con la participación de la FAO, y fundamentalmente en base al proyecto presentado por el Dr. Antonio García, Jefe del Socialismo Colombiano, con profundo conocimiento del cooperativismo.

La Ley General de Sociedades Cooperativas, fue dictada mediante Decreto Ley N° 5035 el 13 de septiembre de 1958 en el Gobierno del Dr. Hernán Siles Suazo.

La Ley General de Sociedades Cooperativas consta de cinco Títulos y 145 artículos, divididos de la siguiente manera:

- Título I : De la Naturaleza de las Sociedades Cooperativas;
- Título II : Del Planteamiento Cooperativo;
- Título III : De la Organización Cooperativa;
- Título IV : De la Estructura Gubernamental de Dirección Cooperativa;
- Título V : Disposiciones Generales y Transitorias.

Sus 145 Artículos, comprenden todo lo concerniente al sistema cooperativo boliviano, pese al tiempo transcurrido, aún está vigente.

- **EL ESTADO ACTUAL DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO**

Dentro de las limitaciones económicas en que vive la mayor parte de la población boliviana, por la falta de empleo y crecimiento de la pobreza, en los últimos decenios, se han formado cooperativas, fundamentalmente de producción y de servicios.

Han surgido con mucha intensidad las cooperativas mineras, las cooperativas de servicio de teléfono y las cooperativas de ahorro y crédito.

El apoyo del Estado, se refleja únicamente en el reconocimiento de la Personería Jurídica y no así en el apoyo técnico y financiero que debieran merecer las cooperativas.

Pese a esta negativa realidad, el sistema cooperativo en Bolivia, se ha constituido en un sector importante de la economía del país.

- **Organismo Gubernamental**

La Ley General de Sociedades Cooperativas, señala en su Artículo 127, al Consejo Nacional de Cooperativas como órgano público encargado de la ejecución y cumplimiento de esta Ley. El Art. 132, establece que la Dirección Nacional de Cooperativas, está compuesta de cuatro reparticiones administrativas:

- Departamento de Contabilidad y Fiscalización;
- Departamento Legal;
- Departamento de Educación Cooperativa; y
- Departamento de Planeamiento Económico.

Fuera de la Dirección Nacional, con asiento en la ciudad de La Paz, se han organizado Jefaturas en Cochabamba, Oruro, Chuquisaca, Santa Cruz, Potosí, Tarija, Beni y Pando.

Tipos de Cooperativas que funcionan.

La Ley General de Sociedades Cooperativas, en el Art. 20, establece las siguientes clases de cooperativas:

1. Agrícolas, Ganaderas;
2. Industriales y Mineras;
3. De Servicios;
4. De Crédito;
5. De Consumo
6. De Educación.

Fuera de esta clasificación, existen desde el punto de vista de la extensión del campo de operaciones cooperativas: “integrales” o de “fines múltiples” y “especializadas” o de un “solo objeto”. Teniendo en cuenta los sistemas de relaciones entre las personas públicas y las privadas, pueden también ser cooperativas de “*instituciones públicas*”, “*mixtas*” o de “*participación estatal*” y “*particulares*”. La Dirección Nacional de Cooperativas, ha iniciado sus labores prácticamente a partir del 1º de abril de 1959, se ocupa fundamentalmente, en esta primera etapa, del otorgamiento de Personería Jurídica.

3.7 ESTRUCTURA DEL SISTEMA COOPERATIVO BOLIVIANO

a) Dirección Nacional de Cooperativas

En abril de 1959, se crea la Dirección Nacional de Cooperativas, organismo ejecutor de la ley, destinado a la ejecución, control y supervigilancia de las sociedades cooperativas.

Las diferentes formas de organización del Poder Ejecutivo que cada Gobierno plantea, ha originado que en la actualidad por diferentes motivos, los Ministerios estén organizados en Viceministerios y ellos en Direcciones Generales y ya no nacionales. La actual Dirección General de Cooperativas tiene las siguientes funciones:

- ❖ Vigilancia contable y legal;
- ❖ Vigilancia económica para evaluarla eficiencia administrativa; y
- ❖ La coordinación de la asistencia técnica que deba brindar el Estado al sector.

b) Consejo Nacional de Cooperativas

El Consejo Nacional de Cooperativas, también es creado al mismo tiempo que la Dirección General de Cooperativas. Es una dependencia directa de la Presidencia del Estado Plurinacional y está integrada por miembros representantes del Gobierno Nacional, las instituciones públicas descentralizadas, la Confederación Nacional de Cooperativas, las Federaciones de Cooperativas y las organizaciones sindicales.

Según el artículo 127° de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Consejo Nacional de Cooperativas es el órgano público encargado de la ejecución y cumplimiento de esta ley y tendrá como fines especiales:

1. Iniciar, promover, orientar y coordinar la creación y desarrollo de las sociedades cooperativas;
2. Reglamentar la organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas e instituciones auxiliares, en desarrollo de los principios consagrados en esta ley;

3. Prestar a las sociedades cooperativas la asistencia técnica necesaria y coordinar la asistencia que puedan prestar los diversos órganos del Estado, las personas públicas y privadas;
4. Ejercer la inspección y supervigilancia de las sociedades cooperativas, Federaciones y Confederación Nacional, por medio de la Dirección Nacional de Cooperativas;
5. Dictaminar y resolver sobre la constitución, fusión, integración, disolución y liquidación de las sociedades cooperativas;
6. Otorgar o revocar, por medio de la Dirección Nacional de Cooperativas, la Personería Jurídica de todas las sociedades cooperativas y llevar el Registro Nacional de Sociedades Cooperativas. Federación y Confederación;
7. Vigilar el estricto cumplimiento de los principios cooperativos y de las normas contenidas en esta ley;
8. Desempeñar cualquier otra actividad compatible con el espíritu y contenido de la Ley General de Cooperativas y que tienda a mejorar la aplicación de los principios del cooperativismo.

Posteriormente, en el año 2003 mediante un Decreto Supremo se actualizó lo previsto en la Ley General de Sociedades Cooperativas para el Consejo Nacional de Cooperativas, a fin de poner en marcha esta inmejorable instancia paritaria.

La actual Ley N° 3351 LOPE en su Art. 80, establece que el Ministerio de Trabajo, por delegación del Presidente del Estado Plurinacional, preside el Consejo Nacional de Cooperativas.

c) Confederación Nacional de Cooperativas

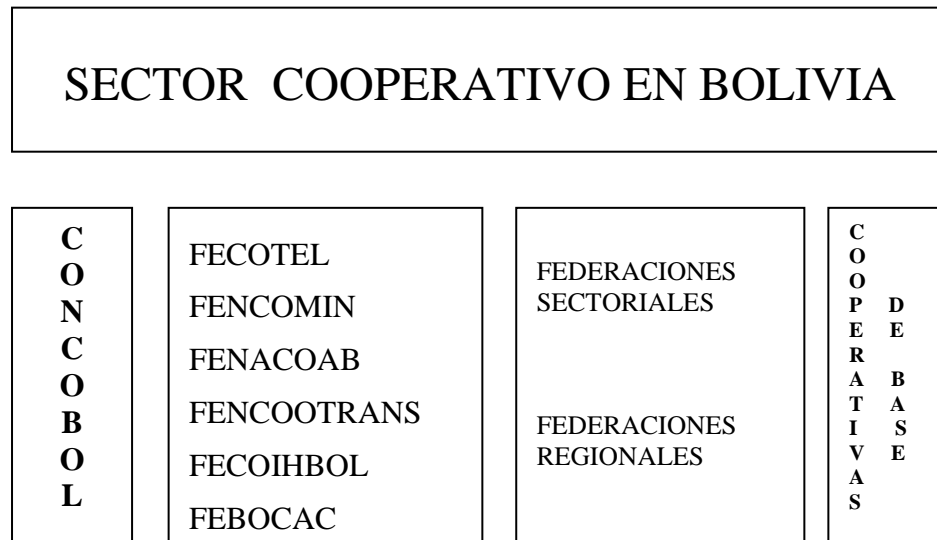
Esta establecida en el Capítulo 10 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Estableciendo las facultades de la Confederación Nacional de Cooperativas en el Art. 121.

d) Federaciones Nacionales, Departamentales, Regionales y Centrales Locales

De acuerdo a lo previsto en el Art. 114 de la LGSC, solamente existirá una Federación Nacional por cada uno de los sectores de organización cooperativa. Las Federaciones Departamentales, están previstas en los artículos 111 y 112 de la LGSC.

Las Federaciones regionales están establecidas en los artículos 111 y 113 de la LGSC.

Las Centrales Locales se constituyen conforme a los Artículos 108 y 109 de la LGSC.



La CONCOBOL agrupa a 6 federaciones sectoriales y una de carácter departamental (Cochabamba):

1. FECOTEL, Federación de Cooperativas de telecomunicaciones de Bolivia.
2. FENCOMIN, Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia.
3. FENACOAB, Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias de Bolivia.
4. FENCOOATRANS, Federación Nacional de Cooperativas de Transporte.
5. FECOIH BOL, Federación de Cooperativas Hidrocarburíferas de Bolivia.
6. FEBOCAC, Federación Boliviana de Cooperativas de Ahorro y Crédito.
7. FEDEFECO, Federación Departamental de Cooperativas y Federaciones de Cochabamba.

e) Cooperativas de Base

En el país existen 1520 cooperativas vigentes, asentadas en su mayoría en el eje troncal (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), siendo el sector más numeroso el de las cooperativas mineras.

SECTOR	Núm. De Cooperativas
MINERO	526
AGROPECUARIO	250
SERVICIOS	135
AHORRO Y CRÉDITO	104
OTROS	26
TELECOMUNICACIONES	1
TRANSPORTE	113
TOTAL	1.155

El total de socios cooperativistas, en el país alcanza a 2.280.015 personas, lo que significa que más de un tercio de la población del país, es cooperativista.

SECTOR	NÚMERO DE SOCIOS
MINERO	79.050
AGROPECUARIO	15.836
SERVICIOS	907.275

(Diseño de la Política y Estrategia Nacional de Cooperativas-19)

Desde el campo económico, el sector minero tiene un total activo contable de más de \$us. 2.037.271.333.- habiendo generado ingresos de más de \$us. 1.208.131.682.- en la gestión 2007. (Álvaro A. Herbas Blanco y Rolando N. Delgado Paredes, *Minería y la Nueva C.P.E.*, Pag.35-20)

Como se puede advertir, la fuerza del cooperativismo, tanto social como económico es muy importante y merece el reconocimiento de toda la sociedad boliviana y la comunidad cooperativa internacional.

3.8 IMPORTANCIA DEL SISTEMA COOPERATIVO EN BOLIVIA

Nadie puede poner en duda la enorme importancia del Cooperativismo. Ya se ha visto como este es un sistema socio-económico (Teoría - Método y Práctica a la vez) que por su propia consistencia y adaptabilidad, puede acomodarse al desarrollo de cualquier estructura económica y de cualquier modo de producción.

Acaso esa sea la razón fundamental por la que, en nuestros tiempos cerca de una tercera parte de la humanidad, desenvuelve su economía bajo el sistema cooperativo, al punto de que existen Sociedades Cooperativas de una u otra índole, de tal o cual contenido social, y en tal o cual grado de evolución, absolutamente en todos los países del mundo, tanto en los países del mundo capitalista, como en los del mundo del socialismo. En aquellos contribuyen a la defensa de los intereses populares en

conciliación con el régimen de la propiedad privada sobre los medios de producción en tanto éstos, han sido incorporados al sector público de la economía socializada, junto a la estabilización de los fundamentales medios de producción.

En Bolivia, más que en ningún otro país, el Cooperativismo, dotado de un sentido popular y revolucionario, encuentre mejor campo de aplicación; y dado, el actual estado de crisis por la que atraviesa nuestro país, el tremendo estancamiento de las fuerzas productivas, especialmente en el campo y las minas donde las grandes medidas revolucionarias de la Reforma Agraria y la Nacionalización de Minas, solo han cumplido sus finalidades políticas y no las de tipo económico (mayor producción y mejores técnicas de trabajo), a la par de haberse cortado en seco los planos de diversificación industrial y de haberse provocado la contracción del mercado interno debido a la caída vertical del poder adquisitivo de los sueldos y salarios, al punto de haberse resentido seriamente el ritmo de producción en la totalidad e las fabricas de nuestra incipiente industria manufacturera y como lógica consecuencia, haber echado a miles de obreros al desempleo y la desocupación.

Consideramos que el modelo de los sistemas del Cooperativismo, constituyen la única salida a esta difícil situación en la que, han disminuido las posibilidades de la inversión privada de capitales y se han reducido casi a cero las inversiones públicas por parte del Estado. Es aquí, donde, radica la mayor importancia de la aplicación del Cooperativismo en nuestro país, aparte, naturalmente, de otras razones de carácter general, a las que hemos referido implícitamente; entre ellas, la capacidad de las masas en las prácticas del colectivismo y la futura gestión directa de los medios de producción.

Según estudios solo el 6% de reservas mineralógicas fueron explotadas desde la época de la colonia hasta nuestros días.

3.9 LAS COOPERATIVAS MINERAS Y SU APORTE AL DESARROLLO DEL PAÍS

FEDERACIONES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

FENCOMIN, cuenta con Federaciones Departamentales y Regionales en Potosí, Oruro, Cochabamba, La Paz, Beni, Pando y Santa Cruz.

La Federación Departamental de Potosí, fue formada el 1º de mayo de 1955 con el nombre de Consejo Departamental de Cooperativas, que trabajan en las faldas del Cerro Rico de Potosí y áreas aledañas a la urbe potosina.

La Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas, (FERRECO), fue reconocida por el Supremo Gobierno, el 20 de febrero de 1975, siendo la pionera en explotación del oro en el Sistema Cooperativo. Actualmente cuenta con 168 cooperativas mineras afiliadas, con una base social de cerca de 10.000 asociados.

La Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz, (FEDECOMIN - LA PAZ), fue fundada el 28 de agosto de 1977. Cuenta en la actualidad con 59 cooperativas afiliadas que se encuentran en las Provincias Inquisivi, Larecaja, Villarroel, Sud Yungas y Camacho del Departamento de La Paz.

La Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Oruro, (FEDECOMIN – ORURO), fue reconocida por el Supremo Gobierno el 7 de abril de 1960. Cuenta en la actualidad con 41 cooperativas afiliadas, que operan en las provincias Pooopo, Cercado y Dalence de Oruro.

La Federación Regional de Cooperativas Mineras de Sud Uyuni, fue registrada formalmente el 14 de noviembre de 1972. Tiene como centro de operaciones el Nor y Sud Lipes, en la actualidad cuenta con 7 cooperativas en funcionamiento.

La Federación Regional de Cooperativas del Sur de Atocha, cuenta con 10 cooperativas mineras, ubicadas en Sud Chichas y Nor Chichas del Departamento de Potosí. En octubre de 2006, realizó la primera Feria Exposición Minera en Tellamani, reuniendo a más de 100 empresas, que prestaron una inversión de más de 100 millones de dólares, este evento cuenta con la visita de más de 5 mil personas.

La Federación Regional de Cooperativas Mineras de Norte Potosí, comprende las Provincias de Bustillos, Chayanta y Charcas. Actualmente tiene 21 cooperativas afiliadas, esta institución fue reconocida legalmente el 3 de junio de 1987.

La Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas del Norte de La Paz (FECOMAN), comprende las Provincias Larecaja, Muñecas, Bautista, Saavedra y Franz Tamayo, fue fundada el 10 de junio de 1990. Actualmente tiene 50 cooperativas mineras afiliadas.

La Federación Regional de Cooperativas Mineras de Huanuni, esta ubicada en las faldas del Cerro Rico de Posoconi, en la Provincia Pantaleón Dalence, fue fundada el 25 de junio de 1997. Legalmente cuenta con 4 cooperativas reconocidas ante el Estado Boliviano.

La Federación Regional de Cooperativas Mineras de Cochabamba, se constituyó el 17 de mayo de 2005, cuenta con 9 cooperativas afiliadas, entre ellas la Cooperativa CAMI Ltda..

La Federación Departamental de Cooperativas Mineras del Beni es la última en constituirse, con nueve cooperativas mineras legalmente afiliadas, que explotan oro aluvional.

3.10 IMPORTANCIA DEL SISTEMA COOPERATIVO MINERO DEL SECTOR DE LARECAJA TROPICAL

La Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, es rica en yacimientos de oro en veta en la región cordillerana y en oro aluvional, en los cauces antiguos y en los actuales ríos, como el Tipuani, Huayti, Challana, Mapiri, Kaka y otros.

El oro se explotó desde tiempos incaicos, para efectos ornamentales. El Inca ostentaba una corona, un pectoral y una capa de oro (*Mueso Del Oro – Bogotá - 22*). En la Colonia, los españoles explotaron el oro con fines económicos. Un kilogramo de oro equivalía a 7 kilogramos de plata. Es clásico el pasaje histórico de la propuesta de los españoles, del trueque de Atahualpa con vida, a cambio de una habitación llena de oro. Alonso de Mendoza, el fundador de la ciudad de La Paz, era minero, explotó oro en los ríos Tipuani y Mapiri, en Guanay.

En la etapa de la República, la Compañía Aramayo de Minas en Bolivia, explotó oro en Tipuani, Tujo y Unutuluni, en socavones y cuadros, con tecnología avanzada en su época. Esta Compañía abandonó la zona en 1950.

Después de la Revolución del M.N.R. de 9 de Abril de 1952, en la zona de Unutuluni y Tipuani, surgieron las Empresas Mineras Privadas. En 1954, los trabajadores de esas Empresas Mineras Privadas, organizadas en un sindicato minero revolucionario, dirigido por su secretario General, Valentín Troncoso, dieron fin a la Empresa Minera Privada e instituyeron la minería aurífera cooperativa. (*Fuente: Gotteret, Valdivieso Augusto, 26*)

En el año 1956, surgió Daniel Arroyo, como conductor de las Cooperativas Mineras Auríferas, organizadas en el Consejo Central de Cooperativas. La Lucha de Daniel Arroyo consolidó el Sistema Cooperativo Minero Aurífero de Tipuani, Chima, Unutuluni, es decir de Larecaja Tropical.

a) Apoyo al desarrollo regional: Con esfuerzo se ha llegado a producir oro y con los excedentes, se han construido viviendas. Las cooperativas han construido escuelas para la educación de sus hijos, han construido caminos y puentes. En suma, han contribuido a la formación y desarrollo de pujantes pueblos como Tipuani, Unutuluni, Chuquini, Huayti, Chima, Mapiri, Guanay y Teoponte, ubicados en Larecaja Tropical.

b) La resistencia a desastres naturales: Con valor y estoicismo, han resistido desastres de la naturaleza, como el primer incendio en Unutuluni en 1954, donde quedaron sin vivienda más de 3.000 familias mineras. También han sufrido los derrumbes de Llipi, Mokotoro y Chima, que dejaron más de 400 mineros sepultados.

3.11 EL SISTEMA COOPERATIVO Y SU CONTENIDO

- **PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL COOPERATIVISMO**

Los principios fundamentales del Cooperativismo son de orden ético-social y se hallan sobreentendidos en toda organización cooperativa, lo mismo que en toda forma de cooperación. Tales principios no pueden ser otros que los de la solidaridad, la ayuda mutua, el amor al prójimo, la lealtad, la más acrisolada honradez, la sinceridad, el desprendimiento, el altruismo, la voluntariedad, la obediencia, la libertad y la igualdad.

Junto a ellos, que son generales, también se han delineado otros principios que son de carácter específico y particular para las sociedades cooperativas. Correspondió a los “Equitables Pioneros” de Rochdale el honor de haberlos proclamado primero en diciembre de 1844 a tiempo de fundar la primera cooperativa de consumos, cuya estructuración sigue sirviendo de modelo aun en la actualidad.

Estos principios son siete:

1. Adhesión libre
2. Control democrático
3. Distribución de los excedentes de acuerdo a las operaciones realizadas.
4. Interés limitado al capital.
5. Neutralidad política y religiosa.
6. Ventas al Contado.
7. Fomento de la educación.

El Cooperativismo:

- Es un puntal firme en la economía de los pueblos, especialmente de países subdesarrollados.
- Es sinónimo de solidaridad.
- Propugna una economía justa con igualdad de oportunidades.
- Impulsa la democracia orgánica reconociendo los derechos universales de las personas.
- Rechaza la explotación del hombre por el hombre, porque los instrumentos y medios de producción son de propiedad colectiva.

- Desconoce las diferencias raciales, políticas y religiosas.
- Respeto la jerarquía direccional y rechaza cualquier acto que desvirtúe su fin social. (Möller: 1986-23).

De los Objetivos del Sistema Cooperativo Minero, la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia, sostiene la siguiente visión para el Sistema Cooperativo Minero:

- 1° Impulsar la reactivación económica para hacer la transformación productiva en la minería cooperativizada.
- 2° Realizar trabajos en sistemas gerenciales en la administración, además en las operaciones de producción y por supuesto ingresar a este tema tan importante para el sistema cooperativo, que es la comercialización y exportación.
- 3° Un tema también importante, es no quedarse solo como productores, sino empezar a abarcar y buscar trabajos de lo que es el valor agregado. Además entrando también en la competencia de hacer mejores gestiones tecnológicas, o sea, con tecnología de punta, que necesariamente en alguna medida los cooperativistas tienen que ingresar adecuadamente de acuerdo a la capacidad económica.
- 4° Como último punto hablar necesariamente de ampliar las áreas de trabajo que las cooperativas tienen y que cuentan hasta el momento, además también, lo que es respetar un adecuado manejo ambiental, conforme a las normas establecidas en el país.

- **ORGANIZACIÓN**

Conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Guía Instructiva, emitida por la Dirección General de Cooperativas, para organizar una Cooperativa Minera se deben seguir los siguientes pasos:

- 1) Debe reunirse un grupo mínimamente de diez personas que quieran conformar una cooperativa, tal como señala el Art. 57 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- 2) Estas personas nombran o eligen un Comité Organizador de la Cooperativa Minera, que esta compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- 3) El Comité Organizador, solicita a la Dirección General de Sociedades Cooperativas, un curso de orientación y capacitación cooperativa. Se lleva a efecto el curso sobre cooperativismo y al finalizar el mismo, la Dirección General de Cooperativas extiende un Certificado.
- 4) El Comité organizador, solicita a la Dirección General de Cooperativas, autorización para convocar a la Asamblea General de Constitución (Art. 58 de la Ley General de Sociedades Cooperativas) El Comité Organizador, también hace conocer a la Federación Departamental de Cooperativas Mineras o la Federación Regional y a la Autoridad de Gobierno del lugar, que generalmente es el Corregidor Territorial.
- 5) El Comité Organizador, convoca a la Asamblea General de Constitución de la Cooperativa Minera, señalando día, hora y lugar del evento. La Convocatoria debe contener el Orden del Día y debe estar visada por la Federación Departamental de Cooperativas Mineras o por la Federación Regional (Art. 58 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).
- 6) Se lleva a efecto la Asamblea General de Constitución, presidida por el Presidente del Comité Organizador, conforme al Orden del Día. El Comité Organizador, presenta su informe. Puede hacer conocer el Estatuto orgánico y el reglamento Interno, que preparó.

7) La Asamblea General de Constitución, aprueba lo siguiente:

- a) Se organiza la Cooperativa Minera.
- b) Se aprueba el nombre de la Cooperativa Minera.
- c) Se determina el Valor del Certificado de Aportación, para constituir el Fondo Social de la Cooperativa (Art. 61, 75 y 77 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).
- d) Analiza y aprueba el Estatuto Orgánico.
- e) Analiza y aprueba el Reglamento Interno.
- f) Elige a los Consejos de Administración y Vigilancia.

Estos Consejos estarán conformados de la siguiente forma:

CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

- Presidente
- Secretario General
- Secretario de Hacienda
- Coordinador
- Jefe de Campamento

CONSEJO DE VIGILANCIA

- Presidente
- Secretario

Los consejos de Administración y Vigilancia, son posesionados por el representante de la Federación Departamental de Cooperativas Mineras o de la Federación Regional, en caso de que no estuvieren estos dirigentes, será posesionado por el Presidente de Comité Organizador.

8) Desde el momento, en que son posesionados los Consejos de Administración y Vigilancia, la Asamblea General de Constitución, es presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

- 9) Prosigue la Asamblea General de Constitución. Se aprueba el Plan de Trabajo.
- 10) El Consejo de Administración y Vigilancia, tramita la Personalidad Jurídica ante la Dirección General de Cooperativas.

3.12 SANCIONES A LA INDISCIPLINA EN EL SISTEMA COOPERATIVO Y EL SUMARIO INFORMATIVO COMO RESULTADO

Cuando los dirigentes de los Consejos de Administración y de Vigilancia y los socios de base, cometen una infracción que viola la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Cooperativa, se levanta un Sumario Informativo en contra de los infractores. Las sanciones que se imponen a los infractores, varían gradualmente desde los hechos simples hasta los más graves.

- a) Pecuniarias o multas económicas.
- b) Suspensión temporal de su calidad de asociado.
- c) Pérdida del dividendo de una semana a un mes.
- d) Obligación de transferir su Certificado de Aportación.
- e) Exclusión con devolución del valor del Certificado de Aportación.
- f) Exclusión sin devolución del valor del Certificado de Aportación ni beneficio alguno.

Sin embargo al presente, no existe una sistematización de sanciones, porque en algunas cooperativas mineras, se imponen arbitrariedades, represalias personales y ambiciones de liderazgo y de grupo.

3.13 EL SUMARIO INFORMATIVO

El Sumario Informativo, es un proceso cooperativo minero, que investiga los hechos, identifica a los autores y sanciona a los infractores. El Sumario informativo, lo levanta el Consejo Disciplinario de cada Cooperativa.

El Consejo Disciplinario, esta conformado por tres asociados de base.

- **AUTORIDAD QUE NOMBRA EL CONSEJO DISCIPLINARIO**

El Consejo Disciplinario en algunas cooperativas, lo nombra el Consejo de Administración conforme a su Estatuto Orgánico. En otras cooperativas es nombrado por la Asamblea General. Para que haya uniformidad, consideramos que debe ser elegido por la Asamblea General, como máxima autoridad de la Cooperativa Minera.

Una vez nombrado el Consejo Disciplinario, la Asamblea General recibe el juramento de rigor y posesiona al Consejo Disciplinario, con instrucciones precisas de la misión que deben cumplir de investigar el hecho, identificar al autor y sancionar la infracción, conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

Fundamentalmente el Procedimiento del Sumario Informativo, debe respetar los Principios Universales del Derecho y la Constitución Política del Estado: que no puede haber un juicio secreto, nadie puede ser sancionado sin un juicio, se reconoce el sagrado derecho a la defensa y que nadie será juzgado dos veces por el mismo hecho.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

En este capítulo se presentan las normas nacionales y de otros países, con referencia al tema de estudio desarrollado en la presente investigación.

4.1 NORMAS VIGENTES

4.1.1 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Debemos destacar que la Ley General de Sociedades Cooperativas, dictada como Decreto Ley N° 5035, de 13 septiembre del año 1958, tiene más de 50 años de vigencia.

Las circunstancias económicas y políticas del país eran muy diferentes a las que vivimos hoy. Cuando se dictó la Ley General de Sociedades Cooperativas, en la efervescencia de la Revolución Nacional, no se consideró un aspecto fundamental que puede ser el “Talón de Aquiles” del Sistema: **la corrupción**, como se ha presentado en las cooperativas de Teléfonos.

Aún, si la Ley General de Sociedades Cooperativas, protege principios muy importantes del Sistema Cooperativo Minero, cuando se nos declara a las Cooperativas de necesidad y utilidad pública; pero no nos da el marco de procedimiento para resguardar la disciplina cooperativa. Es ese marco de procedimiento, que queremos apuntalar, a la Ley General de Sociedades Cooperativas

4.1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Las anteriores Constituciones Políticas del Estado, no le dieron un franco y decidido reconocimiento y apoyo al sistema cooperativo minero. Sus preceptos fueron enunciativos y alejados de la realidad concreta. Es decir que no se consideró a las cooperativas mineras como parte importante de la economía del

país, que genera divisas, impuestos y fuentes de trabajo para luchar contra la desocupación.

La actual Constitución Política del Estado, en la Cuarta Parte referente a la Estructura y Organización Económica del Estado, en el Art. 306, parte II, establece: “La economía plural, esta constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa”. Es decir que las cooperativas son parte de la economía del país.

En igual forma, en el Art. 370, parte II, establece que: “El Estado promoverá y fortalecerá las cooperativas mineras para que contribuyan al desarrollo económico social del país”.

La seguridad jurídica de las cooperativas ya constituidas, está establecida en el párrafo IV de la Octava Disposición Transitoria, que sostiene que: “El Estado reconoce y respeta los derechos pre-constituidos de las sociedades cooperativas mineras, por su carácter productivo social”.

En resumen, la Nueva Constitución Política del Estado, constituye un marco legal favorable a las cooperativas mineras, que tienen que ser apuntalados en un nuevo Código de Minería y en una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas.

4.2 OTRAS NORMAS JURÍDICAS VIGENTES VINCULADAS CON LAS COOPERATIVAS MINERAS

- **Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE):** La Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece los Ministerios y sus atribuciones, y el D.S. N° 28631 de 8 de marzo de 2006, instituye que la Dirección General de Cooperativas depende del Ministerio de Trabajo.
- **Código de Comercio:** El Art. 4 del Código de Comercio, establece que: comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro. Como las cooperativas, según el artículo 1, inciso 4, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, no tienen por objeto el lucro, sino la acción conjunta de los socios, las cooperativas, no son y no pueden ser consideradas como comerciantes. El lucro es generalmente definido como remuneración al capital, resultante de la utilidad del ejercicio social.
- **El Código Civil:** El Código Civil, no hace mención expresa de las Cooperativas, sin embargo el artículo 52, inciso 3, incluye a las cooperativas, en las personas colectivas, cuando dice: *“Son personas colectivas: ... las sociedades civiles y mercantiles que se regulan por las disposiciones respectivas del Código presente y por las del Código de Comercio y leyes correspondientes”*.
- **Código de Minería:** El Código de Minería en el Art. 16, establece los sujetos de Derechos Mineros, cuando expresa: *“Son sujetos de derecho para efectos de éste Código, todas las personas individuales y colectivas, nacionales o extranjeras, legalmente capaces”*. Como la cooperativa minera

es una persona jurídica colectiva y capaz, en consecuencia es un sujeto de derecho minero.

Los Arts. 21, 22 y 23, reconocen los derechos mineros de las cooperativas.

4.3 LEGISLACIÓN COMPARADA

Legislación de México		Legislación Boliviana
<i>En la legislación mexicana el sistema cooperativo es explícito en su procedimiento, no tiene definidas las sanciones que se imparten.</i>		El procedimiento no es explícito y de igual modo las sanciones tampoco están definidas.
<p>Artículo 38 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS</p> <p><i>La Ley es más estricta, por lo que sí se lleva a cabo la educación cooperativa, que es pilar fundamental, para el sistema cooperativo en este país.</i></p>	<p><i>causas de exclusión de socio:</i></p> <p>I.- <i>Desempeñar sus labores sin la intensidad y calidad requeridas;</i></p> <p>II.- <i>La falta de cumplimiento en forma reiterada a cualquiera de sus obligaciones establecidas en las bases constitutivas.</i></p> <p>III.- <i>Infringir en forma reiterada las disposiciones de esta Ley, de las bases constitutivas o del reglamento de la sociedad cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o de sus gerentes o comisionados.</i></p>	<p>Artículo 46.- “El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de veto, deberá ejercitarse ante el Presidente del Consejo de Administración, en forma verbal e implementarse inmediatamente por escrito dentro de las 48 horas siguientes a la resolución de que se trate. Si fuera necesario, en los términos de esta Ley y de su reglamento interno, se convocará dentro de los 30 días siguientes, a una Asamblea General Extraordinaria para que se avoque a resolver el conflicto”.</p>

Legislación Venezolana

El actual Gobierno presidido por el Comandante Hugo Chávez, esta dando un apoyo decidido en lo técnico y económico a las cooperativas, fundamentalmente alas cooperativas productivas.

El cooperativismo venezolano se viene construyendo de manera sostenida a lo largo de los últimos cuarenta y dos años, por sectores de la población que creen en las cooperativas, como fórmula para enfrentar problemas comunes con sus propios esfuerzos.

CAPÍTULO V

MARCO PRÁCTICO

En este capítulo, se presentan las consultas efectuadas tanto a expertos en la materia, es decir autoridades y juristas, como a la población en general, respecto a la problemática de interés para el presente estudio.

5.1 ENTREVISTAS

Autoridad consultada: Dr. Alvaro Herbas Blanco

Cargo: Asesor Jurídico de FENCOMIN

Fecha de entrevista: 14 de noviembre de 2008

1. ¿Cuáles son las normas jurídicas fundamentales que rigen a las cooperativas Mineras?

Dr. Herbas: Las normas que rigen a las cooperativas mineras son:

- La Constitución Política del Estado
- La Ley General de Sociedades Cooperativas
- Código de Minería
- Ley General del Trabajo

2. ¿En estas normas jurídicas fundamentales, esta establecido el procedimiento para levantar el Sumario Informativo?

Dr. Herbas: No, por que viene establecido en el Reglamento Interno de cada cooperativa.

3. ¿Podemos considerar al Sumario Informativo, como un verdadero proceso de justicia cooperativa minera, que debe investigar y sancionar infracciones a las normas que los rigen?

Dr. Herbas: El Sumario informativo no llega a solucionar los conflictos de las cooperativas. Por tanto el Sumario Informativo no es un verdadero y efectivo Proceso.

4. ¿Qué autoridad de la Cooperativa Minera, ordena levantar el Sumario Informativo y que autoridad nombra el Consejo Disciplinario que debe levantar el Sumario Informativo? ¿Es la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia?

Dr. Herbas: La Asamblea Extraordinaria previa presentación de antecedentes.

5. ¿Por qué no existe uniformidad de procedimiento?

Dr. Herbas: Por las características diferentes de cada cooperativa.

Ejemplo: Tradicional y Aurífera.

6. ¿El Sumario Informativo, debe respetar las Garantías Jurisdiccionales consagradas en los Artículos 115, 116, 117 y 119 de la Nueva Constitución Política del Estado?

Dr. Herbas: Como todo proceso y por principio de igualdad y el debido proceso, si se debe actuar en función de estos artículos.

7. ¿La exclusión de un asociado, sin que se respeten las Garantías Jurisdiccionales, es un acto anticonstitucional?

Dr. Herbas: Si

8. ¿Por qué, en otras Cooperativas Mineras muchos actos culposos y dolosos en contra del patrimonio de la Cooperativa, quedan impunes, sin someterse al Sumario Informativo? ¿Por qué en algunas cooperativas mineras, excluyen asociados, sin previo Sumario Informativo?

Dr. Herbas: Por falta de un procedimiento adecuado y efectivo.

9. ¿Interviene FENCOMIN en grado de apelación o revisión de las conclusiones de los Sumarios Informativos de sus afiliadas?

Dr. Herbas: Llegan los procesos pero en muchos casos no se llega a terminar el trámite por falta de impulso procesal.

10. ¿Entre los objetivos de lucha de FENCOMIN, sería positivo que pida al Supremo Gobierno, dicte un Decreto Supremo, una Resolución Ministerial o la Norma Jurídica pertinente, que establezca el Procedimiento del Sumario Informativo Cooperativo Minero, único y obligatorio para todos sus afiliados?

Dr. Herbas: Sin embargo con la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley General de Sociedades Cooperativas tiene que ser nuevamente elaborada. Será esta instancia la que pueda incluir el procedimiento adecuado.

Autoridad consultada: *Carlos Troche*

Cargo: *Presidente del Consejo de Administración la Federación de Cooperativas Mineras Auríferas del Norte de La Paz (FECOMAN)*

Fecha de entrevista: *20 de diciembre de 2008*

1. ¿Cuáles son las normas jurídicas fundamentales que rigen a las Cooperativas Mineras?

C. Troche: Las normas fundamentales que rigen a las sociedades cooperativas, emergen principalmente de la Organización Internacional del Trabajo, donde se emite normas fundamentales, a través de Resoluciones y/o recomendaciones a los Gobiernos. En Bolivia, las disposiciones sobre cooperativas, existen desde la Ley de 17 de octubre de 1944, puesta en vigencia el 08 de septiembre de 1952, que dio nacimiento a la Cooperativa de Empleados Públicos, esto para hacer entrever beneficios efectivos para este sector mal pagado y de escasos recursos económicos.

La Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, dispone la supresión y disolución del Instituto Nacional de Cooperativas. El D.S. N° 29108 de 25 de abril de 2007, modificando el Art. 81 del D.S. N° 28631 de 8 de marzo de 2006 que reglamenta la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, adiciona el inc. N) confiriendo atribuciones a la Dirección Nacional de Cooperativas.

2. ¿En estas normas jurídicas fundamentales, esta establecido el procedimiento para levantar el Sumario Informativo?

C. Troche: En el Decreto Ley N° 5035 de 13 de septiembre de 1958 con relación al Art. 52 inc. 3), art. 126 del Código de Comercio, las sociedades cooperativas están declaradas de utilidad e interés social, para cuya dirección, fomento y tuición se creó el Consejo Nacional de Cooperativas, conforme al Capítulo III, queda establecida la vigilancia oficial en los Arts. 43 y sgtes. Sin embargo, quedó diferida su aplicabilidad, que estaba acondicionada a una “Ley Reglamentaria que determinaría las formas de vigilancia oficial y los métodos de la asistencia técnica”.

No obstante esa deficiencia del D.L. N° 5035, por los modelos y procedimientos determinados en el Instituto Nacional de Cooperativas (INALCO), actualmente la Dirección Nacional de Cooperativas, establece en los Estatutos de las Sociedades Cooperativas, artículos referidos al Sumario Informativo a cargo del Consejo de Vigilancia.

3. ¿Podemos considerar al Sumario Informativo, como un verdadero proceso de justicia cooperativa minera, que debe investigar y sancionar infracciones a las normas que los rigen?

C. Troche: El Sumario informativo, como se está expresado, se concreta a un “sumario Informativo”, que en la Ley N° 1178 de la Contraloría General de la República y el D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, denomina Auditoría Interna y/o Auditoría Externa. En consecuencia no puede considerarse como una verdadera Justicia Cooperativa Minera (no siempre minera en las cooperativas de servicios se cometen incluso delitos que no son sancionados por falta de autoridades competentes con jurisdicción y competencia).

Determinados los actos, hechos u omisiones debe pasar en caso de constituir delitos de procedimiento al Ministerio Público, en caso de ser omisiones (que no constituyan delitos) deben ser de conocimiento de la Contraloría General de la República u otro órgano administrativo con suficiente capacidad de determinar sanciones que correspondan. Comprendiendo que las sociedades cooperativas están declaradas incluso en la actual *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE UTILIDAD E INTERÉS SOCIAL*, únicamente las infracciones a los principios y objetivos determinados en el Estatuto deben ser sancionados por la Asamblea de la Cooperativa. Los Consejos de Vigilancia de las Sociedades Cooperativas no tienen atribuciones para castigar y sancionara la comisión de hechos delictivos.

4. ¿Qué autoridad de la Cooperativa Minera, ordena levantar el Sumario Informativo y que autoridad nombra el Consejo Disciplinario que debe levantar el Sumario Informativo? ¿Es la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia?

C. Troche: La exclusión de un asociado sin respetar las garantías constitucionales, será siempre una actitud ilegal, sin embargo cuando un socio ingresa a la cooperativa suponemos por las instrucciones que emanan de la Dirección Nacional de Cooperativas, tienen convicción de la sociedad cooperativa, su sistema, principios y objetivos. Ingresando a la cooperativa tiene derechos como también obligaciones.

En cualquier institución, incluso deportiva, cuando se comete un delito, se retira al infractor y queda sometido ante autoridades que establecen la sanción dentro de la normal convivencia de las personas.

5. ¿Por qué no existe uniformidad de procedimiento, para levantar el Sumario Informativo?

C. Troche: Las Garantías Constitucionales no son parte aislada de la Carta Magna vigente, conserva relación íntegra con los Derechos Civiles de Capítulo Tercer, Sección Primera, además Derecho al Trabajo y Empleo, sección III del Capítulo V (Derechos Sociales Económicos).

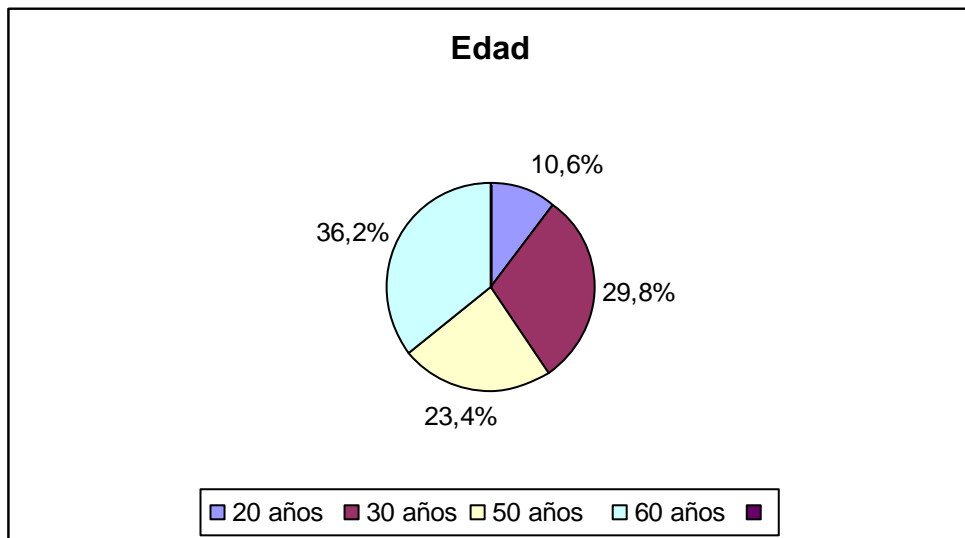
Es importante y necesario que estando en vigencia la Nueva Constitución Política del Estado, el órgano Ejecutivo remita previa consulta a las sociedades cooperativas, proyecto de la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, dentro del sistema descentralizado: qué entidad otorgará personerías jurídicas, qué institución tendrá capacidad, ámbitos competentes y jurisdicción para la dirección, fomento, control, tuición, comprendiendo que la actual Dirección General de Cooperativas, únicamente otorga Personalidades Jurídicas.

6. ¿Por qué en otras Cooperativas Mineras muchos actos culposos y dolosos en contra de la administración de la organización y del patrimonio de la Cooperativa, quedan impunes, sin someterse al Sumario Informativo?

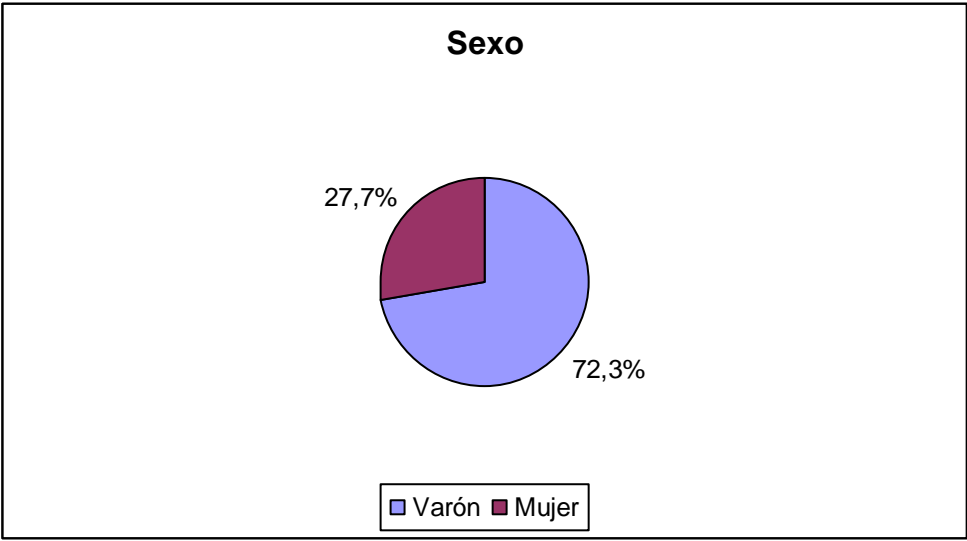
C. Troche: Habiendo semejanza con la pregunta cuarta del cuestionario, podemos agregar que muchos delitos, quedan sin castigo, por que se sancionó el delito, hecho o dolo cometido; porque en la cooperativa no existe policía, investigadores, menos autoridades con jurisdicción y competencia para sancionar el delito.

5.2 CONSULTA A MIEMBROS DE DIFERENTES COOPERATIVAS

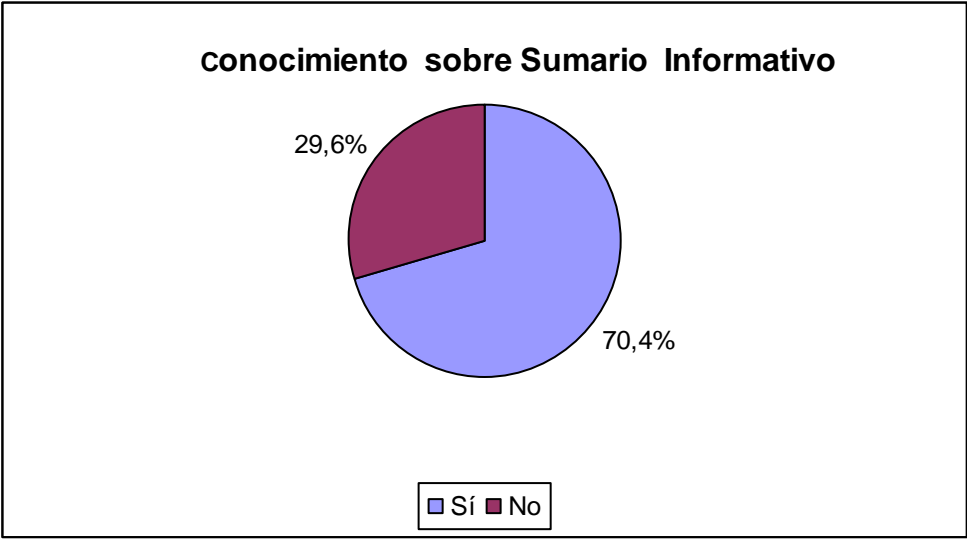
Se procedió a la consulta y entrevistas a 20 diferentes representantes de las Cooperativas Mineras del Área Aurífera de Larecaja Tropical donde se obtuvo como datos de referencia y datos estadísticos, lo siguiente:



El 53,2% de las personas tienen edades entre 50 – 60 años.



En el campamento minero una gran mayoría son varones.

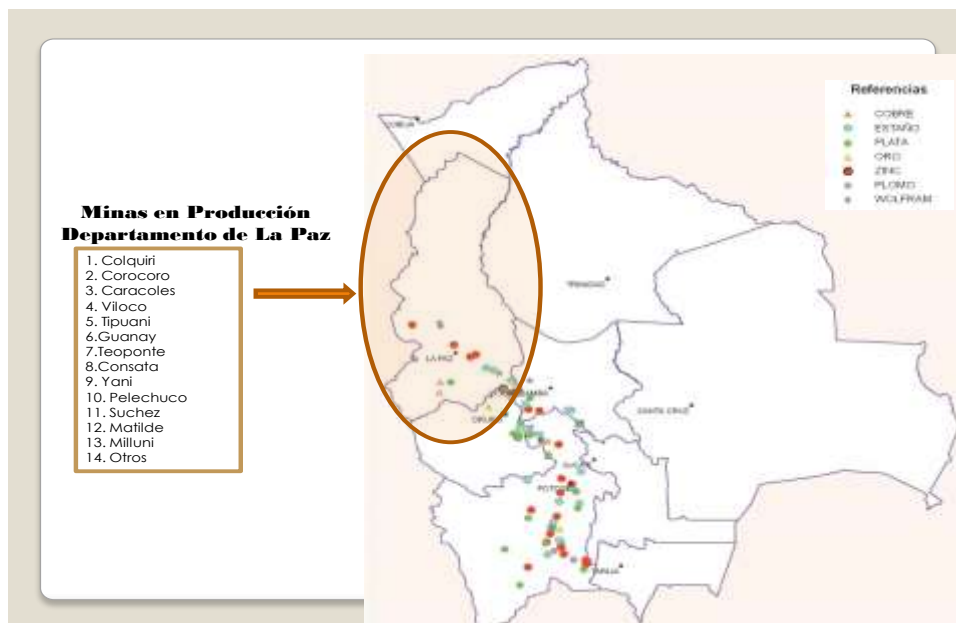


El 70% conoce el significado, la importancia de un proceso sumario.



Debido al desconocimiento y poca práctica de este proceso, mas del 90% no se ha visto involucrada en un proceso de esta naturaleza.

En el departamento de La Paz las zonas de producción minera son las siguientes:



Sin embargo la distribución de regalías que determina el sector minero y sobre todo como ingreso al departamento de La Paz es el siguiente:



Fuente: Reporte de Recaudaciones-Servicio de Impuestos



Fuente: Reporte de Recaudaciones-Servicio de Impuestos



Fuente: Reporte de Recaudaciones-Servicio de Impuestos



Fuente: Reporte de Recaudaciones-Servicio de Impuestos

CAPITULO VI

ANTEPROYECTO

En este capítulo se plasma el Anteproyecto de Decreto Supremo, presentado para normar el Procedimiento del Sumario Informativo de las Cooperativas Mineras de Bolivia.

ANTEPROYECTO

DECRETO SUPREMO REGLAMENTARIO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PARA EL PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO INFORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS MINERAS DE BOLIVIA.

**JUAN EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

Considerando:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus Artículos 55, 306, 310, 369, 370 y el párrafo IV de la Octava Disposición Transitoria, reconocen, garantizan y apoyan a las Cooperativas Mineras, por su función social productiva.

Que, la Ley General de Sociedades Cooperativas, Decreto Ley N° 5535, regula el Sistema Cooperativo del país, declarando a las cooperativas de utilidad pública e interés social, estableciendo en el Art. 70, la exclusión de un socio por acuerdo de la Asamblea General y que una ley reglamentaria debe determinar taxativamente, las causas de exclusión.

Que, la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de cada Cooperativa Minera, constituyen las normas básicas que regulan la conducta de sus socios de base y dirigentes, por lo que se debe mantener y respetar la disciplina y sancionar las infracciones cometidas en contra de la organización y su patrimonio.

Que, las Cooperativas Mineras, han venido sancionando infracciones a sus normas, a través de Sumarios informativos, con diferentes procedimientos, por falta de una norma general obligatoria.

Que, es necesario dotar a las Cooperativas Mineras, de un procedimiento para el Sumario Informativo que respete las Garantías Constitucionales y se constituya en la norma y forma como las cooperativas deben levantar su Sumario Informativo, para investigar las infracciones y sancionar a los culpables.

En Consejo de Ministros Decreta:

PROCEDIMIENTO DEL SUMARIO INFORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS MINERAS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO LEGAL OBLIGATORIO

Artículo 1º.- El presente Decreto Supremo, establece el procedimiento legal y obligatorio, que deben seguir y cumplir las Cooperativas Mineras, para levantar el Sumario Informativo.

Artículo 2º.- El órgano rector para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, será la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 3.- Serán sometidos a Sumario Informativo, los dirigentes de los Consejos y socios de base, que cometan las siguientes infracciones graves:

- a) Daño económico al patrimonio de la cooperativa minera.
- b) Robo o hurto de minerales del socavón, cuadro, poza, criba, lavadero, de las alzas y concentrados.
- c) Negativa de los dirigentes de los consejos que concluyeron su gestión, a rendir informe administrativo y económico de la cooperativa a la asamblea general.
- d) Negativa de los dirigentes de los consejos que concluyeron su gestión, a entregar los documentos de carácter administrativo y económico de la cooperativa a los nuevos consejos.
- e) Falsificación y alteración de documentos de la cooperativa.
- f) Compra de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas e insumos con sobreprecio.
- g) Retener y no entregar los excedentes de percepción que corresponden al asociado.
- h) Vender bienes del fondo social o del patrimonio de la cooperativa sin autorización de la asamblea general o conforme lo determina el Estatuto Orgánico.
- i) Vender minerales de la producción de la cooperativa, a precios bajos, que signifiquen pérdidas.
- j) Favorecer a otra cooperativa minera, en la solución de problemas de límites y de carácter económico.
- k) No cumplir ni hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales de la cooperativa, de la Central Local, Federación

Regional, Federación Departamental, Federación Nacional y Confederación Nacional.

Artículo 4.- La Asamblea General con dos tercios de votos de los socios presentes, previo sumario informativo sancionara a los dirigentes o socios de base, que cometieron las infracciones graves señaladas en el artículo precedente, con la exclusión de la cooperativa, sin derecho a la devolución del valor de su certificado de aportación.

Artículo 5.- También serán sometidos a Sumario informativo, los dirigentes y socios, que cometan las siguientes infracciones de indisciplina:

- a) Abandono de su cargo de dirigente de los consejos de Administración y Vigilancia, sin cumplir su gestión.
- b) Faltar tres veces consecutivas a las Asambleas generales, en una sola gestión, sin justificación.
- c) No cumplir la misión en el comité o comisión, para la que fuere elegido.
- d) Faltar al trabajo durante 15 días continuos o 30 días discontinuos en una gestión.
- e) Por abandono de la cooperativa, sin causa justificada.
- f) Expende, consumir drogas y bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo.
- g) Agredir físicamente u ofender verbalmente a los dirigentes de los consejos de administración o vigilancia o a los socios de base.
- h) Hacer falsas denuncias contra los dirigentes de los consejos de administración y vigilancia y contra los socios de base, con el objeto de perjudicarles.
- i) No cumplir con los aportes económicos a la cooperativa.

Artículo 6.- La Asamblea General, con dos tercios de votos de los socios presentes, previo Sumario Informativo, sancionará a los socios que cometieron las infracciones

señaladas en el artículo precedente, con la exclusión de la cooperativa, debiendo devolverseles, el valor de su certificado de aportación.

Artículo 7.- Las cooperativas Mineras establecerán en su Estatuto Orgánico, otras sanciones disciplinarias a infracciones menores, para el cumplimiento de los trabajos mineros, desarrollo de Asambleas Generales y respeto recíproco entre dirigentes y asociados, en el marco de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPÍTULO III

EL SUMARIO INFORMATIVO

Artículo 8.- (Denuncia de la Infracción). El Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia o un Socio de Base, tienen la facultad y obligación de denunciar ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, los hechos cometidos por socios de base o por los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, infringiendo los artículos 3 y 5 del presente procedimiento.

Artículo 9.- (Levantamiento del Sumario Informativo). Recibida la denuncia, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, ordenará que se levante el Sumario Informativo en contra del asociado denunciado, para que se investigue la infracción y se sancione al culpable. Dicha Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, suspenderá al asociado sometido al Sumario Informativo, de trabajar o recibir su excedente de percepción, por el tiempo que dure el Sumario Informativo.

Artículo 10.- (Nombramiento y Posesión del Comité Disciplinario). La misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, nombrará y posesionará al Comité Disciplinario, con la facultad de levantar el Sumario Informativo. El Comité Disciplinario, lo conformarán tres miembros: Uno del Consejo de Administración o de Vigilancia y dos miembros socios de base.

No podrán formar parte de Comité Disciplinario dirigentes de los consejos o socios de base, contra quien, se levantará el Sumario Informativo.

Los miembros del Comité Disciplinario, serán declarados en Comisión.

Artículo 11.- (Inicio del Sumario Informativo). El Sumario Informativo debe iniciarse en el plazo de 24 horas, de la Asamblea General que ordenó el levantamiento.

En su primera reunión, internamente, los miembros del Comité Disciplinario, elegirán su Directiva, conformada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Relator

Artículo 12.- (Acta de apertura del Sumario Informativo). El Comité Disciplinario en su primera reunión, debe dictar el Acta de Apertura del Sumario Informativo, donde debe señalar la Asamblea General que ordenó el levantamiento del Sumario Informativo, el nombre y apellido del demandado, el hecho que constituye infracción a la Ley General de Sociedades Cooperativas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Cooperativa. También debe señalar el lugar donde se sustanciará el Sumario Informativo, que debe ser el de la ubicación del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

Artículo 13.- (Notificación). Con copia del Acta de Apertura del Sumario Informativo, se notificará personalmente al demandado. Si no se le encontrare personalmente, se le notificará mediante los medios de comunicación social, como radio, televisión y prensa escrita.

Artículo 14.- (Apertura del Término de Prueba). El demandado desde la notificación con el Acta de Apertura, tendrá 3 días para contestar la demanda, que podrá hacerlo por escrito o verbalmente, constando en acta. Vencido ese término, el Comité Disciplinario, abrirá el término de prueba de 20 días, común a ambas partes. Con el acta de apertura del término de prueba, se notificará a ambas partes.

Artículo 15.- (Recepción de Pruebas). En el término de prueba, el Comité Disciplinario, recibirá las pruebas de cargo de la parte demandante y de descargo de la parte demandada, consistentes en documentos, balances, recibos, facturas, informes técnicos profesionales, inspecciones oculares, careos, reconstrucciones del hecho y

otras pruebas, que permitan aclarar el hecho denunciado como infracción, identificando al autor.

Artículo 16.- (Cierre del término de prueba). Vencido el término de prueba, el Comité Disciplinario, dictará el acta de cierre de término, haciendo conocer que en el plazo de 7 días, redactará el Informe en Conclusiones.

Con copia de esta acta, se notificará a ambas partes.

Artículo 17.- (Informe en Conclusiones). El Comité Disciplinario, en el término de 7 días, redactará el Informe en Conclusiones, que podrá contener:

1. Declarando probada la denuncia, aclarando el hecho cometido, identificando al autor y señalando la infracción cometida.
2. Declarando improbada la denuncia y sobreseyendo al demandado.

En caso de ser probado el hecho denunciado, identificado el autor y aclarada la infracción al marco normativo, el Comité Disciplinario, pedirá a la Asamblea General, que se imponga una sanción conforme a lo establecido en los Artículos 6 y 8 de la presente norma jurídica.

Artículo 18.- (Notificación). El Comité Disciplinario, notificará a las partes con el Informe en Conclusiones y elevará todo el Sumario Informativo y el Informe en Conclusiones, al Consejo de Administración de la Cooperativa.

Artículo 19.- (Convocatoria a Asamblea General). El Consejo de Administración de la Cooperativa, en el plazo de 24 horas, de haber recibido el Informe en Conclusiones convocará a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, para aprobar, modificar o rechazar el Informe en conclusiones.

Con la Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Cooperativa, que tratará el Informe en Conclusiones, se notificará a ambas partes, con 15 días de anticipación.

Artículo 20.- (Resolución de la Asamblea General). La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, como máxima autoridad de la Cooperativa, aprobará, modificará o rechazará el Informe en Conclusiones del Comité Disciplinario. Si

aprueba la exclusión del socio demandado será con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Si aprueba el Sobreseimiento a favor del demandado, éste retornará a la base social de la Cooperativa, con todos sus derechos y obligaciones.

Con la Resolución de la Asamblea General, se notificará a ambas partes.

Artículo 21.- (Apelación). La parte que no estuviere de acuerdo con la Resolución de la Asamblea General, en el Plazo de 5 días de haber sido notificado, podrá interponer Recurso de Apelación escrita ante la Federación Regional o Departamental a la que pertenece. El Recurso de Apelación no puede ser negado y debe ser concedido.

Con la apelación concedida, se notificará a ambas partes, elevándose a la organización superior, todo el Sumario Informativo, el Informe en Conclusiones y la Resolución de la Asamblea General.

Artículo 22.- (Resolución Superior). La Federación Regional o Departamental, radicando el Sumario Informativo, debe dictar Resolución, en el plazo de 10 días de haber recibido el proceso en la apelación.

La Resolución de la Federación Regional o Departamental, aprobará u ordenará que se corrijan errores de procedimiento o rechazará la Resolución de la Asamblea General.

Con la Resolución de la Federación Regional o Departamental, se notificará a ambas partes en el plazo de 48 horas.

Artículo 23.- (Recurso de Revisión). La parte que no estuviere de acuerdo con la Resolución de la Federación Regional o Departamental, en el plazo de 5 días de haber sido notificado, podrá interponer el Recurso de Revisión ante la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia. Este recurso no puede ser negado y debe ser concedido, debiendo notificarse a ambas partes en el plazo de 48 horas.

Artículo 24.- (Resolución Final). La Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia, en el Plazo de 15 días de haber recibido el Recurso de Revisión del Sumario Informativo, dictará la Resolución de Revisión que corresponda, confirmando u observando si se cumplieron con las normas jurídicas de

procedimiento, en el levantamiento del Sumario Informativo, en el Informe en Conclusiones y/o en la Resolución de la Federación Regional o Departamental.

La resolución de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia, es definitiva y sin ulterior recurso legal cooperativo.

Artículo 25.- (Remisión de obrados a la Dirección General de Cooperativas) En el caso de exclusión de un asociado, la Resolución de Revisión de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia, y el Sumario Informativo, se harán conocer a la Dirección General de Cooperativas, para el Control de Registros de la Nomina de Asociados.

Artículo 26.- (Jurisdicción Penal y Civil). Las infracciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, que constituyan delitos tipificados por el Código Penal o con responsabilidad en la vía civil, serán conocidas y sancionadas por la autoridad con jurisdicción y competencia establecida por ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de enero de 2011 años.

CONCLUSIONES

- Con el trabajo de investigación, concluimos que un Sumario Informativo con respecto al derecho privado y público, llega a ser un procedimiento por el cual se determina las responsabilidades que tienen los socios cooperativistas, estableciéndose si el acto que realizaran es una falta, ilícito o en extremo un delito. El Sumario Informativo debe ser considerado como el proceso que determina la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz para sancionar la corrupción.

Nuestra propia Constitución Política del Estado en su Art. 115, garantiza el debido proceso, el derecho a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Asimismo el Art. 116, garantiza la presunción de inocencia, mientras que no haya un proceso y una sanción, que debe ser fundada en una ley anterior al hecho.

- La Cooperativa Minera es un sector importante de la economía del país, por que genera divisas, impuestos y fundamentalmente una fuente de trabajo propia para más de 80.000 asociados. También, proporciona un trabajo indirecto a agricultores, comerciantes, transportistas y profesionales en todo el país.

Es decir, que en Bolivia, miles de bolivianos, dependen del trabajo minero cooperativo. Por esta razón para que no se destruya y desaparezca esta fuente de trabajo propia, es decir el Sistema Cooperativo Minero, es necesario que cada cooperativa minera tenga un Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, claro y contundente, con bases y principios que protejan su organización, su

patrimonio, sus relaciones laborales, producción, distribución y principalmente proteja los Recursos Humanos.

Los actos dolosos y culposos de dirigentes o socios de base, que debiliten o destruyan la organización y el patrimonio de la cooperativa, deben ser sancionados. Debemos considerar que el Certificado de Aportación de la Cooperativa Minera es el único patrimonio que tiene el cooperativista minero para su subsistencia familiar.

- La elaboración de la propuesta refleja el cumplimiento al principal objetivo del presente trabajo, proponiendo un instrumento jurídico, que señale el procedimiento que debe tener un Sumario Informativo.

RECOMENDACIONES

La única forma de aplicar con rigor los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Cooperativas Mineras, que sancionen la corrupción y la impunidad, es a través de un Sumario Informativo. Por eso es importante, que este sea iniciado con un solo procedimiento claro y accesible a la cultura jurídica de los asociados.

Se recomienda a la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN), para que en su condición de ser parte activa del presente proceso de cambio, pida al Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, dicte el correspondiente Decreto Supremo para Reglamentar el Procedimiento del Sumario Informativo de las Cooperativas Mineras de Bolivia.

Finalmente, la máxima organización matriz, del Sistema Cooperativo Minero, debe orientar, instruir y socializar, el presente *Procedimiento del Sumario Informativo de las Cooperativas Mineras de Bolivia*.

BIBLIOGRAFÍA

- HERNÁNDEZ S. Roberto y otros; “Metodología de la Investigación”; Edit. McGraw-Hill, México, 1991, Pág. 60.
- SABINO, Carlos. “Cómo hacer una tesis”, Edit. Panamericana, Bogotá, 1996, Págs.
- TENENBAUM, Juan L. - 1964
- FOURIER Charles; “El Falangsterio”, 1795 – 12 Rochdale Society of Equitable Pioners-13
- MOSCOSO Coronado, “Principios Elementales de Cooperativismo”.
- HERBAS Álvaro A. Blanco y Rolando N. Delgado Paredes, Minería y la Nueva C.P.E.) 1994
- (FENCOMIN-FENCOMIN y sus afiliados. Serie 1. Pag 6) “La cooperativa” Mauricio Colombain
- VIDAL, R. Daniel. Legislación y Manual de Derecho Cooperativo. Pag. 62
- ARTEAGA, Vivian, “Modo de vida y comportamiento social de los mineros Bolivianos”, 1942-1947”, UMSA.
- Tesis de Licenciatura en Sociología. 1982

- HERBAS Álvaro A. Blanco y Rolando N. Delgado Paredes, “Minería y la Nueva C.P.E.”.
- Diseño de la Política y Estrategia Nacional de Cooperativas, Universidad Mayor y Autónoma Tomás Frías, Facultad de Economía, Estudios Económicos: 1961-20.
- FODOMADE (Foro Boliviano Sobre Medio Ambiente y Desarrollo)
“Documento de Análisis y posición en relación a la necesidad de modificar el Código Minero.
- Asamblea General de FODOME – 2006, Potosí-Bolivia.
- PERIÓDICO “NUEVA ECONOMÍA” Edic. Julio – 2008.
- IRIARTE P. O.M.I. Gregorio, “Análisis Crítico de la Realidad” - 20ª Edición;
- CEPROMI, Cochabamba - Bolivia.
- WARBASSE, J.P.; “La democracia Cooperativa”
- WATKING, W.P.; “Los principios cooperativos hoy y mañana”
- LAMBERT, Paul “La doctrina Cooperativa”
- Hernández, Juan Garion “Enfoques cooperativos”

- Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer “Las Cooperativas” Fundamentos – Historia – Doctrina
- Bemecke Dieter “Cooperativa y Desarrollo”
- Benjamín Ramírez “Teoría y Doctrina Cooperativa”
- “Bases del Cooperativismo” Carlos Uribe
- Recopilación Histórica de Congresos.- Compendio II: 1968-2008; Richard Iturri Varela y Juan Gualberto Sejas Flores.

ANEXOS



Fotografía tomada a mineros de Larecaja



Mineros en dirección a su trabajo





*Participación de la mujer
en los trabajos mineros
cooperativos*





Mujeres en el interior mina



Mujeres realizando las faenas mineras





Mineros en el exterior de la mina





Cooperativa minera “31 de octubre” Ltda.

Sumario informativo

Caso: robo de oro del lavadero ocurrido en fecha 23 de julio de 2006

Yucukala

Resolución:

El Directorio de la Cooperativa Minera “31 de octubre” Ltda.:

CONSIDERANDO:

Que, en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa Minera “31 de octubre” Ltda., de fecha 2 de septiembre de 2006, llevada a efecto en Yucukala, la socia consuelo Yara de Riveros, ha presentado una denuncia de robo de oro del lavadero, cometido por el Sr. Américo Tapia, empleado de la Empresa China del Sr. Tayang Benito Chou, que trabaja con la Cooperativa Minera “31 de octubre” Ltda en Yucukala.

Que, en fecha 3 de septiembre de 2006, a horas 8 a.m., en Yucukala se realizo una reunión entre al representante de la empresa China Sr. Husein Chou, el Directorio de la Cooperativa Minera “31 de octubre Ltda.”, el Sr. Américo Tapia y la socia Consuelo Vera de Rivero para un esclarecimiento del robo de oro denunciado. En esta reunión, la Sra. Américo Tapia y Consuelo Vera de Riveros, involucraron el Sr. Calo Gironda Escarse en el robo de oro, que se habría producido en fecha 23 de Julio de 2006.

Que, en la misma fecha de 3 de septiembre de 2006, a horas 35 p.m., en reunión del Directorio y socios de la cooperativa minera “31 de Octubre” Ltda.

El Sr. Galo Gironda Escarse indico a la Sra. Consuelo Vera de Riveros de recibir una cantidad de dinero y de pretender exigir una suma mayor en dólares americanos.

Que, en razón de encontrarse como denunciante y denunciado la Sra. Consuelo Vera de Riveros y Galo Gironda Escarse la primera como socia de base y como Secretario de Hacienda el segundo de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda. El caso del robo de oro del levadero, se encuentra en la jurisdicción de la justicia cooperativa dentro del marco estatutario y la ley General de Sociedades Cooperativas.

POR TANTO: El Directorio de la Cooperativa Minera “31 de Octubre Ltda.”.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se designe el Consejo Disciplinario conformado por los cc. Roberto Caqui Ceron, que en su calidad de Presidente del Consejo de Vigilancia, será Presidente del Consejo Disciplinario y también lo conformen los socios de base Grover Tito Veliz, Prudencio Kuno Jala, Julia Condori Castro y Olga Paredes Ceron, para que levanten el Sumario Informativo, para investigar y sancionar el robo de oro del lavadero, que se produjo en fecha 23 de julio de 2006.

SEGUNDO.- El Consejo Disciplinario debe levantar el sumario informativo en el termino de 5 días a contar de la fecha de la presente Resolución y presentar sus conclusiones a la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda., que se llevara a efecto, el día sábado 9 de septiembre de 2006 en Teoponte.

TERCERO.- Se suspende de su función de Secretario de Hacienda, al Sr. Galo Girona Escarse, hasta la Asamblea General Extraordinaria de 9 de septiembre de 2006. en igual firma, se suspende a la socia, en su calidad de tal, hasta la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2006, a la socia Consuelo Vera de Riveros.

Yucukula 1 de septiembre de 2006.

Rodrigo Castillo Perez
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Jonas Riveros Tintaya
SECRETARIO GENERAL

Roberto Caqui Ceron
PRESIDENTE
CONSEJO DE VIGILANCIA

ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

A horas diecisiete del día tres de septiembre de 2006, en Yucukala en la sede social de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda. El c Rómulo Vargas Monrroy, en su calidad de socio de base de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda., y como secretario general de la Central Local de Cooperativa Mineras Auríferas de Teoponte tomo el juramento de vigor y posesiono en sus cargos al Consejo Disciplinario.

RESOLUCIÓN

El Directorio de la Cooperativa Minera “31 de Octubre Ltda.”.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo de Vigilancia c. Isaac Vicuña Tuco, en fecha 3 de diciembre de 2006, a horas diecisiete ha denunciado que en Yucukala, en fecha 3 de diciembre de 2006, mas o menos a las 12 del día en le alza de oro, de los trabajos mineros que llevamos adelante con el Sr. Tallan Benito Chou, el compañero Octavio OSCO Yupanqui, cometió el hurto de 12 gramos de oro azogado, aun sin quemar, separo con mucho disimulo del sartén de quemar (aun no había quemado) al suelo, es decir a la arena, donde hizo hacer un pequeño hueco y lo tapo con el pie. Cuando ya quemó todo el oro del sartén, Octavio Osco Yupanqui, vació el oro azogado quemado a un plato. En estas circunstancias, el Sr. Chan, empresario Chino Socio de tayan Benito Chou, nos llamo a Isaac Vicuña Tuco y a Gerardo Escobar Campero, para que vean lo siguiente: El Sr. Chan. Se sentó en el banquito que utiliza para quemar oro el c. Octavio Osco Yupanqui y agarró el cucharón de quemar Oro y comenzó a escavar la arena del suelo y aproximadamente a unos 10 (diez) centímetros de profundidad encontró el oro azogado sin quemar que Octavio Osco Yupanqui había separado y había escondido tapando el oro con arena, utilizando su pie.

El Sr. Chan, mientras sacaba el oro gozado del suelo con el cucharon a una batea, le iba recriminando a Octavio Osco Yupanqui diciéndole: “Como siendo amigo, el mejor trabajador de tantos años y socio de la cooperativa minera “31 de octubre“ Ltda., me has de robar”. El c. Octavio Osco Yupanqui, atino a decir que le tentó el diablo.

Que, el hurto de oro de las alzas de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda., esta sancionado y que para establecer esta sanción es necesario

formar el concejo disciplinario para que investigue identifique el autor, establezca el objeto hurtado y determine la sanción.

Por tanto; la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda:

RESUELVE:

PRIMERO: Le nombra el Consejo Disciplinario conformado por los compañeros: Isaac Vicuña Tuco y Gerardo Escobar Sompero, quienes deben levantar el sumario informativo sobre el hurto de oro azogado, cometido por el c. Octavio OSCO Yupanqui. El sumario informativo, es el juicio cooperativo minero establecido por la ley General de Sociedades Cooperativas.

El c. Isaac Vicuña Tuco, en su calidad de Presidente del Consejo de Vigilancia es el Presidente del Consejo disciplinario y el c. Gerardo Escobar Sompero, en su calidad de Secretario de Hacienda, es el Secretario del Consejo Disciplinario.

Segundo.- El Consejo Disciplinario, debe levantar el sumario informativo, en el plazo de 2 días ósea hasta el 4 de diciembre de 2006 y luego dictar un informe en conclusiones.

TERCERO.- El Consejo Disciplinario, debe presentar el informe en conclusiones a la asamblea general de emergencia, señalado para el día 4 de diciembre de 2006 a realizado en Teoponte.

Yucukala 3 de diciembre de 2006.

Oscar Apuri Alfaro
PRESIDENTE

Romulo Vargas Monrroy
SECRETARIO GENERAL

Gerardo Escobar Sompero
SECRETARIO DE HACIENDA

Isaac Vicula Tuco
PRESIDENTE
CONSEJO DE VIGILANCIA

ACTA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

A horas diecisiete y treinta del día tres de diciembre de 2006, el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda., recibido el juramento y les dio posesión al Consejo Disciplinario conformado por los compañeros: Isaac Vicuña Tuco como Presidente y Gerardo Escobar Sompero como Secretario General.

Oscar Apuri Alfaro
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Isaac cuña Tuco
PRESIDENTE
CONSEJO DISCIPLINARIO

Gerardo Escobar Sompero
SECRETARIO
CONSEJO DISCIPLINARIO

Yucukala 3 de diciembre de 2006

Señores socios de la cooperativa 31 de octubre les mando esta nota deseando saludos cordiales a todos el asociado yo he tenido un problema grave el día 3 de diciembre en la alza cuando yo estuve quemado cayo un poco de cero acogido blanco y le tape con arena mi intención no era robar ni ya pensaba ultimo alzar bajo la vista del chino, pero el chino vino y dijo tu estas robando en mi error garrafal asido no avisar en el momento que cayo era debía la pura verdad yo se que hemos habla en la reunión el estatutos de la cooperativa a mi me consta pero mi error a sido no avisar en el momento el chino ya me paro del trabajo.

Yo compañero pongo en manos de ustedes no sea consideren yo se que estoy afuera a mi me consta yo les pedirla me pudieran darme mi dividiendo por lo menos algo del mes de xxxxxxx porque el chino me retiro sin derecho alguno.

Yo estoy hablando de corazón.

Pongo manos de ustedes.

Gracias

Octavio Osco

Yucukala 3 de diciembre de 2006

Señor:

Oscar Apuri:

Brevemente ante la sucedido en esta lugar del alza 12 p.m. el señor Cho descubre a Octavio osco en el lugar de quemado del azogado, escondido en su alcance 12 que es oro sin quemar ante lo cual la Sra. Cho ya nos hizo firmar su cuaderno haciendo constar lo sucedido.

Sin otro particular debiendo tomar las decisiones al caso esperando pronto respuesta saludo a usted.

INFORME DE CONCLUSIONES

El Consejo Disciplinario eleva el presente informe en conclusiones a la asamblea general de emergencia de la cooperativa minera “31 de octubre” Ltda. Señalada para fecha de 4 de diciembre de 2006, como conclusión del sumario informativo levantado sobre el caso de hurto de oro azogado, cometido por el c. Octavio Osco Yupanqui en el alza de oro de fecha 3 de diciembre de 2006, en Yucukala, en los trabajos mineros que ejecuta la cooperativa minera “31 de Octubre” Ltda., con el Sr. Tayan Benito Chou.

PRIMERO.- El sumario informativo y el presente informe en conclusiones cumple lo ordenado por la resolución del directorio de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda. Que conforme el consejo Disciplinario.

SEGUNDO.- Dentro del sumario informativo, consideramos los siguientes elementos de prueba:

a) La declaración verbal del Sr. Chou, empresario chino socio del Sr. Tayan Benito Chou, que fue la persona que descubrió el oro azogado que Octavio osco Yupanqui había ocultado en la arena. Este oro fue pesado por el mismo Sr. Chou y archojo: 12 granos de oro azogado.

El Sr. Chou, llamo a los dirigentes Isaac Vicuña Tuco y Gerardo Escobar Sompero, para denunciar y hacer conocer el hurto de los 12 gramos de oro azogado, cometido por Octavio Osco Yupanqui.

b. La carta de Octavio Yupanqui de fecha 3 de diciembre de 2006, en la que hace conocer que “cayo un poco de oro azogado blanco y le tape con arena.

c) Las personas que vieron y escucharon al Sr. Chau como Octavio Osco Yupanqui saco con el cucharón el oro azogado y lo tapo con arena fueron las siguientes personas; los empleados Regei Riveros Eduardo Moruzono y Oswal Villanueva y el socio cooperativa Lorenzo Girona Escarse.

Tercero.- Por todos estos elementos de prueba se llegan a establecer los siguientes hechos:

1. Que Octavio Osco Yupanqui en su calidad de socio de la cooperativa y empleado volquetero del Sr. Tayan Benito Chou, los días de alza, es decir los domingos era quemados del oro azogado, en un sartén para que se volatilice el mercurio el oro pierda su color blanco y recupere su color amarillo. Esta tarea lo hacía a unos seis metros de distancia de los demás trabajadores solo para evitar que absorban el perentorio. Octavio Osco Yupanqui, con un soplete a gas, quemado el oro en un sartén. Así precisamente cumpliendo esta tarea, aprovecho la oportunidad, antes de comenzar a sopletear, para separar del sartén una porción de oro (12 gramos de oro azogado), hacerlo caer en la arena del suelo, y tapan el oro con arena, con ayuda de su pie.
2. Pero el c. Octavio Osco Yupanqui no se dio cuenta de la vigilancia del Sr. Chau, quien le había hecho un seguimiento de todos sus movimientos. Así el Sr. Chau, con mucho sigilo, le había visto a Octavio Osco Yupanqui, como separaba el oro azogado del sartén lo hacia caer al suelo y la tapaba con arena con ayuda de su pie. El Sr. Chau como había visto todo lo que hacia Octavio Osco Yupanqui, busco el momento oportuna y llamo a Isaac Vicuña Tuco y Gerardo Escobar Sompero, para que vean y conozcan el hurto de oro azogado que había cometido Octavio Osco Yupanqui.
3. Que, el hecho cometido por Octavio Osco Yupanqui, constituye un daño económico a la cooperativa minera “31 de Octubre” Ltda. Porque se hurto el oro azogado del alza de los trabajos mineros que efectúa el Sr. Tayan Benito Chau con la Cooperativa Minera “31 de octubre” Ltda. En Yucukala,

CUARTO.- Considerando las pruebas queda demostrado que Octavio OSCO Yupanqui cometido el hurto de 13 gramos de oro azogado del alza del día 3 de diciembre de 2006 de los trabajos mineros de explotación aurífera que

ejecuta el Sr. Tayan Benito Chou con la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda. En Yucukala.

QUINTO.- Con el hurto de 12 gramos de oro azogado, Octavio Osco Yupanqui ha infringido un daño económico a la Cooperativa Minera “31 de octubre” Ltda. Hecho que merece la sanción de exclusión. En consecuencia el c. Octavio Osco Yupanqui debe ser excluido de la Cooperativa Minera “31 de Octubre” Ltda. Sin beneficio alguno y sin derecho a la devolución del valor de su certificado de aportación conforme al art. 70 de la ley general de sociedades cooperativas.

Yucukalas 4 de diciembre de 2006.

POR EL CONSEJO DISCIPLINARIO

Isaac Vicuña Tuco

Gerardo Escobar Sompero
PRESIDENTE

COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "TOMACHI LTDA."

SUMARIO INFORMATIVO

"POR ROBO DE TIERRA CON ORO DEL LAVADERO DELA CRIBA UNO"

Fecha del Robo: 27 de Noviembre de 1.994

Autores : Sandro Aguirre Burgas

Luís Rada Villanueva

Leodan Paca Choqueticlla

MANGO PATA – BOLIVIA

1.994

Señor

Eduardo Gamarra Quiroga

Presidente del Consejo Disciplinario

Presente.-

Mango Pata 27 de Noviembre de 1944

Compañero Presidente:

Como es de conocimiento de Uds. el día de hoy 27 de noviembre de 1#994. los señores Sandro Aguirre Luís Rada y Leodan Paca representantes de los compañeros socios Jorge Pacheco Franco, Bernabé Bellido y Carlos Melgar Solís han cometido el robo de tierra con oro de la cabecera del lavadero de la Cooperativa Minera Aurífera "Tomachi" Ltda ubicada en Mango Pata Frente a este hecho, conforme al Art.50 del Estatuto y Art.16 del Reglamento Interno de la Cooperativa "Tomachi"

Ltda. El Consejo Disciplinario, debe levantar un Sumario Informativo y con sus correspondientes conclusiones se deben hacer conocer a la Asamblea General del día 16 de diciembre del año en curso,

Atte.

José Tupa Villanueva
Secretario General
De la Cooperativa Minera
Aurífera "Tomachi" Ltda.

DECLARACIÓN INFORMATIVA

A horas quince y cincuenta del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años, en la sala de reuniones de la Cooperativa Minera Aurífera "Tomachi" Ltda., ubicada en Mango Pata, se hizo presente el señor Bernabé Bellido, socio de la Cooperativa Minera Aurífera "Tomachi" Ltda., a objeto de prestar su declaración informativa, dentro del sumario informativo que levanta el Consejo Disciplinario, para investigar el robo de tierra con oro, cometido por los señores Sandro Aguirre, Luís Rada y Leo dan Paca, de la cabecera del lavadero de Mango Pata.

PREGUNTA.- Diga su generales de ley.

RESPUESTA.- Me llamo Bernabé Bellido, natural de Eucaliptos, vuido minero con domicilio en la ciudad de la paz ciudadela, ferroviaria calle 1 No. 529 con C.I. 2213898L.P.

PREGUNTA.- Desde cuando es socio de la cooperativa minera aurífera "Tomachi" Ltda.

RESPUESTA.- Soy socio de la Cooperativa "Tomachi" Ltda., desde el año 1.987 que he comprado mi Certificado de Aportación del Directorio del Señor Enrique Castro en la suma de 6.000.00 \$us., tal como consta su certificado de aportación.

RESPUESTA.- Desde que he comprado mi certificado de aportación, es decir mi acción más o menos durante cinco años, he sido un socio aportista. Yo pagaba al Cooperativa, en la gestión de Enrique Castro, Wilfredo Tardío y más anterior en la gestión de Justo Aranda. Inclusive, cuando se me cobro por un saldo de mi acción de 300.00 \$us., esta suma quedo en secretaria de hacienda de la gestión de Wilfredo Tardío, como aporte de mis obligaciones de trabajo.

En la gestión de don Oscar Cavero yo hable personalmente con los dirigentes José tupa maquinas, para ver si me podían conseguir un buen representante, responsable y trabajadores ellos ante mi pedido se comprometieron buscarme y conseguir un representante responsable y lograron conseguir en la persona de un trabajador cuyo nombre ni apellido no me acuerdo; pero los dirigentes los conocían bien para pagar a este representante., me descontaban del dividendo. Después de este trabajador, el secretario general José tupa, había buscado para mi representante al señor Luís Rada; en el mes de enero del presente año de 1.994, José tupa me lo presentó al señor Luís Rada indicándome que era mi representante, en las copias que quedan en poder de la Sra. Fanny Calle. Secretaria de Hacienda de la Cooperativa “Tomachi” Ltda. “, está el monto que me descontaban para pagar al señor Luís Rada que trabajaba como mi representante.

Debo decir que para mantener mi acción tanto tiempo en la cooperativa durante años he llegado a vender mi teléfono ya que no tenía otro medio de entrada, ya que al pagar los 6.000.00 \$us., del valor de mi acción me quede sin un centavo ya que era ese mi capital de arranque. Inclusive al comprar mi acción indique al señor Enrique Castro que esos 6.000.00 \$us., era lo único que tenía para trabajar, pero me alentaron que pronto produciría la Cooperativa. Antes con la muerte de mi señora esposa con cáncer ocurrido el año 1.986, yoya había quedado reducido en mi economía, después de haber gastado mucho en su curación pero asimismo me sacrifique para comprar mi acción y aportar para mi representante. Pues yo soy padre de tres hijos inclusive mi hijo menor recién tiene ocho años.

PREGUNTA.- Le pago usted puntualmente a su representante.

RESPUESTA.- Yo cumplía puntualmente para que se pague a mi representante Luís Rada. Me descontaba la Sra. Fanny Calle de mis dividendos, y nunca he fallado en este aporte pues los descuentos nunca fallaron, más bien debo aclarar que el señor Luís Rada, se me quejo que no le había pagado el señor Reynaldo mercado, que manejaba la caja chica , y esta queja correspondía al mes de abril del presente año de 1.994 y el aporte de un mes que me descontaron para Luís Rada no se le pago hasta la fecha, habiéndose quedado en caja chica del señor Reynaldo mercado, la suma de 225.00 Bs., ante mis reclamos el señor Reynaldo mercado , me contesto que ya iba a arreglar , pero hasta ahora no le ha pagado , ya que este señor Rada, necesita, pues tiene varios hijos.

PREGUNTA.- Sabe usted que su representante Sr. Luís Rada, ha cometido el robo de tierra, con oro de la cabecera del lavadero de mango pata.

RESPUESTA.- en la ciudad de La Paz, el día lunes 28 de noviembre del presente año, aproximadamente a las cinco de la tarde me entere por medio de mi cuñada Villagomez de Arteaga, haciéndole saber que se había producido este robo de tierra con oro de la cabecera del lavadero de Mango Pata. Me Constituí en la casa de la sra. Rosario Villagomez de Arteaga a las ocho de la noche, donde me hicieron conoce con, más detalles sobre este hecho lamentable. De La Paz, me bien el día martes 29 del presente mes, conjuntamente el Señor Carlos Melgar, hasta lo localidad de Teoponte , donde evidencie que los tres trabajadores que cometieron el robo de tierra con oro, estaban detenidos en la policía de Teoponte y que allí se estaban levantado las diligencias de Policía Judicial. El día de hoy treinta de noviembre del año en curso, me he constituido voluntariamente en Mango Pata, para prestar la presente declaración informativa. Yo ignoro la forma como hubiera cometido el robo el señor Luís Rada o como hubiera

participado en el dicho robo de tierra con oro solamente he llegado a saber alguna causa de este robo, cuando la señora Gladys Revollo de Rada el día de hoy, quejándose me dijo que necesitaban de dinero para la curación de su hijita que estaba grave y que el señor Reynaldo mercado, coordinador de la cooperativa, no el había pagado el sueldo de una quincena que asciende a la suma de 225.00 bs. como explique más antes. Esta ha sido dice, la causa principal para que este señor Luís Rada se viera implicado en este robo, por necesidad.

PREGUNTA.- Conoce lo que dice el reglamento interno sobre el robo o hurto de oro o de tierra con oro del lavadero, cometido por un representante.

REPUESTA.- Si como socio de la cooperativa conozco que el robo de oro de tierra con oro de lavadero, cometido por un representante, es una grave falta cuya responsabilidad recae en el socio. Esta responsabilidad que recae en el socio es muy drástica, que merece una revisión del reglamento interno.

PREGUNTA.- Tiene usted que agregar algo más

RESPUESTA.- Nada más solo pido a la Asamblea General, considere mi situación de haberme sacrificado sosteniendo mi acción durante tantos años y reitero que se revise el reglamento interno en la parte de los representantes.

Eduardo Gamarra Quiroga

Presidente

Bernabé Bellido

Juan Flores Cruz

Vocal

Adrián Soto Costa

Vocal

A horas diecisiete y cincuenta del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años, en la sala de reuniones de la cooperativa minera aurífera "Tomachi" Ltda. ubicada en Mango pata , se hizo presente el señor Carlos Melgar Solíz, socio de la cooperativa minera aurífera "Tomachi" Ltda., a objeto de prestar declaración informativa, dentro del sumario informativo que levanta el consejo disciplinario para investigar el robo de tierra con oro, cometido por los señores Sandro Aguirre Luís Rada y leo dan de paca, de la cabecera del lavadero de mango pata , en fecha 27 de noviembre del presente año.

PREGUNTA.- Diga su generales de ley.

RESPUESTA.- Me llamo Bernabé Bellido, natural de Eucaliptos, vuido minero con domicilio en la ciudad de la paz ciudadela, ferroviaria calle 1 No. 529 con C.I. 2213898L.P.

PREGUNTA.- Desde cuando es socio de la cooperativa minera aurífera "Tomachi" Ltda.

RESPUESTA.- Soy socio desde agosto de 1.985 compre la acción o sea el certificado de aportación del directorio presidio por Rómulo Vargas Monroy en la suma de 5000.00 \$us., tal como consta en el balance que existe de es año.

PREGUNTA.- Como ha cumplido sus obligaciones de trabajo.

RESPUESTA.- En los primeros años que compre mi acción, no había trabajos formales y en consecuencia no me pidieron representante o de que yo trabaje personalmente. En esta época estaban tramitando el crédito del Banco Minero de Bolivia. En la gestión del señor Enrique Castro a fines de 1.987 se resolvió comprar una retroexcavadora de Cochabamba y par

conseguir los fondos, el directorio recurrió a los socios, para que voluntariamente cedan sus títulos de propiedad de terrenos, casa a favor de la Cooperativa, a fin de que con estos bienes se garantice un préstamo del banco de la unión, yo preste mi título de propiedad de un lote de terreno que tengo en la zona de Alto Irpavi de la ciudad de La Paz , y el directorio presidido por el señor Enrique Castro, lo entrego mi título como garantía de un préstamo a la señora Ivonne de León por un préstamo de unos 3.000 \$us. (tres mil dólares americanos), considero que esa ha sido la cantidad. Con mucha frecuencia he sido amenazado por esta señoras que decía que iba a venderlo mi lote de terreno que es un patrimonio de mi familia, es decir de mi esposa y de mis hijos, pero yo he dado a la cooperativa su título para que obtenga dineros para el arranque de nuestros trabajos p o para terminar tramites. Sobre la base a esta entrega de mis títulos la cooperativa “Tomachi” Ltda., me libero de mis obligaciones de trabajo, es decir que más o menos desde enero de 1.988 hasta el mes de abril de 1.994, yo no tenía que poner representante ni hacer mi trabajo personal, ni tampoco aportar con dinero. Como en el mes de abril de 1.994 recién se me devolvió mi título de propiedad como era justo yo comencé a cumplir con mis obligaciones de trabajo. Era el secretario general don José tupa Villanueva, el que conseguía mi representante y era la secretaria de hacienda. Sra. Fanny calle quien me descontaba de mis dividendos para mandar aquí a mango pata, para que se pague al representante yo no lo conocía a mi representante pero si lo conocía el secretario general don José tupa Villanueva y también el coordinador señor Reynaldo marcado, en el mes de junio he trabajado personalmente una quincena, reemplazando a un chofer, es decir he estado de volquetero. Tres quincenas había sido mi representante el señor Sandro Aguirre, a quien lo conocí en una Asamblea general pues en esa oportunidad

me los presentaron. A este señor Sandro Aguirre lo puso el secretario general don José tupa pero su pago lo hacia la secretaria de hacienda, del descuento que me hacia de mis dividendos. Los últimos tres meses, ha trabajado como mi representante, el señor leo dan paca , porque le debo aun salario de dos quincenas; porque no obstante de que le deje mi dirección no pudo llegar a tiempo para cobrarme de un mes y del ultimo mes o sea de la ultima quincena recién le debo desde ayer. El cambio de Sandro Aguirre por leo dan paca, hicieron son consultarme, lo ha debido hacer el secretario general don José tupa Villanueva, porque este Leodan paca, se me presento cuando yo vine a mango pata pera hacerme conocer que era mi representante y que le debía de una quincena, que yo le pague inmediatamente.

PREGUNTA.- Sabe usted que su representante el señor le dan paca ha cometido el robo de tierra con oro de la cabecera del lavadero, en fecha 27 de noviembre del año en curso.

RESPUESTA.- el día lunes 28 de noviembre de 1.994 a la una de la tarde me aviso por teléfono la señora Fanny Calle, secretaria de hacienda de la cooperativa "Tomachi" Ltda., y me dijo que concurriera esa misma tarde a la casa de la Sra. Rosario Villagomez, a las cuatro de la tarde donde me hice presente y acordamos que al día siguiente, debía venir yo a mango pata a enterarme de los pormenores de este hecho lamentable. Yo llegue a Teoponte el día martes 29 del presente mes y hoy a mango pata. En Teoponte me entere de que en la policía de ese cantón, están levantando las diligencias de policía judicial en contra de los tres trabajadores que robaron tierra con oro del lavadero, es decir de la cabecera del lavadero.

PREGUNTA.- Conoce lo que establece el reglamento interno, sobre robo de oro o tierra con oro del lavadero y cometido por un representante

RESPUESTA.- So conozco, pero en el caso mío, yo pido al Consejo Disciplinario, haga un tratamiento especial en mi caso porque yo no conocía a mi representante , nunca tuve trato directo con el señor leo dan paca, porque lo había contratado el secretario general de la cooperativa. Además este señor leo dan fue el que hizo conocer al señor Eloy Salas sobre este robo.

PREGUNTA.- Tiene usted, algo más que decir

RESPUESTA.- Debo decir que en todo el tiempo que he sido y que sigo siendo, he mantenido mi lealtad a la cooperativa, he apoyado a mi cooperativa “Tomachi” Ltda., con honradez, he dado mi lote de terreno, no tanto como para merecer liberación del trabajo, como para que se obtenga fondos. He donado sellos para la retroexcavadora traída desde Miami, ya que no se encontraba en el país, también he donado bolsitas de polietileno par guardar oro y en todo momento he dado mi apoyo moral y material. He donado un par de rodamientos para la criba. He hecho todo lo que he podido para la cooperativa.

Carlos Melgar Solíz

Presidente

Eduardo Gamarra Quiroga

Juan Flores Cruz

Vocal

Adrián Soto Costa

Vocal

Dr. Jorge Pacheco Franco

Socio de la Cooperativa “Tomachi” Ltda.

La Paz,

Distinguido Compañero:

El día 27 de noviembre de 1.994, su representación señor Sandro Aguirre conjuntamente los señores Luís Rada y leo dan paca, representantes de los socio Bernabé bellido y Carlos Melgar Solíz han cometido el robo de tierra con oro de la cabecera del lavadero de la Cooperativa “Tomachi” Ltda., en Mango Pata, para esclarecer este hecho, la secretaria general nos ha encomendado levantar un sumario informativo, conforme a los Arts. 50 del estatuto y 16 del reglamento interno.

En cumplimiento de nuestra misión mediante este memorándum solicitamos a usted hacerse desde horas 8 a.m., hasta 18 p.m., para prestar su declaración informativa para defenderse de los cargos o responsabilidades que hubiere en contra suya.

Atte.

**POR EL CONSEJO DISCIPLINARIO DE LA COOPERATIVA
MINERA AURIFERA “TOMACHI” LTDA.**

Eduardo Gamarra Quiroga

Presidente

Juan Flores Cruz

Vocal

DILIGENCIAS DE POLICIA NACIONAL

CASO NO. : 003/94
DENUNCIANTE : Eduardo Gamarra Quiroga
PDTE. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
SINDICATOS : Sandro Aguirre Burgas, Luís Rada
Villanueva y Leodan Paca Ch.
NATURALEZA DEL HECHO : Hurto de arana con oro
LUGAR DEL HECHO : Cooperativa Minera Aurífera
"Tomachi" Ltda. (Mango Pata)
FECHA DEL HECHO : 27 de Noviembre de 1.994
INVESTIGADOR : Sof. 2do. Hilarión Quenta M.

COPIA LEGALIZADA DE LA DENUNCIA

DE LA DENUNCIA INTERPUESTA EN ESTA JEFATURA POLICIAL DE TEOPONTE DE LA PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; QUE CURSA EN FOJAS VEINTITRÉS DEL LIBRO DOS QUE YO AL TENOR GENERAL ES COMO SIGUE.-----

"DENUNCIANTE".- Eduardo Gamarra.---**DOMICILIO.**---Tomachi.---
"SINDICADOS.-- Sandro Aguirre Burgas, Luís Rada, Villanueva y Leodan Paca.—**NATURALEZA DEL HECHO.**—Robo de arena con oro de lavadero de la cooperativa "Tomachi Ltda." (Mangopata).---**FECHA DEL HECHO.**—veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años, a horas trece.-----**LUGAR DEL HECHO.**---Cooperativa "Tomachi Ltda.", Mangopata.--
-FECHA DE LA DENUNCIA.---lunes veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.---**VICTIMA.**--- Socios de la cooperativa

“Tomachi Ltda.” .---**BREVE DETALLE DE LA DENUNCIA.**- Formalizo denuncia en contra de los señores Sandro Aguirre, Luís Rada, y leo dan paca, ocurre que el día de ayer veintisiete de noviembre del año en curso en circunstancias en que estábamos reunidos estaban de sereno en el lavadero y según información de Eloy salas más que habría ocurrido en robo de arena con oro en el lavadero y de inmediato se sospecho a los mencionados serenos y previa indagación había confesado como autor al sr. Leodan a quien le habrían amenazado de muerte los otros dos serenos.--- posteriormente nos reunimos en la oficina de la cooperativa con el coordinador y algunos socio donde los tres sospechosos han confesado de ser los autores e hicieron aparecer como nueve libras de arena con oro.- es cuanto formalizo denuncia para fines consiguientes de ley.—Fdo. Eduardo Gamarra Quiroga presidente del consejo de vigilancia de la cooperativa “Tomachi Ltda.” , .---Fdo. Comisario policial .-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN SU CASO NECESARIO ME REMITO, ES FRANQUEADO A PETICION VIRTUAL DEL INTERESADO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y CUATRO AÑOS.-----

Sof. Hilarión Quenta M.
JEFE CANTONAL DE POLICIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA POLICIAL PRESTADA POR EDUARDO GAMARRA QUIROGA

En el cantón Teoponte de la provincia Larecaja del departamento de la paz, a horas 17, del día lunes 28 noviembre de 1.994 años fue presente en esta oficina policial la persona mencionado en el rubro con el objeto de prestar su declaración informativa policial en torno a su denuncia por robo de arena con oro físico del lavadero, quien exhortado a decir toda la verdad a cuanto le fuera preguntado dijo.

PREGUNTA.- Conociendo su nombre y apellidos diga Uds., sus demás generalidades de ley.

RESPUESTA.- Soy mayor de edad tengo 42 años de edad, natural de La Paz, casado de ocupación agricultor con C.I. RUN 2003-1310521, con domicilio Tomachi.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., en forma detallada todo lo ocurrido del día domingo 27 de noviembre de 1.994 años, con respecto a sus denuncias, mencionado nombres de los posibles autores.

RESPUESTA.- Que el día de ayer domingo 27 de noviembre, en circunstancias en que estábamos reunidos en la sede de nuestra cooperativa, todos los socios del sector mango pata y Tomachi aproximadamente a horas 16, el compañero Eloy salas me informo diciendo parece que ha ocurrido robo del lavadero, luego inmediatamente bajamos al lugar del hecho, par verificar como es el asunto, los siguientes personas, Sr. Reynaldo mercado coordinador de la cooperativa, Sr. Eloy Salas mi persona

como presidente de vigilancia y otros socios, quienes hemos constado evidentemente había ocurrido el robo en el lavadero arena con oro de dos canales de las rejillas de la parte cabecera, luego subimos a la oficina muestra donde nos reunimos los mismo socios, luego llamamos a los serenos de turno de nombres Sandro Aguirre, Luís Rada y Leo dan paca, sin embargo el Sr. Leo dan Paca ya había avisado a Eloy salas el que saco la arena con oro del lavador es Sandro Aguirre de esa manera en la reunión el Sr. Reynaldo mercado pregunto a los tres diciendo quien ha sacado a los cual se negaron por segunda vez también se negaron y por tercera vez el coordinador sindico al Sandro Aguirre diciendo porque has hecho el robo, entonces recién confesaron del hecho que eran culpables y luego preguntamos donde esta el oro robado entonces Sandro dijo que esta en el domicilio de Luís Rada luego mandamos a Luís Rada y Fortunato Quispe. Jefe del Campamento a recoger la arena con oro, los mismos presentaron una porción de tierra con oro, posteriormente, he trasladado a la comisaría de Tomachi a los tres sospechosos o autores confesos en calidad de detenido para que presten sus declaraciones.

PREGUNTA.- Tiene algo más que agregar a su presente declaración

RESPUESTA.- Si, que la pena arena con oro había sido de tres kilos y medio, posteriormente lavamos en presencia del Sr. Miguel Gutiérrez, corregidor de Teoponte y Strio. General de la cooperativa Sr. José Tupa, y el Sr. Juan Flores, José Cartagena, en la casa de la Sra. Ruth, el oro que se lavo y fue limpiado que peso un total de seis gramos y medio

Con lo que termino leída que le fue persistió en su tenor y firma al pie con le suscrito sumariante.

Eduardo Gamarra Quiroga
DECLARANTE

Sof. Hilarión Quenta M.
SUMARIANTE

DECLARACION INFORMATIVA POLICILA PRESTADA POR EDUARDO GAMARRA QUIROGA

En el cantón Teoponte de la provincia Larecaja del departamento de la paz, a horas 17, del día lunes 28 noviembre de 1.994 años fue presente en esta oficina policial la persona mencionado en el rubro con el objeto de prestar su declaración informativa policial en torno a su denuncia por robo de arena con oro físico del lavadero, quien exhortado a decir toda la verdad a cuanto le fuera preguntado dijo.

PREGUNTA.- Conociendo su nombre y apellidos diga Uds., sus demás generalidades de ley

RESPUESTA.- Soy mayor de edad, natural de Sorata tengo 72 años de edad casado, de ocupación minero C.I., no porta con domicilio en Teoponte.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., en forma cronológica de todo lo ocurrido sobre el robo de arena con oro del lavadero, y menciones los sospechosos.

RESPUESTA.- Con respecto a la pregunta, que el día de ayer 27 de noviembre, a horas 16.00 baje al lavadero para disponer mi personal, por que no me tocaba el turno de horas 16 a 27, luego observamos el buzón con huellas de pisadas con el sr. Quispe posteriormente fui a comunicar o informarle al Sr. Eduardo, Gamarra. Presidente de vigilancia de la cooperativa "Tomachi" Ltda., en el trayecto le encontré al Sr. Leo dan quien estaba en el buzón y me respondió que no ha visto posteriormente no llamo y dijo que entraron al buzón los señores lucio Rada y Sandro Aguirre y más

dijo que le habían amenazado de muerte si hablara del hecho luego informe al presidente de vigilancia posteriormente todos bajamos a verificar y una vez constatando hicieron llamar a la oficina a los tres sospechosos de nombres Sandro Aguirre, Lucio Rada y Leodan Paca quienes confesaron de ser autores de robo de arena con oro del lavadero de la Cooperativa "Tomachi" Ltda.,

PREGUNTA.- Tiene algo más que agregar a su presente declaración.

RESPUESTA.- No tengo nada más que agregar a mi presente declaración.

Con lo que termino leída que le fue persistida en su tenor y firma al pie juntamente con el suscrito sumariante.

Eloy Salas Más

DECLARANTE

Sof. Hilarión Quenta M

SUMARIANTE

DECLARACIÓN

INFORMATIVA POLICIAL PRESTADA POR SANDRO AGUIRRE BURGAS

En cantón Teoponte de la provincia Larecaja del de la paz, a horas 18.00 del día lunes 28 de noviembre de 1.994 años fue presente en esta oficina policial la persona mencionada en el rubro con el objeto de prestar declaración informativo policial entorno al robo de arena con oro del lavadero, quien exhortando a decir toda la verdad a cuanto le fuere preguntado dijo.

PREGUNTA.- Conocido su nombre y apellidos diga uds., sus demás generalidades de ley.

RESPUESTA.-tengo 18 años de edad, natural de Riberalta, soltero de ocupación representante de un socio de nombre Dr. Jorge Pacheco de la cooperativa "Tomachi Ltda." C.I. no porta con domicilio en Mangopata.

PREGUNTA.- Manifiesta uds., que funciones cumplen en la cooperativa "Tomachi Ltda." Especificando días y horas.

RESPUESTA.- Con respecto a la pregunta como ya le dije soy representante del socio Dr. Jorge Pacheco y realizo diferentes actividades son horario.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., el día de ayer domingo 27 del presente mes y año que actividad cumplía.

RESPUESTA.- Con respecto a la pregunta en la mañana del día de ayer de horas 8 a 12 estoy capiando tras de la oficina de la cooperativa con el Sr. Luís Rada donde el sr. Luís Rada me pregunto de donde sacamos plata para ir a tomar cerveza a lo que respondí no se de donde y le me dijo del lavadero pues después le dije otro día, aprovechando que los socios estaban reunidos de horas 09. Hasta 12 y 30 aproximadamente.

PREGUNTA.- Manifieste uds., en forma cronológica y con quienes sacaron arena con oro del lavadero, de la Cooperativa “Tomachi Ltda.”

RESPUESTA.- Con respecto a la pregunta , a insistencia del Sr. Luís Rada estaba vigilando encima de la criba, y el Sr. Leo dan paca en el lugar de picadero, mientras entre por el buzón acceso al lavadero saque con la mano la arena que había sido nueve libras que pesaron en Tomachi el Sr. Corregidor de Tomachi y presidente de vigilancia y otros más esta arena una vez sacando le pase envuelto en una bolsa negra de nylon al Sr. Luís Rada y lo subió al picadero donde hemos envuelto en la polera en ese momento el Sr. Rada me dijo ocúltalo en el monte y le dije no puede perderse o puede pasar algo, luego le dije lo llevare a mi cuarto y Luís Rada me respondió mejor llevaremos a mi casa entonces fuimos caminando y llegamos al galpón y después hasta criba donde esperamos cambio de turno a horas 16.00 una vez saliendo de turno fui a la cancha a jugar hasta que sea 17.00 a esta hora se habían dado cuenta, y en la cancha me encontró el sr. Eduardo gamarra diciendo que yo tenia que presentarme en la oficina y me acompañó hasta la oficina donde el coordinador me pregunto y me negué a confesarme y posteriormente dije la verdad como ya he declarado anteriormente.

PREGUNTA.- Manifieste Uds.,por que motivo entraron al lavadero a caso no sabias que era delito robar oro en el lavadero.

RESPUESTA.- Entre al lavadero para sacar arena con oro por que yo necesitaba dinero para mi pensión que debía, y no sabia que era delito sacar arena con oro del lavadero.

PREGUNTA.- Tiene algo más que agregar a su presente declaración.

RESPUESTA.- si ahora estoy arrepentido de este hecho que he cometido por primera vez, y quiero constar que la arena con oro ha devuelto al Sr. Fortunato Quispe Jefe del Campamento.

PREGUNTA.- Para prestar esta su declaración ha sido presionado físicamente, moralmente o psicológicamente.

RESPUESTA.- Esta mi declaración lo hago de mi libre y espontánea voluntad sin presión alguna en presencia del Sr. Miguel Gutiérrez Corregidor Territorial de Teoponte.

Con lo que termino leída que lo fue persistió en su tenor y firma con el suscrito sumariante.

Sandro Aguirre Burga

DECLARANTE

Sof. Hilarión Quenta M

SUMARIANTE

DECLARACION INFORMATIVA POLICIAL PRESTADA POR LUÍS RADA VILLANUEVA

En cantón Teoponte de la provincia Larecaja del de la paz, a horas 18.30 del día lunes 28 de noviembre de 1.994 años fue presente en esta oficina policial la persona mencionada en el rubro con el objeto de prestar declaración informativo policial entorno al robo de arena con oro del lavadero, quien exhortando a decir toda la verdad a cuanto le fuere preguntado dijo.

PREGUNTA.- Conocido su nombre y apellido diga ud., sus demás generalidades de ley.

RESPUESTA.- Soy mayor de edad, tengo 35 años de edad natural de Uyapi casado, de ocupación minería, C.I. no porta con domicilio en Mango Pata.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., que actividad realiza en la cooperativa Tomachi Ltda. Y desde cuando

RESPUESTA.- en la Cooperativa Tomachi Ltda., soy representante de un socio de nombre Bernabé Bellido, desde enero de este año.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., en forma detallada quien o con quienes sacaron arena con oro físico del lavadero de la cooperativa Tomachi Ltda., cuando y donde

RESPUESTA.- El día de ayer domingo 27 de noviembre estábamos los tres juntos; Sandro Aguirre y Leodan paca en el pichadero de la criba, por que estábamos de turno como serenos de horas 8 de la mañana a horas 4 de la

tarde dos estaban chupando en el campamento, y a horas 12.30 cuando estábamos los tres juntos, el Sandro Aguirre dijo que tal fuera si sacara tierra del lavadero, después el Sr. Leodan para dijo no importa si nos tocara a diez bolivianos, yo no quería que entre sin embargo decididamente entro corriendo las gradas y se metió al buzón, y saco la tierra de una bolsa de nylon de color negro que no tardo no cinco minutos, y luego me llamo y me paso la tierra una vez recibiendo salimos juntos por las gradas hasta el picadero y luego le entregue la tierra al Sr. Sandro Aguirre y luego ha envuelto en su polera, y me dijo que tal yo llevare a mi cuarto y le conteste mejor seria que lo ocultes en el monte y me respondió por hay nomás nos roban o tiran, yo desconfiado le dije mejor lleva a mi cuarto y luego subimos juntos y llegando a mi cuarto me entrego la tierra y yo puse en un lugar o sea en un rincón de mi cuarto y nos bajamos nuevamente a la criba y estábamos sentados hasta las 15.30, a esta hora llegaron dos jóvenes de nombres Jesús Villanueva y Armando Gamarra del turno de 16 a 24 horas mientras ya había sido las 16 horas después les dije ya había sido cuatro de la tarde vamos y nos fuimos a descansar después el Sandro me dijo voy a jugar voli y a las cinco vengo y me das la tierra, posteriormente como a horas cuatro y treinta baja al río para bañarme de paso escuche hablando que decía quien habría entrado al lavadero aquí hay una huella y después de bañarme subí rápidamente y a horas cinco de la tarde Sandro llego a mi cuarto me dijo donde esta la tierra y le conteste lo voy a sentir mucho no te voy a entregar esa tierra tiene que ir a la oficina por que nos han descubierto por la huella y luego se fue para arriba o sea a su cuarto para bañarse, después ya nomás ha venido el Sr. Fortunato Quispe Jefe del Campamento y me dijo te necesitan en la oficina y de inmediato me presente en la oficina donde ya habían sabido todo por que el Leodan les había informado todo lo

ocurrido y luego llegaron los demás compañeros que estábamos de turno entonces nos pregunto que compañeros que estábamos de turno entonces nos pregunto que pasa con Uds., a lo cual le dije nada, como que nada nos dijo el Sr. Reynaldo Mercado coordinador de la cooperativa y más nos pregunto quienes estaban abajo, a lo cual respondí diciendo estábamos tres yo, Sandro y Leodan y luego nos pregunto a los tres quien de uds., ha entrado al lavadero a la pregunta nos negamos, y se levanto el coordinador como se van a negar si el Sandro ha entrado y luego asustado tenia que decir lo que es la verdad que el Sandro ha entrado.

PREGUNTA.- Tiene algo más que agregar a su presente declaración.

RESPUESTA.- Si de ese momento nos ha detenido a los tres por culpa de Sandro Aguirre.

PREGUNTA.- Para prestar esta su declaración ha sido presionado físicamente, moralmente o psicológico.

RESPUESTA.- No he sido presionado de ninguna naturaleza, lo hago de mi libre y espontanea voluntad, en presencia del Sr. Corregidor del Teoponte. Con lo que termino leída que le fue persistió en su tenor y firma al pie juntamente con el suscrito sumariamente.

Luís Rada Villanueva
DECLARANTE

Sof. Hilarión Quenta M.
SUMARIANTE

DECLARACION INFORMATIVA POLICIAL PRESTADA POR LEODAN PACA CHOQUETICLLA.-

En Teoponte de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz, a horas 19.00 del día lunes 28 de noviembre de 1.994 años fue presente mencionada en el rubro con el objeto de prestar su declaración informativa policial en torno a la denuncia por robo de arena con oro de lavadero, quien exhortado a decir toda la verdad a cuanto le fuere preguntado dijo.

PREGUNTA.- Conocido su nombre y apellidos diga Uds., sus demás generales de ley.

RESPUESTA.- Soy mayor de edad, tengo 25 años, soltero natural de Oruro C.I., no porta con domicilio en Manga Pata.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., que actividad realiza en la cooperativa Tomachi Ltda., y desde cuando

RESPUESTA.- Soy representante de un socio de nombre Carlos Melgar desde fines de julio aproximadamente yo cumplía diferentes actividades si el jefe de punta decía o nos ordenaba lo hacia.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., en forma detallada especificando fecha y hora en que sacaron arena con oro físico del lavadero de la cooperativa Tomachi Ltda., con quien o quienes

RESPUESTA.- Que el día de ayer 27 de noviembre del año en curso a horas 8 de la mañana entramos de turno, a medio día me quede solito de sereno mientras dos compañeros ha ido a almorzar el y el flaco después de

25 minutos ha vuelto el flaco y luego fui almorzar, luego retome a horas 14.15, donde habían estado forzando para que el Chino y el flaco vayan a machetear luego nos quedamos los tres Yo, el Sandro Aguirre y Luís Rada y de poco rato el Sandro me pidió un favor que yo no avisara a mi tío, tía si avisas te mato hombre a hombre PAC así me dijo el Sandro Aguirre luego el sr. Rada dijo que nos vamos a partir pues cumpa, luego le dije por susto no importa a diez bolivianos, después el Sr. Luís Rada subió al campamento después el Sandro se saco su polera y algo nervioso y luego Luís Rada luego de poco rato se puso una polera negra entro al buzón como a horas

Mientras yo le dije a Rada que salga el Sandro yo me fui al rincón de la casita por susto de poco rato después Sandro Aguirre salió tierra envuelto en un nylon negro y entrego a Luís Rada y luego vinieron a la casita donde dijo Luís a Sandro que vaya a ocultar a chume y el Sandro respondió diciendo no la chume mejor llevare a mi casa, luego el Sr. Luís Rada dijo que es muy lejos posteriormente vinieron los dos hacia el campamento y habrían dejado a su casa de Luís Rada posteriormente a horas 16.00 con dos representantes nos revelamos y nos fuimos a descansar, mientras me encontraba donde mi tía de nombre Mauricia tomando un vaso de chicha y luego Salí a espectar el partido en ese momento el Sr. Eloy Salas me llamo y pregunto diciendo no has visto quien a entrado al lavadero? y lo respondí Don Eloy yo se quien a entrado y no lo vas va decir a ellos que yo te he avisado por que me han amenazado de muerte hombre a hombre pac, luego se fue don Eloy al sede donde nos reunimos los socios y luego bajaron a la criba del lavadero para verificar el hecho, posteriormente subieron a la oficina y lo hicieron llamar a los dos a Rada y Aguirre, el Sr. Reynaldo Mercado les pregunto diciendo quien ha sacado arena a la persona se negaron que no

han visto, posteriormente como ya sabina todos recuperaron la arena con oro físico de su casa del Sr. Luís Rada posteriormente a Tomachi.

PREGUNTA.- Manifieste Uds., porque no dio parte de este hecho

RESPUESTA.- Yo me encontraba medio asustado no sabia que hacer en ese momento y tampoco había personas mayores ni el jefe de punta y solo estuve esperando como sonso y muy nervioso

PREGUNTA.- Tiene algo más que agregar a su presente declaración.

RESPUESTA.- Si quiero agregar que en el momento que yo decía que salga del buzón del lavadero, en ese momento el Sr. Luís Rada me dijo vos no debes saber robar no y tranquilízate no te preocupes eso es todo lo que puedo agregar.

PREGUNTA.- Para prestar esta su declaración ha sido presionado físicamente, moralmente y psicológicamente.

RESPUESTA.- No he leído presionado, de ninguna naturaleza, lo declaro de mi libre y espontanea voluntad en presencia del Sr. Miguel Gutiérrez Corregidor territorial de Teoponte.

Con lo que termino elida que le fue, persistió en su tenor y firma al pie con el suscrito sumariante.

Leodan Paca

DECLARANTE

Sof. Hilario Quenta M.

SUMARIANTE

CERTIFICADO

**EL SUSCRITO CORREGIDOR
TERRITORIAL DEL CANTÓN
TEOPONTE SEGUNDA SECCIÓN
DE LA PROVINCIA LARECAJA,
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE LA LEY LE CONFIERE.**

CERTIFICA :

Que, a horas 17.30 del día lunes 28 de noviembre de 1.994 años a solicitud verbal de los señores Dr. Rómulo Vargas Monroy presidente del consejo de vigilancia de la central local de Teoponte Sr. José Tupa Villanueva secretario general. Sr. Eduardo Gamarra Presidente del Consejo de Vigilancia. Sr. José Cartagena Secretario de Deportes, Sr. Juan Flores Cruz socio de base de la cooperativa Tomachi - Ltda. Se peso la arena con oro sustraída de la cooperativa Tomachi Ltda., en la tienda de la Sra. Chela de Villarrubia donde paso tres kilos con quinientos miligramos, habiéndose lavado posteriormente la mencionada arena en la casa de la Sra. Rtuh Montes, posteriormente nos constituimos a la casa del Sr. Jaime Oliver donde pasados el oro físico de seis gramos y medio.

Es cuanto certifico en honor a la verdad par fines legales de ley.

Teoponte, 30 de noviembre de 1.994

**SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROVINCIAL DE
TEOPONTE**

**Acepta propuesta de liberta con
garantid de presentación.**

Otros.-Domicilio

Eduardo Gamarra Quiroga, Presidente del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa Minera Aurífera "Tomachi" Ltda., dentro de la denuncia de robo de tierra con oro, en contra de Sandro Aguirre, Luís Rada y Leodan Paca, presentándome ante usted, con respeto, digo:

Que acepto la propuesta de los denunciados sindicados por robo de tierra con oro, de salir en libertad con garantía de persona conocida y solvente, quien debe presentar a su garantizado para que se haga presente en la etapa del levantamiento del Sumario Informativo que debe realizar el Consejo Disciplinario de la Cooperativa "Tomachi" Ltda.,De cada acta de garantía que se suscriba, debe haber una persona diferente y que forzosamente, tenga su residencia en Tomachi o Mango Pata.

Otrosí.- Señalo domicilio su secretaria

Teoponte,30 de Noviembre de 1.994

Eduardo Gamarra Quiroga

**SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA PROVINCIAL DE
TEOPONTE**

**Acepta propuesta de libertad con
garantía de presentación**

Otrosi.- Domicilio

Eduardo Gamarra Quiroga, presidente del Consejo de Vigilancia de la cooperativa Minera Aurífera "Tomachi" Ltda., dentro de la denuncia de robo de Tierra con oro en contra de Sandro Aguirre, Luís Rada y Leudan Paca, presentándome ante Uds., con respeto digo:

Que acepto la propuesta de los denunciados sindicados por robo de tierra con oro de salir en libertad con garantía de persona conocida y solvencia quien debe presentar a su garantizado para que se haga presente en la etapa del levantamiento del sumerio informativo que debe realizar el Consejo Disciplinario de la cooperativa "Tomachi" Ltda., en cada acta la garantía que se suscriba, debe haber una persona diferente y que forzosamente tenga su residencia en Tomachi o Mango Pata

Otrosi.- señalo domicilio la secretaria

Teoponte 30 de noviembre de 1994.

COPIA LEGALIZADA

DEL ACTA DE GARANTÍA, DE PRESENTACIÓN SUSCRITA EN ESTA JEFATURA POLICIAL DE TEOPONTE DE LA PROVINCIA LARACEJA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ QUE CURSA EN FOJAS SESENTA Y OCHO, DEL LIBRO RESPECTIVO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

En cantón Teoponte de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz, a horas once y veinte a.m., del día miércoles treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años, fue presente en esta oficina policial el Sr. Felipe Paca Choqueticlla, mayor de edad, natural de Cayma Cayo Oruro, soltero de ocupación carpintero con C.I. RUN cuatro mil uno guión doscientos treinta mil ochocientos setenta p con domicilio en Mangapata quien presente de su libre y espontánea voluntad se constituye en garante de presentación del señor Leudan Leodan Paca Choqueticlla para que este su garantizado sea presentado cuantas veces sea requerido en la cooperativa Tomachi Ltda. Para solucionar el caso pendiente con la cooperativa Tomachi Ltda. Para solucionar el caso pendiente con la cooperativa Tomachi Ltda. Para solucionar al caso pendiente con la cooperativa mencionada en caso de incumplimiento al presenta acta de garantía de presentación al garante asumirá la responsabilidad de su garantizado sin perjuicio de pagar una sanción pecuniaria de doscientos bolivianos con lo que termino leída que les fue persistieron en su tenor y firman con el suscrito comisario policial Fdo. Felipe Paca Choqueticlla Garante Fdo. Leodan Leodegario Paca Choqueticlla garantizado Fdo. Eduardo Gamarra Quiroga Interesado Fdo. Comisario Policial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN SU CASO NECESARIO ME REMITO, ES FRANQUEADO A PETICION VERBAL DEL INTERESADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO AÑOS.

**Sof. Hilarión Quenta M.
JEFE CANTONAL DE POLICIA**

COPIA LEGALIZADA

DEL ACTA DE GARANTIA, DE PRESENTACIÓN SUSCRITA EN ESTA JEFATURA POLICIAL DE TEOPONTE DE LA PROVINCIA LARACEJA, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ QUE CURSA EN FOJAS SESENTA Y OCHO, DEL LIBRO RESPECTIVO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

“En cantón Teoponte de la Provincia Larecaja del departamento de La Paz, en horas once y veinte a.m., del día miércoles treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años, fue presente en esta oficina policial el Sr. Felipe Paca Choqueticlla, mayor de edad, natural de Cayma Cayo Oruro, soltero de ocupación carpintero, con C.I. RUN cuatro mil uno guión doscientos treinta mil ochocientos setenta P. con domicilio en Mangopata. Quien presente de su libre y espontánea voluntad “se constituye en garante de presentación del señor Leodas Leodegario Paca Choqueticlla, para que esta su garantizado esta presentado cuantas veces con requerido en la cooperativa Tomachi Ltda. Para solucionar tal caso pendiente con la cooperativa mencionada en caso de incumplimiento al presente acta de garantía de presentación el garante asumirá la responsabilidad de su garantizada sin perjuicio de pagar una sanción pecuniaria de doscientos bolivianos con lo que termino leído que las fue persistieron en su tenor y firmas con el suscrito comisario policial Fdo. Felipe Paca Choqueticlla Garante. Fdo. Leudan Leodegario Paca Choqueticlla Garantizado Fdo. Eduardo Gamarra Quiroga Intercambio Fdo. Comisario Policial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN SU CASO NECESARIO ME REMITO, ES FRANQUEADO A PETICION VERBAL DEL INTERESADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO AÑOS.

Sof. Hilarión Quenta M.

JEFE CANTONAL DE POLICIA

COPIA LEGALIZADA

DEL ACTA DE GARANTIA DE PRESENTACION SUSCRITA EN ESTA JEFATURA POLICIAL DE TEOPONTE DE LA PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, QUE CURSA EN FOJAS SETENTA Y NUEVE DEL LIBRO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

“En cantón Teoponte de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, en horas once y treinta a.m., del día miércoles treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años, fue presente en esta oficina policial la señora Nelly Villanueva Apuri, mayor de edad, natural de Uyapi soltera de ocupación labores de casa, con C.I. dos mil guión doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y tres P. con domicilio en Mango Paca quien presenta de su libre y espontánea voluntad se constituye en garante de presentación del señor Sandro Aguirre Vargas, para que este garantizado sea presentada cuantas veces sea requerido en la cooperativa Tomachi Ltda. Para solucionar el caso pendiente con la mencionada cooperativa en caso de incumplimiento al presente acta de garantía de presentación la garantía asumirá la responsabilidad de su garantizado sin perjuicio de ser sancionado con doscientos bolivianos con la que termino leída que las fue persistieron en su tenor y firman al pie de la letra por el suscrito comisario Fda. Nely Villanueva Apuri Carente Fdo. Sandro Aguirre Burgas Garantizado Fdo. Comisario Policial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN SU CASO NECESARIO ME REMITO, ES FRANQUEADO A PETICION VERBAL DEL INTERESADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO AÑOS.

Sof. Hilarión Quenta M.

JEFE CANTONAL DE POLICIA

COPIA LEGALIZADA

DEL ACTA DE GARANTIA DE PRESENTACION SUSCRITA EN ESTA JEFATURA POLICIAL DE TEOPONTE DE LA PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, QUE CURSA EN FOJAS SETENTA DEL LIBRO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

En cantón Teoponte de la provincia Larecaja del departamento de La Paz a horas once y cincuenta a.m., del día miércoles treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro fue presenta en esta oficina policial al señor Amalio Quispe mayo de edad, natural de Tuquin de la provincia Los Andes soltera de profesión Chofer con C.I. No. Dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos Kuno expedido en La Paz, domiciliado en Tomachi quien presenta de su libre y espontánea voluntad se constituye en garante de presentación del señor Luís Rada Villanueva para que este su garantizado sea presentada en la cooperativa Tomachi Ltda. Cuantas veces sea requerido para solucionar el caso pendiente con la mencionada cooperativa en caso de incumplimiento al presente acta de garantizado, sin perjuicio de ser sancionado con doscientos bolivianos con lo que termino leído que les fue persistieron en su tenor y firman al pie con al suscrito comisario policial

Fdo. Amalio Cahuza Quispe garante Fdo. Luís Rada Villanueva Garantizado
Fdo. Comisario Policial.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN SU
CASO NECESARIO ME REMITO, ES FRANQUEADO A PETICION
VERBAL DEL INTERESADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO AÑOS.**

**Sof. Hilarión Quenta M.
JEFE CANTONAL DE POLICIA**

INFORME PRELIMINAR

AL: Sr. Cnl. DESP. Luís Benites Moreno

COMANDANTE DE LA POLICIA RURAL Y FRONTERIZA

DEL: Sr. Sof. 2do. Hilarion Quenta Miranda

JEFE CANTONAL DE POLICIA DE TEOPOTENTE

REF.: Informe preliminar sobre la demanda interpuesta por Eduardo Gamarra Quiroga en contra los sindicatos Sandro Aguirre, Luís Rada t Leudan Paca; por robo de arena con oro del lavadero de la Cooperativa Tomachi Ltda.

Señor Coronel:

Que a horas 16:30 del día lunes 28 de noviembre de 1994 años fueron presentes en esta oficina policial los señores Miguel Gutierrez Miranda Corregidor Territorial de Teoponte y el Sr. Eduardo Gamarra Quiroga Presidente del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa Minera Aurifera Tomachi Ltda., quienes condujeron en calidad de detenidos a los señores Sandro Aguirre, Luís Rada y Leudan paca, por robo de arena con oro del lavadero de la cooperativa minera aurífera Tomachi Ltda., en fecha 27 de noviembre del año en curso, y de inmediato se recibió denuncia formal y escrita en el libro respectivo.

Dentro las investigaciones realizadas, y estudiadas con detenimiento las declaraciones informativa policiales de los señores Eduardo Gamarra Quiroga denunciante. Eloy Salas Más y de los sindicatos Sandro Aguirre Brugas Luís Rada Villanueva y Leudan Paca Choquetilla, al hecho habría suscitado de la siguiente manera:

Que los sindicatos Sandro Aguirre Burgas Luís Rada Villanueva Y leudan Paca Choquetilla el día domingo 27 de noviembre del año en curso; habrían

estado prestado servicios como serenos en el lavadero de la mencionada cooperativa desde horas 8 de la mañana hasta 4 de la tarde y aprovechando la circunstancias en que estaban reunidos los socios, aproximadamente a horas 12:30 del medio día, habrían substraído la arena con oro de la criba del lavadero de la Cooperativa Minera Aurífera Tomachi Ltda. Que a continuación se detalla.

PRIMERO.- Sandro Aguirre Burgas, de 18 años de edad, natural de Riberalta, Soltero, representante del socio Dr. Jorge Pacheco habría substraído arena con oro de la criba del lavadero de la Cooperativa Tomachi Ltda.; a horas 12:30 del día domingo 27 de noviembre del año en curso, posteriormente había pasado arena con oro en una bolsa de neylon de color negro al sindicato Luís Rada Villanueva y luego habrían salido juntos hasta el picchadero en donde envolviendo en una polera y previo acuerdo habrían depositado en un rincón de la casa de Luís Villanueva para lavar posteriormente a horas 17.

SEGUNDO.- Luís Rada Villanueva de 35 años de edad, casado natural de Uyuni, habría recibido arena con oro en el lugar de la criba del lavadero luego habrían subido hasta el picchadero donde previo acuerdo con Sandro Aguirre habían ido a dejar a la casa del sindicato Luís Rada.

TERCERO.- Leudan Paca Choqueticlla de 25 años de edad, natural de Oruro, representante del socio Carlos Melgar quien habría visto todos los movimientos realizados desde la casa del picchadero,

Posteriormente, después de las 16 horas a pregunta del Sr. Eloy Salas Más, habría aísado todo lo ocurrido, indicando el nombre del autor que ha sacado arena con oro de la criba, algo nervioso y habría pedido el favor que no avisara a Sandro Aguirre y Luís Rada, porque el Sandro le habría amenazado de muerte si cuando avisara del hecho.

CUARTO.- Por la inmediata averiguación del hecho, por los señores Eloy Eduardo Gamarra Quiroga presidente del Consejo de Vigilancia y el Sr. Reynaldo Mercado Coordinador habían descubierto la arena con oro en la casa del sindicato Luís Rada Villanueva, la misma había pesado 3 kilos con 500 miligramos posteriormente lavado de arena el oro físico había pesado la cantidad de seis gramos y medio, según el certificado expedido por el Dr. Miguel Gutierrez Corregido Territorial de Teoponte, posteriormente el oro ha sido entregado al Sr. Eduardo Gamarra Quiroga (denunciante) bajo recibo.

QUINTO.- Por todo lo expuesto anteriormente son autores confesos de Hurto y de cosa común presumiéndose como autor Sandro Aguirre Burgas cómplice Luís Rada Villanueva y encubridor Leudan Paca Choquetilla y por la información pronta o inmediata de este ultimo ha sido esclarecido el caso.

SEXTO.- El denunciado Sr. Eduardo Gamarra Quiroga Presidente del Consejo de Vigilancia de la mencionada Cooperativa, procedió un memorial aceptado propuesta de libertad con garantía de presentación con personas conocidas y solventes su fecha 30 de noviembre de 1994 en virtud a ese memorial los sindicatos salieron en libertad con garantías de presentación en la fecha.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes de ley.

Teoponte, 2 de diciembre de 1994.

Sof. Hilarión Quenta H.

JEFE CANTONAL DE POLICIA

La Paz, Diciembre 1 de 1994

Señores:

CONSEJO DISCIPLINARIO

COOP. MINERA AURIFERA "TOMACHI LTDA"

Presente.-

Distinguidos Compañeros:

Habiendo recibido su Memorandum de fecha 30 de noviembre del presente año y dentro de mi respectiva exposición de motivos para el sumario informativo que Uds. Se encuentran levantando debido al robo de tierras del lavadero por parte de algunos representantes es que mediante la presente elevo a Uds., mi declaración al respecto basad en los datos que me proporcionaron los socios que ya declararon y que se constituyeron en esa por interés propio y delegación de mi persona.

Como es de conocimiento de todos los miembros de la cooperativa, mi nombre completo es JORGE PACHECO FRANCO, con C.I. 2019372 L.P., mayor de edad y hábil por derecho, vecino de esta ciudad y soy uno de los primeros socios de la ciudad de La Paz siendo accionista de la misma por más de doce años habiendo comprado mi acción al señor Flores previa presentación por parte del mismo señor de su certificado de aportación y nota de aprobación de toda la cooperativa para que pueda vender su acción, la cual y para que pase a mi nombre fue registRada es todas las instituciones competentes, habiéndose cancelado todos los impuestos de transferencia y otros tramites de rigor, por lo que mi acción siempre estuvo totalmente saneada y conforme a ley.

En todo el tiempo de permanencia en la cooperativa y como es de conocimiento de todos Uds., cumplí permanentemente con mis obligaciones

y colabore directamente en todo aquello que estuvo a mi alcance y de lo cual tienen conocimiento todos los señores socios de la cooperativa exclusivamente con el propósito de mejorar nuestras condiciones y lograr nuestros objetivos, de una manera totalmente desinteresada y por lo cual, en mi condición de socio, jamás solicite un solo centavo, lo cual demuestra mi afán desinteresado. Más por el contrario brinde desde atenciones medidas gratuitas hasta prestamos en dinero efectivo no siendo mi propósito el detallar lo que se pudo hacer, puesto que considero que lo bueno hay que hacerlo en silencio juzgaran sus personas nuestra permanente participación. Sobre lo ocurrido por parte de mi representante Sandro Aguirre y otros me corresponde decir que ante la prisión por parte de los miembros del Directorio para colocar representante y no querer recibir aportes, tal cual siempre lo hicimos es que tuve que colocar a este joven que me fue presentado gentilmente por los compañeros José Tupa y Daniel Duran en el campamento de la Cooperativa y del cual me dieron las mejores referencias (así como otros socios) siendo además que la señora tesorera Fanny Calle gentilmente ya lo había tomado para que trabaja como mi representante en la quincena anterior y de la cual la misma compañera me cobro y descontó de dividendos. En consecuencia fueron estos los motivos por los que yo continué tomándolo como mi representante.

Es cuanto informo a Uds., en honor a la verdad reservándome todas las consideraciones pertinentes respecto a responsabilidad aprovecho para expresarles mis sinceros saludos.

Atentamente.

Dr. Jorge Pacheco Franco

Mago Pata, 4 de diciembre de 1994

Señores:

**MIEMBROS DEL CONSEJO DISCIPLINARIO DE LA COOPERATIVA
MINERA AURIFERA "TOMACHI" Ltda.**

Presente.-

Distinguidos señores:

Me permito dirigirme a ustedes con mis mejores respetos y con el dolor de una madre afligida por el intento de robo que se ha suscitado en vuestra cooperativa y que es de todos conocido en todos sus pormenores.

En efecto, con gran sorpresa me he enterado que mi esposo señor Luís Rada, trabajador representante del socio señor BERNABÉ BELLIDO, había tomado parte en ese acto doloso, causándome esta noticia como comprensión Uds., una profunda desazón que ahora junto a mis hijos y mi esposo arrepentido por este hecho nos encontramos completamente desolados. Mi esposo que siempre había trabajado con voluntad y honradez dentro de la cooperativa, en un momento de ofuscación o talvez movido por la desesperación y la necesidad, ha cometido este error, que en lugar de beneficiarnos nos ha traído problemás y todavía quedan otros que pueden sumarse afectando a terceras personas que no tienen la culpa como en el caso del socio señor Bellido.

El error que ha cometido mi esposo puede cometerlo cualquier otro somos humanos y por lo tanto no somos perfectos solo Dios lo es.

Estimados señores, tengo conocimiento que según sus reglamentos internos, el socio debe ser exonerado de la cooperativa por faltas cometidas por sus representantes al respeto pienso yo, que si mi esposo ha sido sancionado

por la falta cometida, el señor socio Bernabé Bellido esta libre de toda culpa y responsabilidad ya que lo contraído significaría doble sanción, sentándose un grave precedente de doble filo, que en el futuro puede afectar a cualquiera de los socios que por necesidad cumpla sus obligaciones con la cooperativa mediante representantes.

Por lo expresado anteriormente y por la tranquilidad de mi afligida familia, solicito a Uds., un profundo análisis del asunto y una solución acorde con los sentimientos humanos de comprensión y cooperación.

Con este motivo, saludo a Uds., muy atentamente.

GLADYS REVOLLO DE RADA

DECLARACIÓN INFORMATIVA

A horas nueve y diez a.m., del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro años, en la sala de reuniones de la cooperativa Minera Aurifera "Tomachi" Ltda. Ubicada en Mango Pata, se hizo presente el señor José Tupa Villanueva. Secretario General de la Cooperativa a objeto de prestar su declaración informativa dentro del sumario informativo que levante el Consejo Disciplinario para investigar el robo de tierra con oro cometido por los señores Sandro Aguirre Luís RADA Y leudan Paca representantes de los socios Jorge Pacheco Franco Bernabé Bellido y Carlos Melgar Solíz respectivamente.

PREGUNTA.- Diga sus generales de ley

RESPUESTA.- Me llamo José Tupa Villanueva natural de Tomachi casado minero con C.I. 2431497 L.P., con residencia en Mango Pata, actualmente Secretario General de la Cooperativa Minera Aurifera "Tomachi" Ltda.

PREGUNTA.- Desde cuando ejerce las funciones de Secretario General de la Cooperativa Minera Aurifera "Tomachi" Ltda.

RESPUESTA.- Ejercí las funciones de Secretario General de la Cooperativa "Tomachi" Ltda. Desde el mes de septiembre de 1993 hasta el presente.

PREGUNTA.- Sabe usted quien o quienes son las personas que han designado a los señores Sandro Aguirre Luís Rada y Leudan Paca como representantes de los socios Jorge Pacheco Franco Bernabé Bellido y Carlos Melgar Solíz. Esta pregunta se refiere a la presente gestión en la que usted es Secretario General y se le pide hacernos conocer en forma separada la designación de cada representante.

RESPUESTA.- Hoy ha hacer conocer caso por caso.

- Sobre el representante Sandro Aguirre

- Antes debo decir, que como todos sabemos el Dr. Jorge Pacheco Franco estaba excepto a trabajar personalmente o cumplir esta obligación con el abogado de aporte o poner representante. Pero en el mes de septiembre del presente año, la Sra. Fanny Calle Valenzuela, Secretaria de Hacienda de la Cooperativa me hizo conocer por radio, que la cooperativa ya había pasado el dinero de una deuda al Sr. Daniel Escobari de cuya obligación era garante el Dr. Pacheco y la Sra. Fanny Calle Valenzuela me instruyo de que entonces el Dr. Pacheco ya debía cumplir su obligación de trabajo y textualmente me dijo que se lo busque un representante para la quincena del 15 al 29 de septiembre de 1994. ante ese pedido y ante esa situación de que ya debía trabajar este compañero socio hice figurar al trabajador voluntario Efraín Mercier que ya estaba trabajando como voluntario desde el 1 de septiembre de 1994 lo hice figuras como representante de Jorge Pacheco Franco para que la misma cooperativa le tenga que seguir pagando su salario.

Para la segunda quincena es decir para la segunda quincena de su obligación de trabajo, en el mes de octubre más claramente para el trabajo del 15 al 29 de octubre de 1994 yo y el señor socio Daniel Duran Cartagena la noche del 15 de octubre de 1994 más o menos a las ocho de la noche, le hemos presentado ante el Dr. Jorge Pacheco Franco al trabajador Sandro Aguirre, para que considere que sea su representante y le pedimos al Dr. Pacheco que hablen personalmente con Sandro Aguirre ambos yo y Daniel Duran Cartagena nos retiramos y se quedaron a diálogo el Dr. Pacheco y Sandro Aguirre. Este diálogo lo hacían a la altura de la casa de la Sra. Carmela Calle de Garcia. A los pocos minutos, el Dr. Jorge Pacheco me hizo conocer su voluntad de designar como a su representante al Sr. Sandro

Aguirre, expresando que ya habían arreglado. Entonces yo lo puse en la lista, no recuerdo la punta. Es decir que desde el 15 a 29 de octubre de 1994 Sandro Aguirre trabajo como representante de Jorge Pacheco Franco.

En la quincena del 14 al 28 de noviembre de 1994 el señor Sandro Aguirre seguía trabajando como representando del Dr. Jorge Pacheco Franco.

Sobre el representante Luís Rada

En los últimos meses del año 1993 el representante del socio Bernabé Bellido era el Sr. Eduardo Coronado Tupa. Ya que en el año de 1994 hasta la asamblea general del mes de abril de 1994, figuraba como representante del Sr. Bernabé Bellido, el señor Luís Rada a quien lo habíamos puesto entre mi persona como Secretario General y el señor Reynaldo Mercado Parajea, Coordinador de la Cooperativa. Después del mes de abril, es decir desde el mes de mayo, el señor Bernabé Bellido arreglo directamente con el señor Luís Rada, para que sea su representante. El Sr. Bernabé Bellido autorizo a la Secretaria de Hacienda Sra Fanny Calle Valencia, para que se descuento el pago de su salario del dividendo que le tocaba a Bernabé Bellido. En las ocasiones o más claramente en las quincenas que no había dividendo, Bernabé Bellido pasaba personalmente a Luís Rada esas relaciones de pago no me consta porque el arreglo era entre ellos.

Debo decir también que sobre algunos representantes que busco la cooperativa es decir entre yo y Reynaldo Mercado para los socios Adolfo Ibáñez Rosario Villagomez Norma Susaño de Castro tenia pleno conocimiento el Presidente del Consejo de Administración Sr. Oscar Cavero. Todo este tiempo hemos tratado de buscar a la gente más honRada y que rinda en el trabajo. Nunca hemos tenido problema con ellos.

Sobre el representante leudan Paca.

El señor Carlos Melgar estaba excepto de trabajar personalmente o de pagar aporte o poner representante porque había garantizado a la cooperativa una obligación económica, es decir un préstamo con su lote de terreno en la ciudad de La Paz. En el turno del 17 de junio al 1 de julio del presente año se reincorporo al trabajo y trabajo personalmente en su turno. Del 17 de julio al 31 de julio de 1994 el señor Carlos Melgar Solíz me rogó que se lo busque un representante bajo su responsabilidad y yo busque al señor Sandro Aguirre quien trabajo esa quincena y le pago Sr. Carlos Melgar Solíz del 16 al 30 de agosto de 1994 no estaba presente en el cambio de turno el Sr. Carlos Melgar y entonces el socio Alberto Patzi, me pidió que lo ubique a su sobrino Leudan Paca como representante del Señor Carlos Melgar Solíz. En las posteriores quincenas con Carlos Melgar seguía ratificando a su representante Leodan Paca haciendo descontar el pago a su representante de Tesorería si no ha debido haber dividendos don Carlos Melgar Solíz seguramente ha debido pagar personalmente porque la representación funcionaba y don Carlos se encontraba sin fallas.

Hasta la fecha que ocurrió el robo de tierra con robo del lavadero, el representante de don Carlos Melgar Solíz, era el Sr. Leudan Paca.

PREGUNTA.- Conforme al Estatuto y Reglamento Interno de la Cooperativa “Tomachi” Ltda. Quien el responsable del control de asistencia de los socios al trabajo.

RESPUESTA.- Es el Secretario General y en el propósito de que la cooperativa no pare en el trabajo y no tenga efectos negativos en el producción o en la preparación siempre he tratado de que ha pedido del coordinador no falta el personal para mi esta responsabilidad era de primer orden así he hecho funcionar el trabajo dando el personal que me pedía el coordinador. Han habido casos en que los compañeros socios me pedían

que se los busque un representante hasta para uno o dos días y a fin de que no tengan fallas o no pare el trabajo, se los buscaba pero la responsabilidad era de los socios ellos lo sabían y lo saben.

Sobre el disciplina que debe demostrar el representante lo sabias los tres socios que han sido afectados con el hecho de este sumario informativo lo sabían porque tenían en la mente lo que paso con el representante del señor Porfirio Galvez por eso es que ellos es decir los socios han conocido y han hablado con su representantes para enterarse y asumir la responsabilidad.

PREGUNTA.- Tiene algo más que agregar

RESPUESTA.- Tengo la seguridad de que yo he actuado conforme a lo que establece nuestro estatuto y nuestro reglamento interno no he infringido ninguna disposición al enterarme sobre el robo de tierra con oro, inmediatamente he suspendió a estos tres representantes y he acompañado al Sr. Presidente del Consejo de Vigilancia Eduardo Gamarra Quiroga hasta Teoponte para poner a los tres detenidos a disposición de la justicia. También he estado presente en el acto del lavado de la tierra con oro en Teoponte en la casa de la Sra. Rut Montes donde se lavo seis gramos y medio de oro, de la tierra con oro que robaron del lavadero. Es decir en todo momento he cumplido con mi deber.

José Tupa Villanueva

Secretario General

Declarante

Eduardo Gamarra Quiroga

Presidente

Adrian Soto Coata

Vocal

Juan Flores Cruz

Vocal